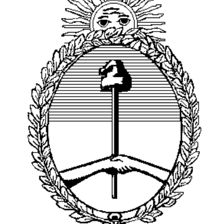
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 13
de diciembre de 2005

Año CXIII
Número 30.800

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

DECRETOS



HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

Decreto 1521/2005

Convócase al Honorable Congreso de la Nación a Sesiones Extraordinarias. Asuntos comprendidos en la convocatoria.

Bs. As., 7/12/2005

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99 Inciso 9) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto Nº 1405 del 17 de noviembre de 2005.

Art. 2º — Convócase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a Sesiones Extraordinarias desde el 12 de diciembre de 2005 hasta el 30 de diciembre de 2005.

Art. 3º — Declaránse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. Consideración de Acuerdos para el nombramiento de Funcionarios del Servicio Exterior, promoción de Personal Superior de las Fuerzas Armadas y designación de funcionarios del Poder Judicial.

2. Consideración de Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales.

3. Proyecto de Ley por el cual se solicita autorización para que el señor Presidente de la Nación pueda ausentarse del país cuando razones de gobierno lo requieran.

4. Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2006.

5. Proyecto de Ley tendiente a introducir modificaciones a la Ley del Consejo de la Magistratura —t.o. 1999 y sus modificatorias— en diversos aspectos puntuales, concernientes al Consejo de la Magistratura y al Jurado de Enjuiciamiento de los Magistrados.

6. Proyecto de Ley tendiente a modificar el artículo 11 de la Ley Nº 23.898 de Tasas Judiciales estableciendo que el domicilio fiscal registrado por el responsable ante la AFIP a los fines del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tendrá carácter de domicilio constituido en el juicio de ejecución fiscal de las sumas adeudadas, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones y diligencias que allí se practiquen.

7. Proyecto de Ley por el que se propicia la creación de cargos específicos para la ejecución de obras de expansión del sistema de transporte y distribución de los servicios de gas y electricidad, destinados a nutrir los correspondientes fondos de los fideicomisos que se constituirán para su desarrollo.

8. Proyecto de Ley tendiente a establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria, que regula los parámetros institucionales básicos de dicho sistema, particularmente, en todo lo referido al concepto de seguridad aeroportuaria; el gobierno de la seguridad aeroportuaria y la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

9. Proyecto de Ley por el cual se crean dos regímenes promocionales de exploración y explotación de hidrocarburos que serán de aplicación en todas las Provincias que adhieran al mismo y en la Plataforma Continental Argentina.

10. Proyecto de Ley por el cual se crea la sociedad "EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. AR-SAT".

11. Proyecto de Ley tendiente a regular la comercialización de los productos elaborados con tabaco y a controlar los efectos que en la salud humana produce su consumo activo y la exposición de las personas al humo de tabaco.

12. Proyecto de Ley mediante el cual se propone modificar diversos artículos de la Ley Nº 25.156 de Defensa de la Competencia.

13. Proyecto de Ley tendiente a introducir un programa destinado a promover el desarrollo de la biotecnología moderna en la República Argentina.

14. Proyecto de Ley por el cual el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán aumentar la

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

inversión en educación entre los años 2006 y 2010, hasta alcanzar en conjunto una participación del 6% del Producto Bruto Interno.

15. Proyecto de Ley mediante el cual se propicia prorrogar desde el 01/01/06 y hasta el 31/12/06, ambas fechas inclusive, la suspensión de la exención prevista en el artículo 20, inc. I), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997 y sus modificaciones, que fuera dispuesta por la Ley Nº 25.731 y prorrogada hasta el 31/12/05 por la Ley Nº 25.988. Prórroga hasta el 31-12-06 la vigencia de los artículos 1º a 6º de la Ley Nº 25.413 y sus modificatorias de Impuesto sobre los créditos y débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias. Prórroga hasta el 31-12-06 la suspensión del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado que fuera dispuesta por el art. 1º inciso a) de la Ley Nº 25.717. Prórroga hasta el 31-12-06 la vigencia del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el Precio Final de Venta de Cigarrillos, establecido por la Ley Nº 24.625 y sus modificatorias.

16. Proyecto de Ley por el cual se prorroga la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias, t.o. 1997 y sus modificaciones hasta el 31-12-09; de la Ley Nº 23.966, Título VI de Impuesto sobre los Bienes Personales, t.o. 1997 y sus modificaciones hasta el 31-12-09; de la Ley Nº 20.630 y sus modificaciones por la cual se creó el Gravamen de Emergencia a los Premios de Determinados Juegos de Sorteo y Concursos Deportivos, hasta el 31-12-2015; del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, aprobado por la Ley Nº 24.977 y sus modificaciones, hasta el 31-12-09. Sustituye en el artículo 6º de la Ley Nº 23.427 y sus modificaciones, - Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas - Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, la expresión 20 períodos fiscales por 24 períodos fiscales.

17. Proyecto de Ley por el que se propicia desgravar durante 2 períodos fiscales las utilidades impositivas obtenidas por los sujetos que, de acuerdo a la legislación vigente, califiquen como Pequeñas y Medianas Empresas, en la medida en que las mismas sean reinvertidas en la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital (Régimen Especial de Capitalización de las Pequeñas y Medianas Empresas).

18. Proyecto de Ley tendiente a aprobar el "Plan de Abastecimiento de Gasoil", eximiendo del impuesto sobre la importación o transferencia de Gas Oil previsto en la Ley Nº 26.028.

19. Proyecto de Ley referido a la promoción del Biodiesel.

20. Proyecto de Ley mediante el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006, el plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por el artículo 9º de la Ley Nº 25.561, con los alcances previstos en las Leyes Nros. 25.790 y 25.972.

21. Aprobación de la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos dispuesta por el artículo 9º de la Ley Nº 25.561 y modificatorias.

22. Proyecto de Ley por el cual se propicia la modificación del apartado 28 del inciso h) del artículo 7º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997 y sus modificaciones), en lo relacionado con la explotación de congresos, ferias y exposiciones y la locación de espacios en los mismos.

23. Proyecto de Ley mediante el cual se modifica el punto 10 del inciso h) del artículo 7º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997 y sus modificaciones) respecto de los espectáculos teatrales y conciertos o recitales musicales y el artículo incorporado sin número a continuación del artículo 7º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997 y sus modificaciones).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1537/2005

Desígnase Subsecretaria de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretaria de Asuntos Legales de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la Doctora Da. Ofelia Mabel CEDOLA (D.N.I. Nº 11.339.964).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Decreto 1487/2005

Dase por incorporado en situación de "Retiro en Servicio" a un Prefecto Mayor retirado.

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el Expediente P-2773-c/v-2005 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones el señor Prefecto Nacional Naval informa que el señor Prefecto Mayor retirado D. Jorge Alfredo ROSSI, ha solicitado su incorporación en situación de "Retiro en Servicio" en la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en los términos de los artículos 040.101, inciso c) y 040.302 de la Reglamentación del Personal, aprobada por el Decreto Nº 6242 del 24 de diciembre de 1971 y sus modificatorios.

Que el señor Prefecto Nacional Naval propicia la medida en razón de la necesidad de contar con personal superior que cumpla servicios en tareas de alta responsabilidad en organismos de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, para lo cual el Oficial Superior citado posee la experiencia y los conocimientos exigibles.

Que la situación de revista del aludido Oficial Superior se halla encuadrada dentro de los términos del artículo 9º, inciso a) de la Ley Nº 12.992 y sus modificatorias y, en lo prescrito por el artículo 77, inciso a) de la Ley Nº 18.398 y sus modificatorias.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que atribuye al PODER EJECUTIVO NACIONAL el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y lo dispuesto por el artículo 040.302 de la Reglamentación del Personal de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, aprobada por el Decreto Nº 6242/71.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por incorporado a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en situación de "Retiro en Servicio" al Prefecto Mayor retirado D. Jorge Alfredo ROSSI (D.N.I. 8.364.714), a partir del 1º de marzo de 2005.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.



PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 794/2005

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2005, en la parte correspondiente a la Entidad 656 - Organismo Regulador de Seguridad de Presas, que actúa en la órbita de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0271717/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967 y distri-

buido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en la parte correspondiente a la Entidad 656 "Organismo Regulador de Seguridad de Presas" que se ejecuta en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a efectos de adecuarlos a las actuales necesidades operativas, para cumplir con los fines y objetivos de la Entidad.

Que la referida modificación se efectúa mediante compensación de créditos entre incisos de la mencionada Entidad.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º de la Ley Nº 25.967 y en las disposiciones establecidas en el inciso II de la Planilla Anexa al Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2005 en la parte correspondiente a la Entidad 656 "Organismo Regulador de Seguridad de Presas" que se ejecuta en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante de la presente Decisión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 796/2005

Trasládase un agente de la planta permanente del Instituto Nacional de la Administración Pública a la Contaduría General de la Nación.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01-0174214/2004 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Publico Nacional Nº 25.164 y lo solicitado por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION del citado MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, se tramita, de acuerdo con lo solicitado por el titular de la DIRECCION DE PROCESAMIENTO CONTABLE DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el traslado del agente perteneciente a la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, D. Santiago José QUESADA, Nivel D – Grado 6.

Que la Ley 25.164 establece en su artículo 15º los principios de la movilidad del personal, previendo en el apartado b) punto II) de su reglamentación, que el traslado estará condicionado a la existencia de vacante financiada perteneciente a la norma escalafonaria al que esté incorporado el agente.

Que el artículo 7º de la Ley 25.967 prohíbe a las jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional la cobertura de cargos vacantes financiados, con excepción de lo allí mencionados, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que en consecuencia, es necesario autorizar al Ministerio de Economía al descongelamiento de un cargo Nivel D del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, al solo efecto de proceder al traslado solicitado.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1) de la Constitución Nacional, por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 y el artículo 15 de la Ley 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Trasládase al agente D. Santiago José QUESADA (DNI Nº 22.501.544.), Nivel D - Grado 6, de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a un cargo de igual nivel escalafonario, a la planta permanente de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Autorízase a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a proceder al descongelamiento de un cargo Nivel D, con carácter de excepción al artículo 7º de la Ley Nº 25.967 al solo efecto de hacer efectivo el traslado dispuesto por el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 797/2005

Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir a un determinado período licencias devengadas por los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en su área de actuación.

Que por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde antes del 30 de noviembre de 2005 el uso de las licencias devengadas por los años mencionados.

Que, ante esa situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2005 y el 30 de noviembre del 2006, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios las licencias de aquel carácter devengadas por los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 795/2005

Danse por aprobadas contrataciones y modificaciones de contrataciones destinadas a diversos Programas y Proyectos con financiamiento externo.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0285216/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de las personas que se detallan en los Anexos I a IV, como así también la modificación de las condiciones contractuales de las personas indicadas en los Anexos V a IX, de conformidad con lo solicitado por diversos Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del citado Ministerio, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar las contrataciones indicadas en los Anexos I a IV, como así también modificar las condiciones contractuales de las personas que se mencionan en los Anexos V a IX.

Que las personas indicadas en los Anexos I a IV que forman parte de la presente medida, han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, quedando exceptuadas de dicha normativa las personas indicadas en los Anexos V a IX.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de los contratos propiciados por la presente medida, de conformidad con lo indicado en los anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por los Artículos 1º y 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I a IV que integran la presente medida, destinadas a diversos Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica.

Art. 2º — Danse por aprobadas las modificaciones de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos V a VIII que integran la presente medida, destinadas a diversos Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el nuevo período, monto mensual, función y rango que en cada caso se indica.

Art. 3º — Apruébase la modificación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo IX que integra la presente medida, destinada al Proyecto "Favorecer el Fortalecimiento Institucional y Administrativo a la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa" con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de conformidad con el nuevo período, monto mensual, función y rango indicados.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

Modalidad de Contración: FONPLATA ARG-1096

Nombre del Proyecto: 0000000407 PROGRAMA DE APOYO A LA RECONVERSION EMPRESARIAL PARA LAS

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	FREDES	VIRGINIA LAURA	B1	DNI 27312317	2440.00	14640.00	01/07/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	2440.00	14640.00				

Cantidad de Contratos Listados: 1

ANEXO II

Modalidad de Contración: BIRF-OTF (22013)

Nombre del Proyecto: 0000000422 PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	SORAIZ	MARCELO LUIS	B3	DNI 25996927	2883.00	17298.00	01/07/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	2883.00	17298.00				

Cantidad de Contratos Listados: 1

ANEXO III

Modalidad de Contración: PNUD 01-005 BID 1206

Nombre del Proyecto: 0000000417 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA POLITICA COMERCIAL EXTERNA

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	DEBUH	LORENA MIRTHA	A1	DNI 23834319	3250.00	19500.00	01/07/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
2	ORTIZ	HECTOR OSCAR	B4	DNI 20957064	3041.00	18246.00	01/07/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	6291.00	37746.00				

Cantidad de Contratos Listados: 2

ANEXO IV

Modalidad de Contración: BID (1192/OC)

Nombre del Proyecto: 0000000426 PROGRAMA GLOBAL DE CREDITO A LA MICRO Y MEDIANA EMPRESA

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	BOGADO	DIEGO EDUARDO DEL ROSARIO	A2	DNI 10848074	3610.00	21660.00	01/07/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	3610.00	21660.00				

Cantidad de Contratos Listados: 1

ANEXO V

Modalidad de Contración: PNUD 01-005 BID 1206

Nombre del Proyecto: 0000000417 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA POLITICA COMERCIAL EXTERNA

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	MAKLER	DANIEL EDGARDO	CG1	LE 8048046	4512.00	27072.00	01/07/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	4512.00	27072.00				

Cantidad de Contratos Listados: 1

ANEXO VI

Modalidad de Contración: BIRF-OTF (22013)

Nombre del Proyecto: 0000000422 PROYECTO DE REDUCCION DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	MARTINEZ RIEKES	MARIANNE	C3	DNI 22264327	2005.00	12030.00	01/07/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	2005.00	12030.00				

Cantidad de Contratos Listados: 1

ANEXO VII

Modalidad de Contración: PNUD 01-008

Nombre del Proyecto: 0000000419 FAVORECER EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA SEC.

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	ACHILLE	CECILIA EVA	A2	DNI 24127880	3610.00	21660.00	01/07/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
2	CANUSSO	JULIO FRANCISCO	A2	DNI 11427626	3610.00	18050.00	01/08/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	7220.00	39710.00				

Cantidad de Contratos Listados: 2

ANEXO VIII

Modalidad de Contración: PNUD 99-012

Nombre del Proyecto: 0000000421 PROYECTO APOYO AL REGIMEN FEDERAL DE PESCA

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	TORANZO	ALEJO	A3	DNI 20412143	4061.00	24366.00	01/07/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	4061.00	24366.00				

Cantidad de Contratos Listados: 1

ANEXO IX

Modalidad de Contración: PNUD 01-008

Nombre del Proyecto: 0000000419 FAVORECER EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA SEC.

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Honor. Total	Desde	Hasta	Dedic.	Tipo
1	ESPINOSA	ALBERTO HUGO	CG2	LE 7887086	5432.00	21728.00	01/09/2005	31/12/2005	100%	SERVICIO
				TOTALES	5432.00	21728.00				

Cantidad de Contratos Listados: 1

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 798/2005

Apruébase una contratación para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ejecutados en el ámbito de la citada jurisdicción.

Bs. As., 28/11/2005

VISTO los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo determinara el Decreto Nº 491/02 toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, de personal permanente y no permanente, incluyendo al personal contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables, entre otros, a los contratos convenidos para proyectos o programas de

cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional o internacional, y los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que el Decreto Nº 577/03 establece en su artículo 4º que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha elevado la propuesta de contratación de personal cuya prestación de servicios resulta indispensable para el cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la jurisdicción y para asegurar la continuidad y eficiencia de las actividades previstas en los documentos de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que han tomado la intervención que les compete los DIRECTORES NACIONALES de los PROYECTOS PNUD y la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

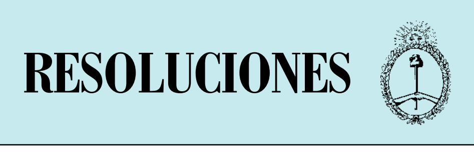
Artículo 1º — Apruébase la contratación de personal para la realización de las actividades previstas en el marco de los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO detallada en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa por el período y condiciones que se indican en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de cada proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ejecutados en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, correspondientes al período de su devengamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Rafael A. Bielsa.

ANEXO I

PROYECTO	DOC.IDENT.	CONSULTOR	PERIODO CONTRATADO	FUNCION	DED.	MONTO TOTAL	TIPO DE CONTRATO
ARG/02/020	DNI: 24.421.737	Lovelli, Mariano	14/07/2005 al 14/05/2006	Consultor B III	100%	$ 28.830,00	OBRA



Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 678/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 10/11/2005.

VISTO el Expediente Nº 024-99-81021826-2-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 668 de fecha 30 de junio de 2005, la Resolución D. E. -N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 668/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29.158 de fecha 13 de junio de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 668/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 679/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 10/11/2005.

VISTO el Expediente Nº 024-99-81021827-0-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 809 de fecha 12 de agosto

de 2005, la Resolución D. E. -N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 809/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29.487 de fecha 21 de julio de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 809/05

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 685/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 10/11/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81021839-4-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 911 de fecha 15 de septiembre de 2005, la Resolución D. E. -N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 911/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29.770 de fecha 22 de agosto de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 911/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 686/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 10/11/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81021837-8-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 972 de fecha 05 de octubre de 2005, la Resolución D. E. -N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 972/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N. Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.036 de fecha 15 de septiembre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 972/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 1519/2005

Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

Bs. As., 6/12/2005

VISTO: El expediente letra M número 7899/05 caratulado "Romero Miguel Angel – Fiscal de Cámara ante los Tribunales Orales Federales s/su renuncia al cargo a partir del 1/01/2006 para acogerse al beneficio jubilatorio", del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que al folio I del expediente citado en el Visto, el doctor Miguel Angel Romero a cargo de la Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, presentó la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que de las constancias agregadas se desprende que el magistrado ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en tiempo y forma.

Que de todos los antecedentes reunidos, surge que no hay impedimento para dar curso a lo solicitado y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto, y las atribuciones conferidas por el artículo 33 y concordantes de la ley 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. — ACEPTAR, a partir del primero de enero de 2006, la renuncia presentada por el doctor Miguel Angel Romero, L.E. 4.372.459 al cargo de Fiscal General, titular de la Fiscalía N° 1, ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

II. — Recordar al magistrado renunciante que por imperio de la ley 25.188, artículo 4° y la Res. Per. N° 847/2000 —anexo 1—, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III. — MANTENER en carácter de subrogante a cargo de la Fiscalía N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal al doctor Carlos Miguel Cearras, mientras no existan razones de servicio que aconsejen adoptar otro temperamento.

IV. — Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia, a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, a la Secretaría de Concursos, a la Oficina de Liquidación de Haberes, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Esteban Righi.

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 1520/2005

Acéptase la renuncia del titular de la Fiscalía Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

Bs. As., 6/12/2005

VISTO: El expediente letra M número 7903/05 caratulado "Lotero Enrique – Fiscalía General N° 3 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal s/su renuncia al cargo a partir del 1/01/06 para acogerse al beneficio jubilatorio", del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que al folio 1 del expediente citado en el Visto, el doctor Enrique Alberto Lotero, Fiscal General a cargo de la Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, presentó la renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio.

Que de las constancias agregadas se desprende que el magistrado ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en tiempo y forma.

Que de todos los antecedentes reunidos, surge que no hay impedimento para dar curso a lo solicitado y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto, y las atribuciones conferidas por el artículo 33 y concordantes de la ley 24.946,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. — ACEPTAR, a partir del primero de enero de 2006, la renuncia presentada por el doctor Enrique Alberto Lotero, L.E. 5.664.230, al cargo de Fiscal General, titular de la Fiscalía N° 3, ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

II. — Recordar al magistrado renunciante que por imperio de la ley 25.188, artículo 4° y la Res. Per. N° 847/2000 —anexo 1—, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III. — DESIGNAR en carácter de subrogante a cargo de la Fiscalía N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a partir del 1° de enero de 2006, al doctor Julio Luis Panelo, mientras no existan razones de servicio que aconsejen adoptar otro temperamento.

IV. — Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia, a la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, a la Secretaría de Concursos, a la Oficina de Liquidación de Haberes, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Esteban Righi.

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

SALARIOS

Resolución 7/2005

Dispónese que la suma remunerativa establecida por la Resolución Nº 3/2005 deberá ser incorporada al salario básico de los trabajadores a partir de los sueldos devengados del mes de noviembre de 2005.

Bs. As, 29/11/2005

Visto el Decreto Nº 2005 – PEN – 2004, las Resoluciones Nº 01/2005 y 03/2005 de este Consejo Gremial de Enseñanza Privada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el inciso 2) del Artículo 1º de la Ley 25.561, el Estado Nacional se encuentra facultado para reactivar el funcionamiento de la economía, mejorar el nivel de empleo y de distribución de ingresos;

Que por los referidos actos administrativos mencionados en el exordio, se determina la incorporación a la remuneración, de sumas remunerativas para los trabajadores de distintos sectores de la economía, de la autonomía colectiva de aquellas actividades que se encuentran comprendidas en el marco de la ley de negociación colectiva de trabajo;

Que, por sesión de fecha 22 de Noviembre de 2005, se aprobó por mayoría el dictado

del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en sus Artículos 18 inciso b) y 31;

Por ello, en uso de facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL
DE ENSEÑANZA PRIVADA
Reunido en sesión ordinaria
RESUELVE

Artículo 1º — Dispónese que, la suma remunerativa de pesos sesenta $ 60 establecida por Resolución Nº 03/2005 de este Consejo Gremial de Enseñanza Privada, deberá ser incorporada al salario básico de los trabajadores a partir de los sueldos devengados del mes de Noviembre de 2005.

Art. 2º — La asignación establecida por el artículo 1º se tendrá por cumplida respecto de los empleadores que hubieran incorporado al básico dicho beneficio con anterioridad a la presente.

Art. 3º — La asignación que se fija por la presente Resolución es de aplicación para todo el personal no docente de todos los establecimientos educativos de gestión privada comprendidos en el Artículo 2º de la Ley 13.047, cuyos salarios mínimos son fijados por este Consejo Gremial de Enseñanza Privada conforme lo determina el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047.

Art. 4º — Comuníquese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Erica V. Covalschi. — Elena O. de Otaola. — Guillermo Marconi. — Mario Almirón. — Alicia Velich. — Horacio Ghilini. — Silvia Squire. — Jorge Sánchez.

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

SALARIOS

Resolución 8/2005

Fíjanse las remuneraciones para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley Nº 13.047, que se desempeña en determinados establecimientos privados.

Bs. As., 29/11/2005

VISTO las atribuciones conferidas por los Artículos 18º inc. b y 31 Inciso 2º de la Ley 13.047 y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 832.414/88 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a los cuatro días del mes de noviembre del presente año, se ha acordado otorgar un incremento al salario básico de los trabajadores que pertenecen al Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada (S.A.E.O.E.P.), monto que viene a paliar en forma parcial la angustiante situación de los trabajadores representados por el Sindicato;

Que este Consejo Gremial de Enseñanza Privada ha dictado diversos actos administrativos a efectos que se apliquen para el sector no docente de los establecimientos educativos de enseñanza privada, los incrementos que corresponden al personal que presta servicios en los establecimiento de enseñanza comprendidos en los incisos a), b) y c) del Art. 18 de la Ley 13.047, correspondiendo en este caso otorgar, además de lo dispuesto por Resolución 07/2005 de este Consejo, un aumento del doce por ciento (12%) sobre los salarios básicos vigentes a Noviembre de 2005;

Que, por sesión de fecha 22 de Noviembre de 2005, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en sus Artículos 18 inciso b) y 31;

Por ello, en uso de facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL
DE ENSEÑANZA PRIVADA
Reunido en sesión ordinaria
RESUELVE

Artículo 1º — Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en todos los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º incisos b) y c) de la referida normativa, los siguientes sueldo mínimos a partir del 1º de Noviembre de 2005:

Personal de Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 792,96
Personal Administrativo	48 hs. semanales	$ 792,96

Art. 2º — Establecer para todo el personal no docente incluido en el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047, que se desempeña en todos los establecimientos privados de enseñanza comprendidos en el Art. 2º inciso a) de la referida normativa, los siguientes sueldos mínimos a partir del 1º de Noviembre de 2005:

Personal de Maestranza y Servicios	48 hs. semanales	$ 792,96
Personal Administrativo	Hora semanal	$ 21,85

Art. 3º — Los importes fijados en el artículo anterior de la presente incluyen lo dispuesto por Resolución Nº 07/2005 de este Consejo Gremial de Enseñanza Privada.

Art. 4º — Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo previa sustitución por copia autenticada en estos actuados remitiendo copia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a parte interesada

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Erica Covalschi. — Guillermo Marconi. — Alicia Velich. — Jorge Sánchez. — Silvia Squire. — Elena O. de Otaola. — Mario Almirón. — Horacio Ghilini.

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

SALARIOS

Resolución 9/2005

Dispónese que la suma establecida por el artículo 1º de la Resolución Nº 1/2005 tendrá carácter remunerativo y ascenderá a un total de Pesos Ciento Veinte, para todo el personal no docente con una jornada laboral de cuarenta y ocho horas semanales.

Bs. As., 29/11/2005

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Nº 1295-PEN-2005 de fecha 21 de Octubre de 2005 y la Resolución Nº 01/05 de este cuerpo colegiado;

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se estableció a partir del 1º de octubre de 2005, que la suma establecida por el Artículo 1º del Decreto Nº 2005 – PEN – 2004, tendrá carácter remunerativo y ascenderá a pesos ciento veinte ($120);

Que el Consejo Gremial de Enseñanza Privada ha dictado diversos actos administrativos a efectos que se apliquen para el sector no docente de los establecimientos educativos de enseñanza privada, los incrementos que corresponden al personal que se encuentra bajo la modalidad de convenio colectivo de trabajo;

Que por sesión de fecha 22 de Noviembre de 2005, se aprobó por mayoría el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley 13.047 en sus Artículos 18 inciso b) y 31;

Por ello, en uso de facultades propias

EL CONSEJO GREMIAL
DE ENSEÑANZA PRIVADA
Reunido en sesión ordinaria
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese que a partir del 1º de octubre de 2005, la suma establecida por artículo 1º de la Resolución Nº 1/2005 de este Consejo Gremial, tendrá carácter remunerativo y ascenderá a un total de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120.-) para todo el personal no docente con una jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Art. 2º — La asignación establecida por el artículo 1º es idéntica a la establecida por el Decreto Nº 1295 – PEN – 2005, motivo por el cual quien se encuentre percibiendo dicho beneficio no podrá percibir la presente asignación.

Art. 3º — La asignación que se fija por la presente Resolución es de aplicación para todo el personal no docente de todos los establecimientos educativos de gestión privada comprendidos en el Artículo 2º de la Ley 13.047, cuyos salarios mínimos son fijados por este Consejo Gremial de Enseñanza Privada conforme lo determina el Artículo 18 inciso b) de la Ley 13.047..

Art. 4º — Comuníquese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Erica Covalschi. — Guillermo Marconi. — Elena O. de Otaola. — Silvia Squire. — Jorge Sánchez. — Alicia Velich. — Pablo Olocco. — Mario Almirón. — Horacio Ghilini.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 783/2005

Procedimiento. Inscripción de un "Técnico Concentrado" o TK en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal que lleva la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacéuticos y Veterinarios.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº 17.003/2002 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, los Decretos Nros. 3489 del 24 de marzo de 1958, 5769 del 12 de mayo de 1959, la Resolución Nº 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas en el Visto estipulan la obligatoriedad de inscripción en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal, a la que están sujetos todos los productos fitosanitarios, antes de su comercialización.

Que los productos fitosanitarios denominados "Técnicos Concentrados", también llamados "TK" por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO), no se encuentran contemplados por la legislación vigente.

Que en función de la creciente utilidad de los Técnicos Concentrados en el mercado es necesario regular el procedimiento para su inscripción y establecer los requisitos que deben cumplir para su registro.

Que a fin de identificar el objeto de registro se adopta la definición de Técnico Concentrado del "Manual sobre Elaboración y Empleo de las Especificaciones de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO) y de la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), para Plaguicidas".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inciso 1) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 680 del 1º de septiembre de 2003.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Para solicitarla inscripción de un "Técnico Concentrado" o TK en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal que lleva la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, los interesados deberán dar cumplimiento a lo establecido en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y ALCANCES PARA EL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA", aprobado por la Resolución Nº 350 del 30 de agosto de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y a lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 2º — A los efectos dispuestos en el artículo 1º de la presente resolución, defínase como "Técnico Concentrado" (TK) al producto obtenido de un proceso de elaboración y que resulta compuesto por: el ingrediente activo, disolventes apropiados e impurezas asociadas al proceso de síntesis, pudiendo contener pequeñas cantidades de aditivos necesarios; el producto no debe contener tensioactivos.

Art. 3º — El o los disolventes podrán ser los que se utilizan en el proceso de síntesis o bien agregados para mejorar la estabilidad y/o solubilidad de la sustancia activa. No se aceptará el uso de disolventes expresamente prohibidos en la legislación nacional o en normas emitidas por organismos internacionalmente reconocidos, tales como la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO).

Art. 4º — Las firmas registrantes quedarán exceptuadas de presentar en los informes sobre propiedades fisico-químicas los datos de Punto de Fusión, Punto de Ebullición y Solubilidad en disolventes orgánicos; debiendo presentar la determinación de la estabilidad en el almacenamiento.

Art. 5º — En caso de resultar necesario la autoridad de aplicación podrá requerir la presentación de muestras del o los disolventes y aditivos, identificados por un código.

Art. 6º — La presentación de la Información Confidencial deberá contener la identificación y cuantificación del o los disolventes (si los hubiere) y los aditivos presentes en el Técnico Concentrado, determinadas por métodos validados e incluyendo en el informe los registros instrumentales correspondientes.

En la concentración de la declaración cualicuantitativa deberá constar la expresión de resultados, tanto en base húmeda (incluido el disolvente) como en base seca (sin incluir el disolvente). De no conocerse indubitablemente la concentración del o los disolventes, el registrante deberá proveer UNA (1) muestra en la que se haya eliminado el disolvente por una metodología que no genere ni elimine impurezas del ingrediente activo (Por ejemplo: destilación molecular).

Art. 7º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 708/2005

Otórgase carácter definitivo a la inscripción de la Obra Social de Trabajadores de Estaciones de Servicio en el Registro Nacional de Obras Sociales.

Bs. As, 7/12/2005

VISTO el Expediente Nº 22761/01 S.S.SALUD (Cpos. 1/5) y la Resolución Nº 421/02 S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto tramitó la inscripción de la OBRA SOCIAL DE TRABAJA-

DORES DE ESTACIONES DE SERVICIO (R.N.O.S 1-2700) como entidad comprendida en el artículo 1º inciso a) de la Ley 23.660.

Que la citada entidad fue inscripta en forma provisoria en el Registro Nacional de Obras Sociales como Agente del Seguro de Salud.

Que al presente han cesado las razones que dieron origen a la provisionalidad de la inscripción del Agente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase carácter definitivo a la inscripción de la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO (R.N.O.S 1-2700) en el Registro Nacional de Obras Sociales como entidad comprendida en el artículo 1º inciso a) de la Ley 23.660, cuya inscripción provisoria fue efectuada por Resolución Nº 421/02 S.S.SALUD.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Registro Nacional de Obras Sociales, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Energía

GAS NATURAL COMPRIMIDO

Resolución Conjunta 7/2005 y 1878/2005

Modifícanse los márgenes de utilidad correspondientes a las bocas de expendio al público de gas natural comprimido (GNC).

Bs. As., 9/12/2005

VISTO la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y la Resolución Conjunta Nº 40 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y Nº 122 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 29 de julio de 2003 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, dispone la determinación del impuesto a través de la aplicación de alícuotas sobre las respectivas bases imponibles.

Que con respecto al gas natural distribuido por redes con destino a gas natural comprimido (GNC) para el uso como combustible en automotores, el Artículo 10 de la ley del tributo prevé que el impuesto se determinará aplicando la alícuota del DIECISEIS POR CIENTO (16%) sobre el precio de venta al consumidor, estableciendo, en su segundo párrafo, que sólo a tal efecto se entenderá que el mismo es el facturado a las estaciones de servicio por los sujetos pasivos del impuesto, incrementado en un importe o porcentaje representativo del margen de boca de expendio al público, que deberá ser fijado periódicamente, mediante resolución conjunta de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en función de las variaciones del precio final de mercado.

Que a través de la Resolución Conjunta Nº 40 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 122 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 29 de julio de 2003 y sus modificatorias, se resolvió cuáles serían, en cada caso, los márgenes de utilidad correspondientes a las bocas de expendio al público de dicho combustible, así como que las mencionadas Secretarías evaluarían mensualmente la necesidad de ajustar los referidos márgenes en función de los precios finales de mercado del gas natural comprimido (GNC) para uso como combustible en automotores, informados por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que se han verificado diferencias en los aludidos precios finales que modifican el resultado de los cálculos oportunamente efectuados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del Artículo 10 de la Ley Nº 23.966, Título III de Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
Y
EL SECRETARIO DE ENERGIA
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Sustitúyense los márgenes de utilidad correspondiente a las bocas de expendio al público de gas natural comprimido (GNC), establecidos por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 40 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 122 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de fecha 29 de julio de 2003, y sus modificatorias, por los que se detallan a continuación:

DISTRIBUIDORA DE GAS POR REDES	Margen de utilidad promedio de la boca de expendio al público $/m3
GAS NATURAL BAN S.A.	0,388128
METROGAS S.A.	0,341582
GAS DEL CENTRO S.A.	0,453653
LITORAL GAS S.A.	0,408661
GASNOR S.A.	0,420400
GAS CUYANA S.A.	0,402118
CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.	0,434354
CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.	0,453133
NEA MESOPOTAMICA S.A.	0,443401
REDENGAS S.A.	0,435898

Art. 2º — Las disposiciones de la presente resolución conjunta surtirán efectos respecto del impuesto que se devengue a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse. — Daniel Cameron.

DISPOSICIONES

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 1/2005

Adjudícase, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas el cupo de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 349/2005.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0313833/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 349 de fecha 28 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a convocar una licitación de cupos de crédito con bonificación de tasas por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000.-) con el objeto de financiar la adquisición de automotores CERO KILOMETRO (0 km.) para el servicio de taxímetro.

Que ante la convocatoria efectuada, sólo una entidad financiera presentó una oferta por un total que no superó el monto a licitar.

Que si bien la única oferta presentada supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total del cupo de crédito a licitar; en virtud de no haberse receptado otras ofertas corresponde asignar la totalidad del cupo licitado.

Que en consecuencia, es necesario proceder a la emisión del correspondiente Acto Administrativo mediante el cual se adjudique el cupo de financiamiento sometido a licitación con el objeto de posibilitar así la ejecución efectiva del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es competente para el dictado de la presente medida, ello en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 30 de la Ley Nº 24.467, Artículo 55 de la Ley Nº 25.300, los Artículos 3º y 17 del Decreto Nº 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, Artículo 5º del Decreto Nº 871 de fecha 6 de octubre de 2003, Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Adjudícase, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, el cupo de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 349 de fecha 28 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según Anexo que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO

Banco	Monto (en miles)	Tasa Fija en $ - TNAVda (%)	Acumulado
DE LA NACION ARGENTINA	6.000	12,000	6.000
Total	6.000		

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 2/2005

Adjudícanse, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas los cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 350/2005.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0312556/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 350 de fecha 28 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a convocar una licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000.-) con el objeto de financiar Capital de Trabajo para empresas cuya actividad sea la edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones.

Que ante la convocatoria efectuada, diversas entidades financieras presentaron distintas ofertas de cupos de financiamiento por un total que superó el monto licitado, motivo por el cual la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION procedió a ponderar, las ofertas recibidas de las entidades financieras sobre la base del orden creciente de la tasa de interés ofertada.

Que corresponde entonces, proceder a la emisión del correspondiente Acto Administrativo mediante el cual se adjudiquen los cupos de financiamiento sometidos a licitación con el objeto de posibilitar así la ejecución efectiva del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es competente para el dictado de la presente medida, ello en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 30 de la Ley Nº 24.467, Artículo 55 de la Ley Nº 25.300, los Artículos 3º y 17 del Decreto Nº 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, Artículo 5º del Decreto Nº 871 de fecha 6 de octubre de 2003, Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Adjudícase, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, los cupos de financiamiento cuya convocatoria a licitación se efectuó mediante la Disposición Nº 350 de fecha 28 de octubre de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION según Anexo que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

ANEXO

Banco	Monto (en miles)	Tasa Fija en $ - TNAVda (%)	Acumulado
CIUDAD DE BUENOS AIRES	5.000	8,000	5.000
CREDICOOP COOP. LTDO.	2.000	9,700	7.000
GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	1.000	12,000	8.000
DE LA NACION ARGENTINA	7.000	12,000	15.000
Total	15.000		

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Disposición 3/2005

Prorrógase el vencimiento del plazo de colocación de cupos de crédito establecido por el Artículo 3º de la Disposición Nº 18/2005.

Bs. As., 9/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0262092/2004 y sus agregados sin acumular Nº S01:0310750/2004, Nº S01:0317396/2004 y Nº S01:0182586/2004 todos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Disposiciones Nros. 500 de fecha 24 de noviembre de 2004 y 596 de fecha 14 de diciembre de 2004 ambas de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a convocar a licitación de cupos de crédito con bonificación de tasas con el objeto de financiar bienes de capital a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Industrial Manufacturero e inversiones originadas en proyectos productivos de investigación y desarrollo respectivamente.

Que mediante la Disposición Nº 18 de fecha 28 de enero de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se procedió a la adjudicación de los mencionados cupos de crédito con bonificación de tasas, por un monto de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 51.400.000.-), y PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000.-) respectivamente.

Que, al 30 de septiembre de 2005 la colocación de cupos de crédito correspondientes a la línea para financiar bienes de capital con destino al Sector Industrial Manufacturero asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 8.599.758,60), equivalente al DIECISEIS CON SETENTA Y TRES POR CIENTO (16,73%) del cupo total adjudicado, y ha resultado nula en la línea de financiamiento de inversiones originadas en proyectos productivos de investigación y desarrollo.

Que existe una solicitud de prórroga del vencimiento del plazo de colocación establecido, efectuada por distintas asociaciones bancarias y diversas entidades financieras adjudicatarias de la licitación.

Que las licitaciones citadas al inicio, representan líneas de financiamiento especiales, constituyendo la primera experiencia en llamados instrumentados para la atención de necesidades sectoriales, y exigencia de atención a nuevos clientes.

Que una prórroga de plazo razonable contribuirá favorablemente para completar la necesaria evaluación de la experiencia implementada.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION es competente para el dictado de la presente, ello en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 30º de la Ley Nº 24.467, el Artículo 55º de la Ley Nº 25.300, los Artículos 3º y 17 del Decreto Nº 943 de fecha 15 de septiembre de 1997, el Artículo 6º del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el Artículo 5º del Decreto Nº 871 de fecha 6 de octubre de 2003, el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 159 de fecha 24 de febrero de 2005 y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, una prórroga de TRES (3) meses para el vencimiento del plazo de colocación de los cupos de crédito establecido por el Artículo 3º de la Disposición Nº 18 de fecha 28 de enero de 2005 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondientes a las líneas de financiamiento de bienes de capital a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Sector Industrial Manufacturero por un monto de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 51.400.000.-) e inversiones originadas en proyectos productivos de investigación y desarrollo por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000.-), cuyas adjudicaciones se establecieron mediante el Artículo 1º de la citada medida.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir del momento de su emisión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Federico I. Poli.

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 795/2005

Suprímese la Sección 11ª del Título II, Capítulo XVI, en el Digesto de Normas Técnico Registrales del Registro de la Propiedad del Automotor.

Bs. As., 7/12/2005

VISTO la Disposición D.N. Nº 480 de 2 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que esa norma, por la que se creó el trámite de otorgamiento de la "Placa Provisoria para Automotores en Tránsito en la República Argentina", fue adoptada a instancias de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a fin de dar solución al problema planteado por la circulación en el territorio nacional de vehículos nuevos en tránsito hacia su destino final.

Que ese supuesto sólo se ha verificado hasta el presente con el ingreso de unidades producidas en la República Federativa del Brasil con destino a los restantes países del continente.

Que, a fin de agilizar la operatoria, las autoridades de ambos países se reunieron en Buenos Aires los días 29 y 30 de septiembre del corriente año en el marco del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.).

Que allí se estableció que la tramitación aduanera sería instrumentada a partir de la remisión del permiso recibido por la Policía Rodoviaria de la República Federativa del Brasil a las Delegaciones de la Gendarmería Nacional situadas en los pasos fronterizos autorizados.

Que, en ese marco de agilización de las tramitaciones, se impone la derogación de las normas regulatorias del trámite en cuestión.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Suprímese en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XVI, la Sección 11ª.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dado su carácter de interés general dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Miguel A. Gallardo.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución N° 3446/2005

Bs. As., 5/12/2005

VISTO la Resolución N° 3301 de fecha 24 de noviembre de 2005, perteneciente al registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por la que se declara abierto el Proceso de Selección para la cobertura de los cargos vacantes pertenecientes a la Planta Permanente de la misma y se constituye en Organo de Selección a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo de Selección ha aprobado los perfiles de los cargos vacantes pertenecientes a la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS.

Que corresponde fijar el lugar y las fechas de inscripción y disponer las medidas conducentes a dar a publicidad la información que permita a los interesados su participación en el proceso de selección aludido.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo con lo dispuesto en el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijar como lugar de inscripción para participar del Proceso de Selección para la cobertura de los cargos vacantes pertenecientes a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION que se detallan en el Aneo I que forma parte integrante de la presente, la sede de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y DESPACHO, sita en la calle Rodríguez Peña N° 1928, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Fijar como fechas de iniciación y cierre para la inscripción de los interesados los días 26 y 30 de diciembre de 2005.

ARTICULO 3°. — El horario de información y de recepción de las inscripciones es de 11.00 a 16.00 horas, de lunes a viernes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para publicación por el término de UN (1) día. Cumplido, archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS

1 (UN) CARGO NIVEL B

- 1 cargo Director del Museo Mitre

28 (VEINTIOCHO) CARGOS NIVEL C

- 1 cargo Director del Museo Casa Histórica de la Independencia.
- 1 cargo Director del Museo Histórico del Norte.
- 1 cargo Director del Museo Nacional de Arte Oriental.
- 1 cargo Director del Museo Casa de Ricardo Rojas.
- 1 cargo Director del Museo Nacional del Grabado.
- 1 cargo Coordinador General Comisión Nacional de la Manzana de las Luces.
- 1 cargo Jefe Area de Gestión de Colecciones en el Museo Nacional de Bellas Artes.
- 1 cargo Jefe Area de Personal del Museo Nacional de Bellas Artes.
- 1 cargo Jefe Area de Documentación y Registro del Museo Nacional de Bellas Artes.
- 1 cargo Jefe Area Investigación del Museo Nacional de Bellas Artes.
- 1 cargo Jefe Area Investigación Museo Nacional de Arte Decorativo.
- 1 cargo Jefe Area Conservación Museo Nacional de Arte Oriental.
- 1 cargo Jefe Area Registro y Documentación Museo Nacional de Arte Oriental.
- 1 cargo Jefe Area Conservación del Museo Histórico Nacional.
- 1 cargo Jefe Area Registro y Documentación del Museo Histórico Nacional.
- 1 cargo Jefe Area de Extensión Educativa y Acción Cultural del Museo Histórico Nacional.
- 1 cargo Jefe Area de Investigación del Museo Histórico Nacional del Cabildo y de la Revolución de Mayo.
- 1 cargo Jefe Area de Museografía del Museo Histórico Nacional del Cabildo y de la Revolución de Mayo.
- 1 cargo Coordinador del Programa de Rescate de Bienes Culturales de la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.
- 1 cargo Coordinador del Programa de Conservación y Difusión del Patrimonio Fotográfico y Digital – Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.
- 1 cargo Coordinador de Proyectos Interinstitucionales y Cooperación Internacional en la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.
- 1 cargo Jefe Area de Investigación y Archivo del Museo Casa de Ricardo Rojas.
- 1 cargo Jefe Area de Biblioteca, Hemeroteca y Archivo del Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás.
- 1 cargo de Jefe del Registro de Bienes Arqueológicos en el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.
- 1 cargo de Jefe Area de Investigación, Documentación y Biblioteca en el Museo Mitre.
- 1 cargo Jefe Area de Documentación y Registro en el Museo Nacional del Grabado.
- 1 cargo Coordinador de Exposiciones de Artistas Argentinos de la Dirección de Artes Visuales.
- 1 cargo Coordinador de Clínicas de Artes Visuales de la Dirección de Artes Visuales.

8 (OCHO) CARGOS NIVEL D

- 1 cargo Asistente de Conservación en el Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás.
- 1 cargo Asistente de Conservación en el Museo Casa Histórica de la Independencia.
- 1 cargo Asistente de Administración en el Museo Histórico Sarmiento.
- 1 cargo Asistente de Conservación en el Museo Mitre.
- 1 cargo Asistente de Extensión Educativa y Acción Cultural en el Museo y Biblioteca de la Casa del Acuerdo de San Nicolás.
- 1 cargo de Asistente de Extensión Educativa y Acción Cultural en el Museo Casa de Yrurtia.
- 1 cargo de Asistente de Conservación en el Museo Jesuítico Nacional.
- 1 cargo de Asistente de Registro de Bienes Arqueológicos en el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano

17 (DIECISIETE) CARGOS NIVEL E

- 4 cargos guardianes de sala en el Museo Nacional de Bellas Artes
- 3 cargos guardianes de sala en el Museo Nacional de Arte Decorativo
- 4 guardianes de sala en el Museo Histórico Nacional
- 1 guardián de sala en el Museo Mitre
- 1 guardián de sala en el Museo Jesuítico Nacional
- 1 guardián de sala en el Museo Histórico del Norte
- 1 guardián de sala en el Museo Histórico Nacional Estancia Jesuítica de Alta Gracia y Casa del Virrey Liniers.
- 1 auxiliar administrativo en la Dirección Nacional de Patrimonio y Museos.
- 1 auxiliar administrativo en el Museo Roca.

e. 13/12 N° 499.985 v. 13/12/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Expte. 8745/2005

Resolución N° 3454/2005

Bs. As., 7/12/2005

VISTO la Resolución N° 3301 de fecha 24 de noviembre del 2005, perteneciente al registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por la que se declara abierto el Proceso de Selección para la cobertura de los cargos vacantes pertenecientes a la Planta Permanente de la misma y se constituye en Organo de Selección a la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo de Selección ha aprobado los perfiles de los cargos vacantes pertenecientes a la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS y a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CULTURAL Y COOPERACION INTERNACIONAL.

Que corresponde fijar el lugar y las fechas de inscripción y disponer las medidas conducentes a dar a publicidad la información que permita a los interesados su participación en el proceso, de selección aludido.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta con arreglo con lo dispuesto en el Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fijar como lugar de inscripción para participar del Proceso de Selección para la cobertura de los cargos vacantes pertenecientes a la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS y de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CULTURAL Y COOPERACION INTERNACIONAL de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, la sede de la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y DESPACHO, sita en la Calle Rodríguez Peña N° 1928, 5° piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Fijar como fechas de iniciación y cierre para la inscripción de los interesados los días 28 de diciembre de 2005 y 4 de enero de 2006.

ARTICULO 3° — El horario de información y de recepción de las inscripciones es de 11.00 a 16.00 horas, de lunes a viernes.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para publicación por el término de UN (1) día. Cumplido, archívese. — Dr. JOSE NUN, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS 11 (ONCE) CARGOS NIVEL C

• 1 (UN) cargo nivel C Jefe del Departamento Rendición de Cuentas.

• 1 (UN) cargo nivel C Jefe del Departamento Patrimonio.

• 1 (UN) cargo nivel C Asistente especializado en registro contable en la Dirección de Administración, Presupuesto y Finanzas.

• 1 (UN) cargo nivel C Asistente especializado en liquidación de haberes en el Departamento Liquidaciones y Registro.

• 1 (UN) cargo nivel C Asistente del tesorero en el Departamento Tesorería.

• 1 (UN) cargo nivel C Responsable del Sector Mesa de Entradas del Departamento Despacho y Mesa de Entradas.

• 1 (UN) cargo nivel C Responsable del Sector Despacho del Departamento Despacho y Mesa de Entradas.

• 1 (UN) cargo nivel C. Responsable de Protocolización del Departamento Despacho y Mesa de Entradas

• 1 (UN) cargo nivel C Responsable del Sector Legajos y Jubilaciones de la Dirección de Recursos Humanos y Despacho.

• 1 (UN) cargo nivel C Responsable del Sector Contratos y Liquidaciones de la Dirección de Recursos Humanos y Despacho.

• 1 (UN) cargo nivel C Responsable, del Sector Carrera de Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Despacho.

1 (UN) CARGO NIVEL D

• 1 (UN) cargo nivel D Asistente Administrativo en el Departamento Contrataciones.

6 (SEIS) CARGOS NIVEL E

1 (UN) cargo nivel E Auxiliar Administrativo en el Departamento Rendición de Cuentas.

• 1 (UN) cargo nivel E Auxiliar Administrativo en el Departamento Liquidaciones y Registro.

• 1 (UN) cargo nivel E Auxiliar Administrativo en el Departamento Tesorería.

• 1 (UN) cargo nivel E Auxiliar Administrativo en el Departamento Contrataciones.

• 1 (UN) cargo nivel E Auxiliar Administrativo en el Sector Servicios Básicos.

• 1 (UN) cargo nivel E Auxiliar Administrativo en el Sector Pasajes y Viáticos.

3 (TRES) CARGOS NIVEL F

• 2 (DOS) cargos nivel F Auxiliar de mantenimiento en el Departamento de Compras y Suministros.

• 1 (UN) cargo nivel F Gestor en la Dirección de Recursos Humanos y Despacho.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CULTURAL Y COOPERACION INTERNACIONAL

5 (CINCO) CARGOS NIVEL C

• 1 (UN) cargo nivel C Asistente técnico del Area de Investigación.

• 1 (UN) cargo nivel C Asistente Técnico en Política Cultural.

• 1 (UN) cargo nivel C Asistente Técnico para el Programa de Becas y Ayudas.

• 1 (UN) cargo nivel C Secretaria de Dirección.

• 1 (UN) cargo nivel C Asistente en Diseño y Producción de Proyectos Multimediales.

• 1 (UN) CARGO NIVEL D

• 1 (UN) cargo nivel D Asistente administrativo para el Programa de Becas y Ayudas.

e. 13/12 N° 500.226 v. 13/12/2005



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1635/2005

Bs. As., 6/12/2005

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 2722.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Roberto SENES, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de la propuesta, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que el Informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la entonces Coordinación General de Evaluación de Emisiones se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Dirección de Normalización informó que los requisitos exigidos por el artículo 45 incisos a), b), d) —en lo pertinente—, e) y f) de la Ley de Radiodifusión, se encuentran cumplidos.

Que la Resolución N° 16-COMFER/99 en su artículo 7° fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500) para la localidad y categoría de que se trata, sin embargo conforme surge de la boleta de depósito obrante a fojas 21 y se ha abonado la primera cuota por un monto de $ 900, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones y a fojas 204 la tesorería ha informado que con boleta de depósito N° 6769 fue abonada la segunda cuota por un monto de $ 900, no existiendo constancia del pago correspondiente a la 3° cuota del pliego por la suma de $ 700.

Que el artículo 6° del Pliego referido estableció que los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo importe asciende a la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000).

Que la garantía mencionada tiene como finalidad el asegurar el mantenimiento de la oferta durante el plazo que dure el procedimiento de adjudicación directa, es decir, hasta el momento en que se dicte el acto administrativo que resuelva la petición del oferente.

Que sobre esa base, se puede afirmar que el verdadero acreedor, es en definitiva, el interés público, y en tal sentido es preciso tomar las debidas precauciones mediante la prestación de fianzas, para que dicho interés quede en todo caso suficientemente garantizado.

Que esta garantía tiene por objeto la admisión del proponente al momento de presentar la solicitud de adjudicación directa de la licencia; asegurar la seriedad del ofrecimiento y, por ende, que se cumplirá con la propuesta formulada; y asimismo, que se mantendrá la oferta durante el plazo establecido de duración del procedimiento.

Que las garantías provisionales avalan la oferta del oferente y constituyen una caución precontractuales y, respecto del adjudicatario, a transformar en definitivas las garantías provisionales.

Que en consecuencia, son la medida de la responsabilidad precontractual del oferente al órgano que efectúa el llamado.

Que la naturaleza de la garantía mencionada se ve reflejada en el artículo 9° in fine del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que en caso de constituir el oferente una fianza bancaria o seguro de caución para garantizar las obligaciones emergentes de la adjudicación, tal modo de afianzamiento deberá ser renovado, hasta que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION autorice la definitiva puesta en marcha de la emisora.

Que, la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos concluyó en su informe de fojas 191/192, que el señor Roberto SENES acredita capacidad patrimonial suficiente según lo prescripto por el artículo 45 inciso c) de la Ley N° 22.285.

Por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por el artículo 7° de la Resolución N° 16-COMFER/99 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 520-COMFER/04, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que el mismo contiene sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta formulada por el señor SENES no reúne los requisitos exigidos para que acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Roberto SENES (L.E. Nº 5.994.717), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría E, en la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, en atención a lo normado por el artículo 7° de la Resolución N° 16-COMFER/99, del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS a efectos de proceder conforme lo normado en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 13/12 N° 500.124 v. 13/12/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1633/2005

Bs. As., 6/12/2005

VISTO el Expediente Número 2429.00.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el “Visto” se relaciona con la solicitud efectuada por el señor Jorge Daniel MIRCOVICH, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MACHAGAI, provincia del CHACO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL...mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MACHAGAI, provincia del CHACO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de la propuesta, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del Informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la entonces Coordinación General de Evaluación de Emisiones se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos concluyó en su Informe de fojas 157/158, que el señor Jorge Daniel MIRCOVICH acredita capacidad patrimonial suficiente según lo prescripto por el artículo 45 inciso c) de la Ley 22.285.

Que de la evaluación Jurídico-Personal efectuada por la Dirección de Normalización, surge que la propuesta en cuestión no reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que el artículo 6 del Pliego referido estableció que los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo importe asciende a la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000).

Que la garantía mencionada tiene como finalidad el asegurar el mantenimiento de la oferta durante el plazo que dure el procedimiento de adjudicación directa, es decir, hasta el momento en que se dicte el acto administrativo que resuelva la petición del oferente.

Que sobre esa base, se puede afirmar que el verdadero acreedor, es en definitiva, el interés público, y en tal sentido es preciso tomar las debidas precauciones mediante la prestación de fianzas, para que dicho interés quede en todo caso suficientemente garantizado.

Que esta garantía tiene por objeto la admisión del proponente al momento de presentar la solicitud de adjudicación directa de la licencia; asegurar la seriedad del ofrecimiento y, por ende, que se cumplirá con la propuesta formulada; y asimismo, que se mantendrá la oferta durante el plazo establecido de duración del procedimiento.

Que las garantías provisionales avalan la oferta del oferente y constituyen una caución precontractual destinada a asegurar la celebración del contrato, no su cumplimiento, tendiendo a asegurar la solemnidad de aquéllas y garantizar la celebración del contrato.

Que decidida la adjudicación, la Administración procede a devolver a los oferentes no adjudicatarios las garantías precontractuales y, respecto del adjudicatario, a transformar en definitivas las garantías provisionales.

Que en consecuencia, son la medida de la responsabilidad precontractual del oferente frente al órgano que efectúa el llamado.

Que la naturaleza de la garantía mencionada se ve reflejada en el artículo 9° in fine del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que en caso de constituir el oferente una fianza bancaria o seguro de caución para garantizar las obligaciones emergentes de la adjudicación, tal modo de afianzamiento deberá ser renovado semestralmente, hasta que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION autorice la definitiva puesta en marcha de la emisora.

Que de los presentes actuados, surge que el señor MIRCOVICH no ha renovado la póliza ingresada oportunamente, que garantiza el mantenimiento de la oferta realizada.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 520-COMFER/04, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que el mismo contiene sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta formulada por el señor MIRCOVICH no reúne los requisitos exigidos para que aquella acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que, conforme lo normado por el Decreto N° 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase la solicitud presentada por el Jorge Daniel MIRCOVICH (D.N.I. N° 16.097.875) para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría “E”, en la localidad de MACHAGAI, provincia del CHACO, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2° — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS al efecto de proceder conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones respecto del importe correspondiente a la garantía inicial.

ARTICULO 3° — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 4° — Regístrese, publíquese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 13/12 N° 500.121 v. 13/12/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución N° 106/2005

Bs. As., 28/11/2005

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 10.1.1, “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear” revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta N° 129 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2005 (Acta N° 19).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 129, que se incluyen listados como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 106/05
ACTA N° 129/05

Expediente N°	Licencias de Operación nuevas	Propósito	Actuación N°
01980-01	Bordenabe José Luis	Diagnóstico en medicina nuclear	0
01974-01	Chimehuin S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	0
01922-01	Devoto Cintia Priscila	Diagnóstico en medicina nuclear	0
00520-09	Fundación Escuela de Medicina Nuclear	Diagnóstico en medicina nuclear	0
00480-00	Schiavi Lilia Beatriz	Tratamiento de hipertiroidismo	1
01980-01	Bordenabe José Luis	Tratamiento médico con I-131	0
01992-01	Devoto Cintia Priscila	Tratamiento médico con I-131	0
01991-01	Endress-Hauser Argentina S.A.	Importación y venta de material radiactivo a usuarios	0
01977-01	Rainap S.A.	Medición industrial	0
01998-01	Rophé S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	0

Expediente N°	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación N°
00557-00	Botto Juan - Perticara Vicente Sociedad de Hecho	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00631-00	Dr. Lambertini Roberto Adolfo A.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00458-01	G.A.D.I.C. Grupo de Asistencia, Docencia e Investigación Cardiológica S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00382-00	Instituto Sacre Coeur S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	2
00022-02	Investigaciones Médicas S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00480-00	Schiavi Lilia Beatriz	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00557-00	Botto Juan - Perticara Vicente Sociedad de Hecho	Tratamiento médico con I-131	1
00631-00	Dr. Lambertini Roberto Adolfo A.	Tratamiento médico con I-131	1
00557-00	Botto Juan - Perticara Vicente Sociedad de Hecho	Tratamiento de hemopatías y metástasis óseas	1
00381-03	C.E.M.I.C. Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno	Tratamiento de hemopatías y metástasis óseas	1
00734-02	Centro Oncológico del Litoral S.R.L.	Uso médico de aceleradores lineales	4
01350-01	Cerro Vanguardia S.A.	Medición industrial	2
01023-00	Witcel S.A.	Medición industrial	1
01106-00	Artex S.A.	Uso de trazadores radiactivos en aplicaciones industriales y de investigación	2
00524-00	Instituto Cardiovascular de Rosario SA	Diagnóstico en medicina nuclear	1

e. 13/12 N° 499.930 v. 13/12/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución N° 107/2005

Bs. As., 29/11/2005

VISTO los trámites de solicitudes de Licencia Individual y de Renovaciones de Autorización Específica referidos en el Anexo a la presente Resolución, lo actuado por las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de las Licencias Individuales y de las Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en su nota CALPIR - 24/05 correspondientes a su Reunión N° 194 recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2005 (Acta N° 19).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar las Licencias Individuales y de Renovaciones de Autorizaciones Específicas, correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 194, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL par su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Vicepresidente 2° e/a Presidente del Directorio.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 107/05

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL (ACTA CALPIR N° 194)

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (N° LICENCIA INDIV.)
Ing. Osvaldo PENNACCHIETTI Expte. N° 11.418.045 Actuación N° LIC-03	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Gerente (1110)
Ing. Ruben LUPARIA Expte. N° 12.973.764 Actuación N° LIC-02	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Jefe de Operaciones (1111)
Ing. Alejandro SANDA Expte. N° 14.363.662 Actuación N° LIC-02	Reactores Nucleares de Potencia	CNA-I	Jefe de Seguridad y Radioprotección (1112)

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR N° 194)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Roque PEREIRA DA LUZ Expte. N° 10.896.141 Actuación N° RAE-12/AE-01	CNA-I	29/11/07	Jefe de Turno (3709)
Ing. Alejandro SANDA Expte. N° 14.363.662 Actuación N° RAE-07/AE-01	CNA-I	28/11/07	Jefe de Turno (3710)
Ing. Claudio GENNUSO Expte. N° 16.168.909 Actuación N° RAE-08/AE-01	CNA-I	23/11/07	Jefe de Turno (3711)
Ing. Rubén HEREDIA Expte. N° 10.878.580 Actuación N° RAE-11/AE-02	CNA-I	23/11/06	Jefe de Turno (3712)
Ing. Mauricio BACHOER Expte. N° 13.279.889 Actuación N° RAE-04/AE-01	CNA-I	23/11/07	Jefe de Oficina Técnica (3713)
Ing. Horacio PRATURLON Expte. N 11.833.819 Actuación N° RAE-06/AE-02	CNA-I	28/5/06	Jefe de Seguridad y Radioprotección (3714)
Ing. Alberto BOTTOS Expte. N° 11.619.391 Actuación N° RAE-02/AE-01	CNA-I	30/8/06	Jefe de Mantenimiento Mecánico (3715)
Ing. Mario SABRANSKY Expte. N° 10.454.692 Actuación N° RAE-02/AE-02	CNA-I	11/12/07	Jefe Mantenimiento Eléctrico e Instrumentación y Control (3716)
Sr. Raúl SABBADINI Expte. N° 6.613.609 Actuación N° RAE-17/AE-01	CNA-I	11/6/06	Operador del Sistema Primario (3717)
Sr. Antonio COLACILLO Expte. N° 11.305.581 Actuación N° RAE-12/AE-02	CNA-I	23/12/06	Operador del Sistema Primario (3718)
Sr. José MATTEO Expte. N° 4.745.887 Actuación N° RAE-18/AE-01	CNA-I	23/5/06	Operador del Sistema Primario (3719)
Sr. Carlos GOMEZ Expte. N° 18.150.692 Actuación N° RAE-06/AE-01	CNA-I	11/12/07	Operador del Sistema Secundario (3720)
Sr. Daniel KEARNEY Expte. N° 13.994.556 Actuación N° RAE-06/AE-01	CNA-I	23/11/07	Operador del Sistema Secundario (3721)
Sr. César CABRERA Expte. N° 16.949.622 Actuación N° RAE-01/AE-02	CNA-I	23/11/06	Operador Sistema de Recambio (3722)
Sr. Ricardo RAFFA Expte. N° 11.460.328 Actuación N° RAE-14/AE-02	CNA-I	23/11/07	Operador Sistema de Recambio (3723)

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Sr. Jorge SANCHEZ Expe. N° 4.739.315 Actuación N° RAE-12/AE-02	CNA-I	23/5/06	Asistente Técnico de Piletas (3724)
Sr. Mario AGUILERA Expte. N° 11.139.746 Actuación N° RAE-14/AE-01	CNA-I	23/11/07	Asistente Técnico del Sistema Primario (3725)
Sr. Fabio GAUTE Expte. N° 12.981.811 Actuación N° RAE-02/AE-02	CNA-I	11/12/06	Supervisor de Radioprotección (3726)
Sr. Federico MARRONE Expte. N° 4.312.196 Actuación N° RAE-22/AE-01	CNA-I	12/12/06	Oficial de Radioprotección (3727)
Sr. Mario CAPARROS Expte.N° 14.041.849 Actuación N° RAE-07/AE-01	CNA-I	23/11/07	Oficial de Radioprotección (3728)
Ing. Ricardo SAINZ Expte. N° 5.387.473 Actuación N° RAE-03/AE-02	CNE	28/5/06	Coordinador de Ingeniería (3729)
Ing. Luis OVANDO Expte. N° 5.076.926 Actuación N° RAE-04/AE-01	CNE	11/12/06	Jefe de Ingeniería (3730)
Ing. Carlos MORENO Expte. N° 12.148.155 Actuación N° RAE-02/AE-01	CNE	16/12/07	Jefe de Seguridad Nuclear (3731)
Ing. José VILLEGAS Expte. N° 7.978.543 Actuación N° RAE-19/AE-01	CNE	28/5/06	Jefe de Turno (3732)
Sr. Ariel SIGLIANO Expte. N° 16.070.912 Actuación N° RAE-01/AE-01	CNE	30/11/07	Operador Sistema de Recambio (3733)
Sr. Rubén BEROCH Expte. N° 7.844.675 Actuación N° RAE-12/AE-01	CNE	28/7/06	Operador dos Licencias (3734)
Ing. Roberto BUTHET Expte. N° 10.512.851 Actuación N° RAE-09/AE-01	CNE	26/11/07	Asistente Mantenimiento Instrumentación y Control (3735)
Sr. Eduardo CALDERON Expte. N° 7.693.417 Actuación N RAE-07/AE-01	CNE	20/6/06	Asistente Mantenimiento Instrumentación y Control (3736)
Ing. Carlos SALAS Expte. N° 10.591.917 Actuación N° RAE-03/AE-02	CNE	28/7/06	José Dosimetría y Control Ambiental (3737)
Sr. Carlos VIGO Expte. N° 10.080.589 Actuación N° RAE-18/AE-01	CNE	26/6/06	Oficial de Radioprotección (3738)
Sr. Daniel BRONCA Expte. N° 12.160.182 Actuación N° RAE-09/AE-02	CNE	26/5/06	Oficial de Radioprotección (3739)
Sr. Máximo SCHNEEBELI Expte. N° 8.430.272 Actuación N° RAE-01/AE-01	LINAC	30/11/06	Operador (3740)
Ing. Alfredo GONZALEZ Expte. N° 12.380.724 Actuación N° RAE-07/AE-01	PPR	28/12/06	Jefe de la Instalación (3741)
Sr. José PUMAR Expte. N° 8.316.280 Actuación N° RAE-06/AE-02	PPR	13/11/06	Oficial de Radioprotección (3742)
Sr. Fabián VILLALON Expte. N° 14.156.065 Actuación N° RAE-06/AE-02	PISI	13/12/06	Oficial de Radioprotección (3743)
Lic. Guillermo FERENAZ Expte. N° 14.569.603 Actuación N° RAE-05/AE-01	$PPFSCo^{60}$	9/12/06	Operador de Celda (3744)
Sr. Fabián VILLALON Expte. N° 14.156.065 Actuación N° RAE-08/AE-01	$PPFSCo^{60}$	13/12/06	Oficial de Radioprotección (3745)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I
CNE: Central Nuclear Embalse
LINAC: Acelerador Lineal LINAC
PPR: Planta de Producción de Radioisótopos
PISI: Plana de Irradiación Semi-Industrial
$PPFSCo^{60}$: Planta de Producción de Fuentes Selladas de Co^{60}

e. 13/12 N° 499.931 v. 13/12/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución N° 109/2005

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el trámite de solicitud de Renovación y/o Modificación de permisos individuales, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la presente solicitud.

Que conforme las opiniones vertidas por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III, el BIOQUIMICO Francisco DE SALVO no cuenta con la formación requerida actualmente para el otorgamiento de un permiso amplio como especialista en Física de la Radioterapia pero se ha desempeñado como tal, durante once años, en el Servicio de Cobaltoterapia del Instituto de Oncología y Terapia Radiante, demostrando tener los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para realizar con solvencia sus tareas como especialista de la Radioterapia en dicho servicio de Cobaltoterapia.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su reunión N° 728 expresa que conforme a los antecedentes del BIOQUIMICO Francisco DE SALVO puede considerarse que el mismo posee la formación equivalente que establece el Apartado II a) Anexo I de la Resolución 871/76, ratificando la recomendación para dar curso favorable al trámite de solicitud referido en el VISTO.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de noviembre de 2005 (Acta 19).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar con carácter de excepción el Permiso Individual para el propósito Especialista en Física de la Radioterapia correspondiente a la Reunión del CAAR N° 728 que se detalla a continuación limitando su uso al Servicio de Cobaltoterapia del Instituto Lavalle de Oncología y Terapia Radiante:

EXPTE.	RENOVACION DE PERMISO INDIVIDUAL	CAAR 728	ACT.
00165-IN	DE SALVO, Francisco	Especialista en Física de la Radioterapia, uso en Cobaltoterapia del Instituto Lavalle de Oncología y Terapia Radiante	01

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

e. 13/12 N° 499.929 v. 13/12/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución N° 110/2005

Bs. As., 1/12/2005

VISTO el trámite de solicitud de Renovación y/o Modificación de permisos individuales, lo actuado por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), la Ley Nacional de Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS verificó que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de la presente solicitud.

Que conforme las opiniones vertidas por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III y el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR), el Sr. Enrique Ernesto KATHREIN ha demostrado tener los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acreditar la formación equivalente establecida por el criterio N° 12 de la Norma AR 7.11.1.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISOTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES en su reunión N° 728 expresa que conforme a los antecedentes del Sr. Enrique Ernesto KATHREIN, puede considerarse que el mismo posee la formación equivalente que establece el citado criterio de la Norma AR 7.11.1, ratificando la recomendación para dar curso favorable al trámite de solicitud referido en el VISTO.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 28 de Noviembre de 2005 (Acta 19).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1° — Otorgar el permiso individual, correspondiente a la Reunión del CAAR N° 728 que se detalla a continuación:

EXPTE.	RENOVACION DE PERMISO INDIVIDUAL	CAAR 728	ACT.
03027-IN	KATHREIN, Enrique Ernesto	Gammagrafía Industrial	01

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA Y NUCLEAR a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

e. 13/12 N° 499.928 v. 13/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución N° 285/2005

Bs. As., 7/11/2005

VISTO el Expediente N° S01:0157796/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FORAGE GENETICS, INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de alfalfa LPS 9500 en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que han sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley N° 24.376 y el Artículo 26 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que asimismo, se han cumplido las condiciones establecidas en los Artículos 16 y 18 del Decreto N° 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción de la variedad en el Registro Nacional de Cultivares.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas creada por la Ley N° 20.247, en reunión de fecha 12 de octubre de 2005, según Acta N° 325, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Resolución N° 814 de fecha 3 de septiembre de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la Resolución Conjunta N° 46/2005 y N° 13/2005, de fecha 10 de febrero de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, que le asigna las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Por ello,

EL PRESIDENTE A CARGO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley N° 20.247, de la creación fitogenética de alfalfa LPS 9500, solicitada por la empresa FORAGE GENETICS, INC., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. JOSE L. RUSSO, a/c Presidente Instituto Nacional de Semillas.

e. 13/12 N° 79.011 v. 13/12/2005

CONSEJO FEDERAL PESQUERO

Ley N° 24.922

Resolución N° 9/2005

Bs. As., 30/11/2005

VISTO el pedido de autorización para realizar pesquería exploratoria de *Dissostichus spp.,* mediante palangres en diversas subáreas y divisiones estadísticas del Area de la CONVENCION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS (CCRVMA), efectuado por la empresa ESTREMAR S.A., para el buque palangrero ANTARTIC II (matrícula 0263), y

CONSIDERANDO:

Que para las actividades que se lleven a cabo en el Area de la CCRVMA resultan de aplicación la CONVENCION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS, las Medidas de Conservación adoptadas por la COMISION PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS vigentes, la Ley N° 25.263 y las demás medidas adoptadas en su consecuencia.

Que en su vigésimo cuarta reunión dicha Comisión ha adoptado Medidas de Conservación que rigen para la presente temporada (2005/2006) y que, por lo tanto, resultan de aplicación para todos los buques que realicen actividades de recolección de recursos vivos marinos y demás actividades conexas en el Area de la CCRVMA, incluidos los buques de pabellón nacional.

Que las nuevas Medidas de Conservación fueron comunicadas a la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, por Nota Letra DIGEA N° 512/2005 de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ANTARTICOS, dependiente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y se ha incorporado una copia al EXP-S01:0216327/2005.

Que surge del EXP-S01:0216327/2005 que la empresa peticionante ha tomado conocimiento de las referidas Medidas de Conservación vigentes para la Temporada 2004/2005.

Que el buque fue inspeccionado en el Puerto de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por el Oficial Principal Pablo Andrés Pérez Segovia de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, labrando el correspondiente Informe de Inspección el 12 de noviembre de 2005.

Que del Informe de Inspección surge la opinión favorable del inspector con respecto al cumplimiento de las Medidas de Conservación 10-01 (1998), 10-03 (2002), 10-04 (2002), 10-05 (2004), 23-01 (2004), 23-04 (2000), 23-05 (2000), 24-02 (2004), 25-01 (1996), 25-02 (2003), 32-15 (2003), 33-03 (2004) y 41-01 (2004).

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente de conformidad con la Ley N° 25.263 y lo previsto en el artículo 2° de la Resolución N° 12 de fecha 27 de diciembre de 2000, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que se ha acreditado el cumplimiento del artículo 1° de la Resolución N° 9 de fecha 28 de mayo de 2004, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud del artículo 4° de la Ley N° 25.263.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase al buque de bandera argentina ANTARTIC II (matrícula 0263) a llevar a cabo la pesquería de palangre exploratoria dirigida a *Dissostichus spp.* en las siguientes subáreas y divisiones estadísticas:

a) Subárea Estadística 88.1, desde el 1° de diciembre de 2005 hasta el 31 de agosto de 2006. La captura máxima permisible establecida precautoriamente para esta especie consiste en DOS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO (2964) toneladas, según lo dispuesto por la Medida de Conservación 41-09 (2005). Los límites de captura para cada una de las UIPE en la Subárea Estadística 88.1, según se define en el Anexo B de la Medida de Conservación 41-01 (2005), serán los siguientes: A - CERO (0) toneladas; B, C y G - TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO (348) toneladas en total; D - CERO (0) toneladas; E - CERO (0) toneladas; F - CERO (0) toneladas; H, I y K - MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES (1893) toneladas en total; J - QUINIENTAS CINCUENTA Y UNA (551) toneladas; L - CIENTO SETENTA Y DOS (172) toneladas. La pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus spp.* en la Subárea estadística 88.1 deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 41-01 (2005), con la excepción del párrafo 6, por resultar de aplicación el párrafo 9 de la Medida de Conservación 41-09 (2005). La captura secundaria en esta pesquería estará regulada por la Medida de Conservación 33-03 (2005). El permisionario deberá cesar las operaciones el 31 de agosto de 2006, o cuando lo indique la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de acuerdo con lo que informe la Secretaría Ejecutiva de la CCRVMA, o cuando se alcance el límite de captura establecido para la Subárea 88.1, lo que ocurra primero. Se deberán cumplir la totalidad de las disposiciones de la Medida de Conservación 41-09 (2005).

b) Subárea Estadística 88.2, desde el 1° de diciembre de 2005 hasta el 31 de agosto de 2006. El límite de captura precautorio de esta especie consiste en CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE (487) toneladas, según lo dispuesto por la Medida de Conservación 41-10 (2005). Los límites de captura para cada una de las UIPE en la Subárea Estadística 88.2, según se define en el Anexo B de la Medida de Conservación 41-01 (2005), serán los siguientes: A - CERO (0) toneladas; B - CERO (0) toneladas, C, D, F y G - DOSCIENTAS CATORCE (214) toneladas en total; E - DOSCIENTAS SETENTA Y TRES (273) toneladas. La pesquería de palangre exploratoria de *Dissostichus spp.* en la Subárea estadística 88.2 deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 41-01 (2005), con la excepción del párrafo 6, por resultar de aplicación el párrafo 9 de la Medida de Conservación 41-10 (2005). La captura secundaria en esta pesquería estará regulada por la Medida de Conservación 33-03 (2005). El permisionario deberá cesar las operaciones el 31 de agosto de 2006, o cuando lo indique la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de acuerdo con lo que informe la Secretaría Ejecutiva de la CCRVMA, o cuando se alcance el límite de captura establecido para la Subárea 88.2, lo que ocurra primero. Se deberán cumplir la totalidad de las disposiciones de la Medida de Conservación 41-10 (2005).

ARTICULO 2° — Sin perjuicio de la obligación de dar plena observancia a la CCRVMA, a las medidas de conservación aprobadas en su consecuencia por la Comisión, incluyendo a las adoptadas en la Reunión XXIV, a los Sistemas de Inspección y de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, a la Ley N° 25.263 y demás legislación nacional vigente, el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a la Medida de Conservación 41-09 (2005), párrafo 6, a lo cual se condiciona la vigencia de la autorización del artículo 1°, inciso a), de la presente resolución. Los resultados de las pruebas previstas en la Medida de Conservación 24-02 (2005) deberán ser notificados, en su caso, inmediatamente por el permisionario a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 3° —Fíjanse los siguientes requisitos para la vigencia de la presente autorización bajo pena de revocación ipso facto de la misma:

a) Informar los datos de captura y esfuerzo cada cinco días de acuerdo con la Medida de Conservación 23-01 (2005) a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

b) Notificar mensualmente los datos a escala fina según la Medida de Conservación 23-04 (2000) a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

c) Recopilar y consignar los datos biológicos a escala fina requeridos por la Medida de Conservación 23-05 (2000), los que deberán ser notificados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional.

d) Observar las restricciones a la captura secundaria establecidas en la Medida de Conservación 33-03 (2005).

e) Mantener en correcto y permanente funcionamiento el sistema de monitoreo satelital y otros sistemas auxiliares exigibles en función de los requisitos para la certificación de captura durante toda la marea.

f) Observar el régimen de inspección establecido por la CCRVMA.

g) Embarcar un observador científico nacional, en adición al observador científico internacional de la CCRVMA.

h) Notificar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, de la salida o entrada del buque a cualquier puerto, y de su entrada al Area de la Convención y de sus movimientos entre áreas, subáreas o divisiones.

i) Existencia a bordo del Documento de Captura para *Dissostichus spp* y de la presente autorización de pesca.

j) Existencia a bordo de las Medidas de Conservación y Resoluciones vigentes en la Temporada 2005/2006, incluyendo las adoptadas en CCRVMA XXIV.

ARTICULO 4° — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS trasmitirá todas las comunicaciones que reciba en virtud de la presente resolución al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para su notificación a la Secretaría de la CCRVMA.

ARTICULO 5° — Comuníquese a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS por intermedio de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA, y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para que notifique a la CCRVMA la nómina del buque autorizado por la presente, notifíquese al interesado, publíquese en su oportunidad, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sr. GERARDO E. NIETO, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Presidente del Consejo Federal Pesquero.

e. 13/12 N° 499.904 v. 13/12/2005

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución N° 664/2005

Ref.: Prórroga Resolución MTEySS 543/04

Bs. As., 26/9/2005

VISTO: La ley 25.191, la Resolución N° 543 MTEySS y el expediente N° 1.129.048 MTEySS de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley N° 25.191 instituye el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

Que el artículo 1° de la Resolución N° 543/04, aprueba por el término de un año la reglamentación del Sistema Integral de Prestaciones por desempleo, que como Anexo I, forma parte de dicha resolución.

Que mediante presentación que conformó el expediente N° 1.129.048 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se solicitó el dictado de la norma que ratificara en forma definitiva, la reglamentación ut supra referenciada.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 543/04, faculta al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores —RENATRE— al dictado de las normas complementarias para la aplicación de la misma.

Que uno de los objetivos de la ley de creación del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores fue otorgar prestaciones por desempleo a los trabajadores del sector rural.

Que revistiendo la prestación económica por desempleo carácter alimentario, no puede esta dejar de brindarse, dejando al trabajador rural desempleado sin la garantía de la protección integral de la familia comprendida en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que el Sistema Integral de Prestaciones por desempleo, se encuentra adecuadamente funcionando, y cualquier interrupción al sistema de análisis, liquidación y pago, acusaría un grave perjuicio a los trabajadores rurales desempleados, afectando sus concretas posibilidades de manutención y posterior reinserción laboral.

Que, en consecuencia resulta necesaria la prevención de disponer la prórroga temporaria de la vigencia de la reglamentación del Sistema Integral de Prestaciones por desempleo.

Que la presente se dictó en uso de las facultades conferidas por el artículo 23° del Decreto N° 453/01.

Por ello,

El DIRECTORIO
DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES
Y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrogar la vigencia de la reglamentación del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo, que como Anexo I, forma parte de la Resolución N° 543/04, hasta el dictado de la norma que modifique o sustituya a la misma.

ARTICULO 2° — La presente Resolución, tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO EDUARDO ORSOLINI, Presidente. — JOSE ANTONIO ARAUJO, Secretario.

e. 13/12 N° 79.030 v. 13/12/2005

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución N° 909/2005

Ref. Sistema de Inscripción Voluntaria.

Bs. As., 9/11/2005

VISTO: La ley 25.191, el Decreto N° 453/01 de fecha 24 de abril de 2001, la Resolución MTEySS 543/04 del 11 de agosto de 2004, la Resolución Conjunta MTEySS N° 379/05 y RENATRE N° 369/05 de fecha 20 de mayo de 2005, y las Resoluciones RENATRE N° 01/2002, 107/2002 Y 22/2003, y

CONSIDERANDO:

Que con la Ley N° 25.191 se sancionó la obligación de empleadores y trabajadores de la actividad rural, de inscribirse en el RENATRE (art. 7).

Que con la Resolución RENATRE N° 01/2002 se estableció el uso obligatorio de la Libreta de Trabajador Rural a partir del 1° de Diciembre de 2002 y el estricto cumplimiento de las obligaciones de los empleadores y trabajadores prescriptos por los artículos 5° y 6° de la Ley N° 25.191, posponiendo la aplicación de sanciones a aplicar a los empleadores por los incumplimientos que se registrarán en infracción de aquella ley.

Que lo anteriormente expuesto fue ratificado por Resolución RENATRE N° 107/02, manteniendo y ratificando los plazos mencionados.

Que por Resolución RENATRE N° 22/03 se estableció como vencimiento del período de inscripción para trabajadores y empleadores que ocuparan trabajadores rurales el día 31 de julio de 2003".

Que por Resolución Conjunta del MTEySS N° 379/05 Y RENATRE N° 369/05, del 20, de mayo de 2005 se aprobó el procedimiento de comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley N° 25.191.

Que las particulares situaciones económicas y financieras acaecidas tiempo atrás, que afectaran especialmente a las actividades productivas del país han dificultado ostensiblemente el cumplimiento de contribuyentes y responsables en tiempo y forma con el ingreso de sus obligaciones de cotización de los recursos de la seguridad social entre ellas la contribución al RENATRE dispuesta por el artículo 14 de la Ley N° 25.191.

Que el RENATRE ha comenzado sus acciones de fiscalización en todo el territorio nacional a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el mencionado sistema legal.

Que diversos sectores de la actividad rural han manifestado su inquietud sobre las consecuencias que podrían derivarse de las acciones de inspección por la falta de inscripción de empleadores y trabajadores y por la deuda en materia de la contribución con destino al RENATRE - teniendo en cuenta las particulares situaciones económicas que debieron atravesar los productores contemporáneamente con la aparición de las obligaciones de índole registral y de la seguridad social que determinara la Ley N° 25.191.

Que es intención del Directorio del RENATRE propender y estimular la inscripción de empleadores y trabajadores en forma voluntaria y no coactiva.

Que atendiendo a la permanente inquietud de este Registro de coadyuvar a la observancia de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta el carácter alimentario de las prestaciones a que está destinada la contribución patronal se considera razonable y oportuno facilitar, con carácter de excepción, la normalización y regularización de la morosidad incurrida, sin que ello implique una condonación, total o parcial, de deudas o liberación de los correspondientes accesorios.

Que por lo expuesto resulta necesario establecer un régimen de inscripción voluntaria y de facilidades de pago a efectos de la inscripción de empleadores y trabajadores y el pago de la contribución adeudada por aquellos empleadores que aun no han cumplimentado con las obligaciones determinadas el cual exima a aquellos que se inscriban de la aplicación de sanciones y multas establecidas.

Que por otra parte, del texto de la referida Ley N° 25.191 se generaron ciertas dudas en organizaciones empresarias y gremiales de determinados sectores de la actividad en cuanto a no hallarse alcanzados por la aplicación de esas disposiciones normativas, duda que fueron superadas por la Resolución MTEySS 543/04 (art. 2° del Anexa I) al sentar un alcance general para los regímenes registral y prestacional de aquella ley.

Que la Resolución General AFIP N° 1856 del 29 de marzo de 2005 excluyó expresamente del régimen de asistencia financiera ampliada (RAFA) extendido, a la contribución mensual con destino al RENATRE (art. 4° inc. h)

Por ello,

El DIRECTORIO
DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES
Y EMPLEADORES (RENATRE)
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Instrumentar y aplicar el Régimen de Inscripción Espontánea, que como Anexo I, forma parte integral de la presente.

ARTICULO 2° — El presente régimen será aplicable a partir de la publicación de la presente y hasta el término establecido en el art. 2° del Anexo I.

ARTICULO 3° — Notifíquese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese, — PABLO EDUARDO ORSOLINI, Presidente. — JOSE ANTONIO ARAUJO, Secretario.

ANEXO I REGIMEN DE INSCRIPCION ESPONTANEA DEL RENATRE

ARTICULO 1° — Concepto: La inscripción espontánea consistirá en un régimen por el cual los empleadores rurales no inscriptos podrán inscribirse e inscribir a sus trabajadores, sin resultar pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en régimen normativo por la falta de inscripción y la no posesión de Libreta de Trabajador Rural. La inscripción importará asimismo el otorgamiento de facilidades de pago del importe de la deuda de la contribución establecida por 81 art. 14 de la Ley N° 25.191.

ARTICULO 2° — Plazo: Los empleadores que decidan acogerse a los beneficios del presente régimen deberán realizar la inscripción espontánea dentro de los noventa (90) días de publicada la presente.

ARTICULO 3° — Forma de instrumentación: El empleador que desea acogerse al presente régimen deberá: a) Completar formulario de adhesión al sistema. b) Inscribir a sus trabajadores dependientes, tramitando las respectivas Libretas de Trabajador Rural. c) Inscribirse como empleadores frente al RENATRE. d) Completar Declaración Jurada Administrativa de Contribución con destino al RENATRE por los períodos obligados y por el total de la nómina a inscribir.

ARTICULO 4° — Ingreso al régimen: Podrán acceder al mismo los empleadores rurales cualquiera sea la actividad o explotación que lleven a cabo que deseen regularizar su falta de inscripción como tales en el RENATRE, así como también de sus trabajadores rurales dependientes no inscriptos o, carentes de Libreta de Trabajador Rural que no hayan efectuado por los mismos la contribución con destino al RENATRE, que establece la norma, mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 5° — Exclusiones: No podrán acceder al régimen los siguientes empleadores: a) Quienes hayan sido sujetos a fiscalización y se les hubiese detectado personal no inscripto. b) Quienes hayan sido denunciados por sus trabajadores o la asociación gremial respectiva por falta de inscripción en el Registro de los mismos.

ARTICULO 6° — Efectos de la adhesión al Régimen: Los empleadores presente, accederán a los siguientes beneficios: a) Otorgamiento de plan de pagos sobre la contribución adeudada que incluirá el capital íntegro y reducción de intereses mediante la celebración con el RENATRE de un convenio de pago, de acuerdo a los siguientes parámetros.

(i) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de treinta y seis (36) y de acuerdo a la siguiente escala:

Monto Adeudado	Cantidad de Cuotas a otorgar
Hasta $ 1.500	12
De $ 1.501 a $ 5.000	24
$ 5.001 o mayor	36

(ii) No se aplicarán intereses durante un plazo que comprende el pago de las cuotas convenidas.

(iii) La quita de intereses sobre el capital original se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

Forma de Pago	Reducción de Intereses
Contado	50% de reducción
Convenio con cuotas	30% de reducción

b) No se otorgará quita alguna sobre el capital adeudado. c) No se aplicarán multas por el personal no registrado que se incluya en la inscripción.

ARTICULO 7° — Pérdida del beneficio: El incumplimiento de las obligaciones establecidas al empleador en la Ley N° 25.191 en fechas posteriores a la adhesión al presente régimen, producirá automáticamente la pérdida del beneficio otorgado en la presente. En especial, serán causas de pérdida automática del beneficio: Falta de presentación de las DDJJ correspondientes al sistema de seguridad social. Multas impuestas por detección de personal no registrado. Falta de pago de una cuota del plan de pago acordado en el beneficio. La pérdida del beneficio, dejará sin efecto la reducción de intereses del plan de facilidades de pago e importará además la aplicación de las sanciones correspondientes la ejecución coactiva de la deuda consolidada y declarada.

e. 13/12 N° 79.031 v. 13/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N° 58/2005

Bs. As., 7/12/2005

VISTO que mediante Decreto Nro. 688/02 y su modificatorio, la Resolución Conjunta Nro. 14/2003 – SICyM y General Nro. 1424 (AFIP), y las Resoluciones Generales Nro. 1448 (AFIP) y Nro. 1673 (AFIP) se crea y reglamenta el Régimen de Aduana en Factoría para aquellos usuarios que reúnan determinados requisitos, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del epígrafe, la empresa FORD ARGENTINA S.C.A. (CUIT N° 30-67851968-1), solicita su inclusión como usuaria del Régimen mencionado en el VISTO, aportando la documentación respaldatoria correspondiente.

Que de los informes producidos por las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Técnico Legal Aduanera y por la Dirección General Impositiva, más precisamente Departamento Gestión de Cobro de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales, surge que la peticionante acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Que asimismo se encuentra acreditado que el monto que debe garantizar la peticionante ha sido actualizado en orden a lo dispuesto por la Resolución N° 16/2005 (DGA).

Que en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado por la empresa peticionante.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, apartado 2, inc. p) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y la delegación conferida por el artículo 3° del Decreto N° 688 del 26 de abril de 2002.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incluir a la empresa FORD ARGENTINA S.C.A., (CUIT N° 30-67851968-1), en el Régimen de Aduana Factoría establecido por Decreto P.E.N. N° 688/02 y su modificatorio.

ARTICULO 2° — Dar por cumplido lo dispuesto en el Anexo II, Punto 1, de la Resolución Conjunta 14/2003 - SCI y M y General 1424 (AFIP), por haberse actualizado el monto de la garantía de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 16/2005 (DGA).

ARTICULO 3° — Regístrese. Comuníquese. Notifíquese al representante legal de FORD ARGENTINA S.C.A. Dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 13/12 N° 500.108 v. 13/12/2005

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ha dispuesto —por resolución 606/05 y en el marco del concurso N° 124 destinado a cubrir cinco vacantes en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Salas II —dos cargos—, VI. VIII y X de la Capital Federal— convocar a la audiencia prevista en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los Dres. Miguel Angel Pirolo (DNI 10.894.896), Mario Silvio Fera (DNI 17.103.801), Miguel Angel Maza (DNI 11.955.378), Daniel Eduardo Stortini (LE 8.341.237), Gabriela Alejandra Vázquez (DNI 16.493.844), Osvaldo Adolfo Maddaloni (DNI 6.150.519), Beatriz Inés Fontana (DNI 6.254.135) y Alberto Mario Piacenti (DNI 4.418.504), la que se llevará a cabo el día 15 de diciembre del corriente año, a las 9:30 horas, en la Sala de Plenario, sita en Libertad 731, 2° Piso, ciudad de Buenos Aires. — PABLO G. HIRSHMANN, Secretario General del Consejo de la Magistratura.

e. 13/12 N° 500.286 v. 13/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Zepita 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
BACTSSA S.A.							
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI158651C	IIOOVXMBUE051043	CONTENEDOR	1	SPORT SHOES, TACOS DE H
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI158916G	CHNANACY5NJBUE10837	CONTENEDOR	1	QDC: 355 CARTONS, PLUSH
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI159132U	KSPUSINTER-250008	CONTENEDOR	2	part for lg aircontione
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI159215W	IIOOVSKSYBUE-0510-001	CONTENEDOR	2	Q.D.C ASST. FURNITURE,
	LIBRA NEW YOR	04-NOV-05	05001MANI156818F	BRSTSSAN/BUE/054581	CAJA	28	Q.D.C. HILADO DE RAIOM
	MARUBA ACONCA	03-NOV-05	05001MANI165243U	PECAOCAO/SSZ/00207/03	CAJA	2	QDC: ANODOS TITANIO RUN
	MOL COLUMBUS	02-NOV-05	05001MANI154003M	IIOOVFDTH0576	CONTENEDOR	1	FOOTWEAR
	MOL COLUMBUS	02-NOV-05	05001MANI155186C	SFDURKH/BAS/09-2221	CONTENEDOR	1	PCS FOOTBALL , PANEL S
	MOL COLUMBUS	02-NOV-05	05001MANI156171U	CHNGOACY5NBBUE10535A	CONTENEDOR	3	QDC: 1684 CTNS, HOUSEWA
	MOL COLUMBUS	02-NOV-05	05001MANI156171U	CHNGOACY5NBBUE10535B	CONTENEDOR	3	QDC: 2033 CTNS, HOUSEWA
	MOL COLUMBUS	02-NOV-05	05001MANI156171U	CHNGOACY5NBBUE10535C	CONTENEDOR	3	QDC: 2085 CTNS, HOUSEWA
	MOL COLUMBUS	03-NOV-05	05001MANI154861B	KSPUSKSSES501962	CONTENEDOR	1	heladeras
	P&O NEDLLOYD	01-NOV-05	05001MANI153230N	IIOOVPONLKUL40020683	CONTENEDOR	1	Q.D.C.NON-STERILE LATEX
	P&O NEDLLOYD	01-NOV-05	05001MANI153351R	IIOOVSHABNA0509071	CONTENEDOR	1	stc: 688 cartons with a
	P&O NEDLLOYD	01-NOV-05	05001MANI153441R	IIOOVFDNBSE0509131B	CONTENEDOR	1	HOUSEWARE
	P&O NEDLLOYD	08-NOV-05	05001MANI157367F	IIOOVFDZDSE0509137	CAJA	702	Q.D.C. BAGS
	P&O NEDLLOYD	08-NOV-05	05001MANI157369H	IIOOVFDZDSE0509161B	CAJA	1087	Q.D.C. COMPUTERS PARTS
CTRO POSTAL MTE.GRA							
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI157835F	SFDURDURARBUE0506094	CONTENEDOR	1	Q.D.C.: CORRESPONDENCIA
		01-NOV-05	05001MANI154867H	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154868X	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154869J	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154870B	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154871C	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154872D	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154873E	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154874F	001TRAS/3C	BULTOS	61	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154875G	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154876H	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154877X	001TRAS/4C	BULTOS	15	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154878J	001TRAS/4C	BULTOS	18	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154879K	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154880C	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		01-NOV-05	05001MANI154881D	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
		01-NOV-05	05001MANI157074A	001TRAS/3C	BULTOS	104	sacas
		01-NOV-05	05001MANI157833D	001TRAS/3C	BULTOS	68	sacas
		01-NOV-05	05001MANI158634D	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154882E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154883F	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154884G	001TRAS/3C	BULTOS	79	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154885H	001TRAS/4C	BULTOS	10	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154886X	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154887J	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154888K	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154889L	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154891E	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154892F	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
		02-NOV-05	05001MANI154893G	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		02-NOV-05	05001MANI155378F	001TRAS/3C	BULTOS	104	sacas
		02-NOV-05	05001MANI155910U	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		02-NOV-05	05001MANI155913A	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
		02-NOV-05	05001MANI155915C	001TRAS/4C	BULTOS	39	sacas
		02-NOV-05	05001MANI155929H	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		02-NOV-05	05001MANI155934D	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		02-NOV-05	05001MANI155935E	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		02-NOV-05	05001MANI157656G	001TRAS/3C	BULTOS	60	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155687X	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155940A	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155946G	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155948X	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155949J	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155954F	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155958J	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155962E	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155966X	001TRAS/4C	BULTOS	32	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155967J	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155972F	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		03-NOV-05	05001MANI155997M	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		03-NOV-05	05001MANI156226V	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		03-NOV-05	05001MANI156229B	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		03-NOV-05	05001MANI156230Z	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		03-NOV-05	05001MANI156234U	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		03-NOV-05	05001MANI156236W	001TRAS/3C	BULTOS	76	sacas
		03-NOV-05	05001MANI156237A	001TRAS/3C	BULTOS	71	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156238B	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156241S	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156246A	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156247B	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156250S	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156251T	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156252U	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156261U	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156333U	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156334V	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156335W	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156336A	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156337B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156338C	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156339D	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156340S	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156341T	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156342U	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156343V	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156344W	001TRAS/3C	BULTOS	79	sacas
		04-NOV-05	05001MANI156345A	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		04-NOV-05	05001MANI157053U	001TRAS/3C	BULTOS	138	sacas
		04-NOV-05	05001MANI158245B	001TRAS/3C	BULTOS	134	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157434A	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157435B	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157438E	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157440U	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157443A	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157444B	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157445C	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157446D	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157447E	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157450V	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157453B	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157458G	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157461A	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157463C	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157465E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157466F	001TRAS/3C	BULTOS	93	sacas
		07-NOV-05	05001MANI157774H	001TRAS/3C	BULTOS	147	sacas
		07-NOV-05	05001MANI158399L	001TRAS/3C	BULTOS	122	sacas
		07-NOV-05	05001MANI158641B	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		07-NOV-05	05001MANI158648X	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		07-NOV-05	05001MANI158732C	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		07-NOV-05	05001MANI158733D	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		07-NOV-05	05001MANI158734E	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		07-NOV-05	05001MANI158735F	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		07-NOV-05	05001MANI159029C	001TRAS/3C	BULTOS	52	sacas
		07-NOV-05	05001MANI159477J	001TRAS/3C	BULTOS	33	sacas
		07-NOV-05	05001MANI159759M	001TRAS/3C	BULTOS	123	sacas
		07-NOV-05	05001MANI159803C	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
		07-NOV-05	05001MANI160825V	001TRAS/3C	BULTOS	80	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		08-NOV-05	05001MANI158736G	001TRAS/3C	BULTOS	38	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158737H	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158738X	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158739J	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158740B	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158741C	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158744F	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158746H	001TRAS/3C	BULTOS	48	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158748J	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158750C	001TRAS/3C	BULTOS	35	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158751D	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158752E	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158753F	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158754G	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158755H	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158756X	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158757J	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158758K	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		08-NOV-05	05001MANI158759L	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		08-NOV-05	05001MANI159165D	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		08-NOV-05	05001MANI160156S	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas
		08-NOV-05	05001MANI160715T	001TRAS/3C	BULTOS	73	sacas
		08-NOV-05	05001MANI161558C	001TRAS/3C	BULTOS	65	sacas
		08-NOV-05	05001MANI161720Z	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158760D	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158761E	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158762F	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158763G	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158764H	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158765X	001TRAS/3C	BULTOS	23	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158766J	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158767K	001TRAS/3C	BULTOS	46	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158768L	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158769M	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158770E	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158771F	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158772G	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158773H	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158774X	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158775J	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158776K	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
		09-NOV-05	05001MANI158777L	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		09-NOV-05	05001MANI159869Y	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
		09-NOV-05	05001MANI162393A	001TRAS/3C	BULTOS	115	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159157E	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159607E	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159609G	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159611W	001TRAS/4C	BULTOS	12	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159613B	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159615D	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159616E	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159640B	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159643E	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159646H	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159649K	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159651D	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159654G	001TRAS/3C	BULTOS	86	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159656X	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159659L	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159661E	001TRAS/3C	BULTOS	5	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159941F	001TRAS/3C	BULTOS	100	sacas
		10-NOV-05	05001MANI159943H	001TRAS/3C	BULTOS	69	sacas
		10-NOV-05	05001MANI161148U	001TRAS/3C	BULTOS	89	sacas
		10-NOV-05	05001MANI161780W	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
CTRO.POST.INTERNAC.							
		01-NOV-05	05001MANI158482E	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		01-NOV-05	05001MANI158491E	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		02-NOV-05	05001MANI158486X	001TRAS/4	BULTOS	6	bultos
		02-NOV-05	05001MANI159167F	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		03-NOV-05	05001MANI157073W	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		04-NOV-05	05001MANI158478J	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		04-NOV-05	05001MANI158481D	001TRAS/4	BULTOS	5	bultos
		04-NOV-05	05001MANI158495X	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		04-NOV-05	05001MANI158499M	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		07-NOV-05	05001MANI158489L	001TRAS/4	BULTOS	9	bultos
		07-NOV-05	05001MANI159164C	001TRAS/3	BULTOS	18	bultos
		07-NOV-05	05001MANI159456G	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO.POST.INTERNAC.							
		07-NOV-05	05001MANI160560R	001TRAS/4	BULTOS	2	bultos
		07-NOV-05	05001MANI160577C	001TRAS/3	BULTOS	5	bultos
		07-NOV-05	05001MANI160623R	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		07-NOV-05	05001MANI162334S	001TRAS/4	BULTOS	8	bultos
		08-NOV-05	05001MANI160638A	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		08-NOV-05	05001MANI162339A	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
		09-NOV-05	05001MANI164769J	001TRAS/3	BULTOS	17	bultos
		10-NOV-05	05001MANI160630P	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		10-NOV-05	05001MANI160747B	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		10-NOV-05	05001MANI162330Y	001TRAS/3	BULTOS	11	bultos
DEFIBA SERV							
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI156978M	IIOOVMOLU385716012	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ATUN
	MARUBA FITZ R	08-NOV-05	05001MANI159384G	ECGUQGYEBUE05/0030	CONTENEDOR	2	atun
		03-NOV-05	05001MANI154956G	001BR874004799	BULTOS	9	FLEJES DE ACERO RELAMIN
DEPOSITOS FISCALES							
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI156978M	KSPUSMOLU483484266	CAJA	975	MERCADERIA GENERAL
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI157726E	BEANW12-08564-00	PALETA	1	DANGEROUS GOODS RESIN S
	LIBRA NEW YOR	04-NOV-05	05001MANI157912B	BRSTS2005.10.0136	BULTOS	14	QDC.TELA TRIPLE
	MARUBA ACONCA	03-NOV-05	05001MANI165243U	PECAOBUN0510198CAO	PALETA	9	QDC: RESINA SINTETICA
	MOL COLUMBUS	02-NOV-05	05001MANI154024P	SFDURKH/BAS/09-2218	CAJA	251	FOOTBALL SIZE
	P&O NEDLLOYD	08-NOV-05	05001MANI158816F	IIOOVUBCBUE0510029B	CAJA	1038	TOYS
DHL INTERNACIONAL							
		19-OCT-05	05001MANI147121P	0016501644450	CAJA	1	VIDEO JUEGOS
		20-OCT-05	05001MANI147745E	0019793354745	CAJA	3	REVISTAS
		24-OCT-05	05001MANI149569K	0017714472194	CAJA	7	FUENTES,REPUESTOS
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0018733480895	CAJA	5	SOFTWARE
DOW QUIMICA ARG.S.A							
	BOW FIGHTER	02-NOV-05	05001MANI142609V	USNWOOTUS-10-I	A GRANEL	49658	ethylene glycol
EXOLGAN S.A							
	CAP SAN NICOL	08-NOV-05	05001MANI158552C	USNYO8002125-EO	CONTENEDOR	1	dice contener loud spec
FORD ARGENTINA S.A							
		08-NOV-05	05001MANI158043U	00101BA0385	BULTOS	1	new motor vehicle parts
GEMEZ PUERTO							
	CAP SAN ANTON	01-NOV-05	05001MANI155580A	USNPWECCI2437010984091	BULTOS	4	HOUSEHOLD GOODS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI153118S	IIOOVMCA/BNS/016	BULTOS	131	STC BAGSispubel
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI159692X	ZZZZZDEL/BUE/51C\C	BULTOS	103	STC RAYON/COTTON
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI162221N	XXXXXDSLSLDN0004582	BULTOS	6	STC. FOOTBALL SHIRTS
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI157260U	ZZZZZ716990	BULTOS	2	HELIUM LIQUIFIER AND AC
	MSC EDNA	09-NOV-05	05001MANI157859L	ITGEN05E07295H	BULTOS	220	STC CAKES
	MSC EDNA	09-NOV-05	05001MANI160040K	SPPEZBILBA15X	BULTOS	307	Q.D.C. EFECTOS PERSONAL
	P&O NEDLLOYD	08-NOV-05	05001MANI161330N	IIOOVHCLPK-73022-0905	BULTOS	157	STC: 157 CARTONS ALL GO
	SANTA FEDERIC	19-OCT-05	05001MANI143666C	CHNGOFDNBSE0509007	BULTOS	1918	stc eps body board
	SANTA FEDERIC	19-OCT-05	05001MANI143682A	CHSHAFDSHSE0509089	BULTOS	5762	STC INFLATABLES.-
HEWLETT PACKARD ARG							
		02-NOV-05	05001MANI154918E	00103390132	BULTOS	1	CARGA GRAL
		02-NOV-05	05001MANI154919F	00103361169	BULTOS	1	CARGA GRAL
		09-NOV-05	05001MANI158064A	00103576825	BULTOS	3	PARTS
		09-NOV-05	05001MANI158068E	00149405184	BULTOS	4	PARTES
LO PRIMO P.DE MENDO							
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155356B	CHNGOFDNBSE0509159	CAJA	798	QDC KICK SCOOTER.
		10-NOV-05	05001MANI159108A	001BR463386935	ROLLO	76	TEJIDOS DIVERSOS NCM.39
LOPRIMO RIO IV 1254							
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155431S	IIOOVFDXMSE0509041	CAJA	601	CALZADO DEPORTIVO
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155485E	ZZZZZFDSZSE0510034	CAJA	228	GIFT ITEMS
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI158701V	CHHONACY5YTBUE11040	CAJA	295	PLASTIC TOYS
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI158829J	CHNGOACY5NBBUE10917	CAJA	803	KITCHEN WARE
	MOL COLUMBUS	02-NOV-05	05001MANI154025Z	ZZZZZFDSZSE0510002	CAJA	330	PLASTIC TOYS
MARUBA S.C.A.							
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI157985L	KSPUSUCAN-500524	BULTOS	24	THERMAL PAPER
	MSC NILGUN	02-NOV-05	05001MANI153851W	ITGENMSCULE641877	BULTOS	22	PAPEL
MEGATOM S.A.							
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155248B	IIOOVSUDUN54982656003	BULTOS	20	Q.D.C MAGNESIUM POWDER
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155488H	IIOOVESSAPUS05091788	BULTOS	1	Q.D.C WARRANTY PARTS FO
	CAP SAN ANTON	01-NOV-05	05001MANI156150R	USMIA6040060525	PALETA	2	MUSICAL INSTRUMENTS
	CAP SAN MARCO	18-OCT-05	05001MANI147246A	USMIA120E05471851	BULTOS	7	STC ELECTRICAL PARTS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MERCEDES BENZ ARG.							
		09-NOV-05	05001MANI158204T	00103561766	BULTOS	1	AUTO PARTS
MERCOCARGA S.A.							
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI153710Z	KSPUSMSBNA509L588161	PALETA	5	ETHEPHON
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI153714U	XXXXXEOCJ31631	TAMBOR	24	QUIMICO NO IMO
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI155321Z	NZTHMMAND539006	BULTOS	124	STC SHOES
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI156882G	XXXXX71366158	BULTOS	1	STC ADHESIVES
	MSC NILGUN	02-NOV-05	05001MANI154039V	ITGENTRN02 826546	BULTOS	145	q.d.c. personal effects
MURCHISON S.A.							
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155248B	CHNGOSUDUN54652656043	CAJA	480	GAME SET
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI150088V	USMIA501049	BULTOS	6	ENGINE PARTS
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI158726F	CHSHASGHE52652	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 500 CARTON(S) 3P
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI158726F	ZZZZZ502573109	CONTENEDOR	2	Q.D.C. 1239 PACKAGES 12
	MSC EDNA	09-NOV-05	05001MANI158558X	ITGENG9905458	BULTOS	2	conveyor belt
	P&O NEDLLOYD	01-NOV-05	05001MANI153332Z	ZZZZZFOSB01714	CAJA	333	AIR CONDITIONING
		10-NOV-05	05001MANI159016V	001BR009000866	PALETA	54	CABLES-NCM-8544.4900
		10-NOV-05	05001MANI159019B	001BR009000866	PALETA	36	CABLES-NCM-8544.4900
SIEMENS							
		07-NOV-05	05001MANI157488J	00102246010	BULTOS	8	partes de telefonia
		09-NOV-05	05001MANI157337C	001MVD-5522/05	BULTOS	1	QDC. MODULOS PARA CENTR
		09-NOV-05	05001MANI158197H	00152028772	BULTOS	2	spare parts
		09-NOV-05	05001MANI158710V	00179103263	BULTOS	1	bussines docs
SIN DEPOSITO							
		04-NOV-05	05001MANI156053T	001UY072602246	PALETA	40	REVESTIMIENTOS CERAMICO
SOUTH AMERICAN DOCK							
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI158623B	ZZZZZYAN/BUE-00319	BULTOS	962	g.merchandise
		02-NOV-05	05001MANI154462V	001BR254901843	CAJA	2	NCM:8516.29.00(CALEFACT
TEFASA S.A							
	CAP SAN ANTON	01-NOV-05	05001MANI155201N	USMIACHI034837	PALETA	2	hair clippers
	CAP SAN NICOL	08-NOV-05	05001MANI157848J	USCHR352OE50910137	PALETA	18	QDC: QUIMICOS NO PELIGR
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI155758H	ZZZZZCTA-XF-0427063	BULTOS	270	QDC: INSULATORS
	P&O NEDLLOYD	01-NOV-05	05001MANI154308U	IIOOVSHA/BUE-0510013	CAJA	240	QDC:SOCCERBALL & BASKET
		09-NOV-05	05001MANI158704B	001BR722011998	BULTOS	4150	CONSERVAS DE CARNE NCM:
		10-NOV-05	05001MANI159345D	00105TRAAPY00324	BULTOS	49	PALLETS DE MADERA,PLAST
TEFASA S.A.							
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI158714C	CHXMNACY5JXMBUE10997	PALETA	36	TRAVELLING BAGS
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI161138T	CHSHASHABUE0510021C	BULTOS	14	q.d.c: sprocket
	LIBRA SANTA C	03-NOV-05	05001MANI157239D	USPVGCAFI-2206	BULTOS	4	Q.D.C.MACHINERY PARTS
	MOL COLUMBUS	02-NOV-05	05001MANI155335V	CHXMNACY5JXMBUE10666	PALETA	36	TRAVELLING BAGS
		03-NOV-05	05001MANI155054T	001BR221017797	PALETA	8	CLAP 200 CC X 12 (QUIMI
		07-NOV-05	05001MANI156909G	001CL-361.113.2803	PALETA	3	MAQ.DE CORTAR CABELLO
TER. RIO DE LA PLAT							
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155248B	CHSHASUDUN54672656017	CONTENEDOR	2	METHAMIDOPHOS TECH. MIN
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI156524W	IIOOVNXMN05090347	CONTENEDOR	1	STC: INSOLE MOUNTING IN
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI157285E	CHSHA4351-4342-509.017	CONTENEDOR	1	pvc inflatable items y
	MSC ANIELLO	09-NOV-05	05001MANI155746E	MXAEMMXGDL4020500363	CONTENEDOR	1	Material Electrico
	MSC EDNA	09-NOV-05	05001MANI157694X	ITGENMSCULE649532	CONTENEDOR	1	QDC CHEMICALS NOT DANG
	MSC EDNA	09-NOV-05	05001MANI157694X	SPBREMSCUIZ637241	CONTENEDOR	1	QDC MINIBARS
	MSC NILGUN	02-NOV-05	05001MANI153851W	SPBREMSCUBN575739	CONTENEDOR	1	QDC CANDYS
	MSC NILGUN	02-NOV-05	05001MANI153851W	SPPEZMSCUJ2000881	CONTENEDOR	1	QDC WIRE
	MSC NILGUN	02-NOV-05	05001MANI153851W	SPVLCMSCUVL627238	CONTENEDOR	1	QDC ALTAFLUX
	MSC NILGUN	02-NOV-05	05001MANI154947G	ITGENASL518542	CONTENEDOR	1	s.t.c.:12 bultos asepti
TERMINAL 4 S.A							
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI158726F	SPAGS502687420	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 576 BALLES CAOUT
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI158726F	SPAGSNWDZ15124	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 241 PKTS (TWO HU
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI158726F	ZZZZZ502568090	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 330 ROLLS 330 RO
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI158726F	ZZZZZ850378027	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 20 PALLETS **TIN
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI159011Z	ZZZZZ84853	CONTENEDOR	1	STC: ROLHAS DE CORTICA,
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI159011Z	ZZZZZ84854	CONTENEDOR	1	STC: ROLHAS DE CORTICA
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI159403V	SPAGSJNP/BUE/4341/P/CD	CONTENEDOR	1	QUIMICOS
	LEDA MAERSK	10-NOV-05	05001MANI159918J	SPAGSGCL/NHS/BUE/057	CONTENEDOR	1	S.T.C. META PHENOXY BEN
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI155154U	CHNGONPOPA6167	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 308 CARTON(S) FO
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI155154U	GEHAM850389494	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 1795 CARTON(S) 1
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI155154U	TUISTIST069604	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 119 CARTON BOX H
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI155154U	ZZZZZ502582719	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 20 PALLETS ORAL
	LEXA MAERSK	03-NOV-05	05001MANI156173W	SPAGSJNP/BUE/4283P/C	CONTENEDOR	1	META PHENOXY
TERMINAL BS.AS. S.A							
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155359E	CHNGOFDNBSE0509214	CAJA	707	Q.D.C. GENERAL MERCHAND
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155379G	CHNGOFDNBSE0509272	CONTENEDOR	1	POKER CHIP SETS, POK ER
	INDUSTRIAL CR	07-NOV-05	05001MANI156175B	USHOUIDMC507971001	BULTOS	1	GRUA USADA CON LLAVES A

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TRANSP. GARGANO S.A							
		10-NOV-05	05001MANI159185F	00136618610	BULTOS	4	chemical prod.
TRANSTERMINAL							
	CAP AZUL	07-NOV-05	05001MANI155447C	IIOOVFDZDSE0509128	CAJA	290	Q.D.C.GENERAL MARCHENDI
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI157963H	CHHONFDHKSE0509152	CAJA	348	Q.D.C.GENERAL MERCHANDI
	CARIBBEAN SEA	09-NOV-05	05001MANI158692H	KSPUSNBO/BUE-0510046	CAJA	794	Q.D.C.WRITING BOARD, PI
	MOL COLUMBUS	02-NOV-05	05001MANI153986X	CHHONFDHKSE0509151	CAJA	424	Q.D.C.GENERAL MERCHANDI

— Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (Int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 13/12 N° 499.993 v. 13/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA(30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Zepita 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
BACTSSA S.A.							
	CSAV MONTREAL	28-OCT-05	05001MANI150684A	BEANWK06BL010110	CONTENEDOR	4	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	CSAV SANTOS	21-OCT-05	05001MANI147345A	BRPGUNOE024023	CONTENEDOR	1	S.T.C. MAGNESIUM ALLOY
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI153965F	CHSHAYFWL105254	CONTENEDOR	1	Q.D.C 110CC ENGINE QTY
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI153970B	CHHONYFWL105227	CONTENEDOR	1	Q.D.C MOTORCYCLE FY50Q,
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI153972D	CHHONYFWL105332	CONTENEDOR	1	Q.D.C MOTORCYCLECKD PAR
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149268G	ZZZZZCOSU31976320	CONTENEDOR	1	QDC COLOR MONITOR
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149402T	CHHONFDHKSE0509144B	BULTOS	372	UREA DICE, DOMINOES, B
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149402T	CHHONFDHKSE0509144H	BULTOS	30	CRYING MECHANISM.
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149448G	CHSHAFDSHSE0509166	CONTENEDOR	1	JUGUETES (PVC INFLA TA
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI150755W	CHHONWWLSZH05080086	CONTENEDOR	1	S.D.C. DIVX DVD PLAYER
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI148943F	CHHONMOLU450411663	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MERCADERIA GENE
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI148943F	CHSHAMOLU483826519	CONTENEDOR	2	QDC. MATHAMIDOPHPD. IM
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI151065R	KSPUSKSSES501910	CONTENEDOR	1	lavarropas
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI151069V	KSPUSKSSES501909	CONTENEDOR	1	lavarropas
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI151263R	IIOOVGCL/NHS/BUE/031	CONTENEDOR	1	S.T.C. META PHENOXY BEN
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI152005M	CHSHAWWLSHASE05090723	CONTENEDOR	1	S.D.C. HAND TOOLS
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI151601N	ITLEGZIMUHFA034319	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYFEED / MULT
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI151750S	SPBREYBAR750012633014	CONTENEDOR	1	EFECTOS PERSONALES
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI152106Y	BRSTSLSA087992	CONTENEDOR	1	PRODUCTOS QUIMICOS NO I
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI153000X	BRSTSINTERSP-006/2005	CONTENEDOR	1	stc. tejido sintetico ,
	P&O NEDLLOYD	25-OCT-05	05001MANI149667J	CHSHAFDSHSE0509200	CAJA	598	Q.D.C. TRICYCLE PARTS
	P&O NEDLLOYD	25-OCT-05	05001MANI149670D	CHSHAFDSHSE0509185	CONTENEDOR	1	TOYS
	SANTOS STAR	21-OCT-05	05001MANI147296F	SPBREBUE0601	CONTENEDOR	1	Q.D.C. HUMECTOL RAPID
CTRO POSTAL MTE.GRA							
	250-22 98	31-OCT-05	05001MANI158346D	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	138	sacas
	250-9 97	24-OCT-05	05001MANI154605U	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	142	sacas
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI157532W	ZZZZZTRAS/3C	BULTOS	563	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148411S	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148495H	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148496X	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148497J	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148498K	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148499L	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148500R	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148501S	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148502T	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148503U	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148504V	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148505W	001TRAS/3C	BULTOS	79	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148506A	001TRAS/3C	BULTOS	25	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148507B	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148508C	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148509D	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
		21-OCT-05	05001MANI148510S	001TRAS/4C	BULTOS	34	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		21-OCT-05	05001MANI148511T	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		21-OCT-05	05001MANI149454D	001TRAS/3C	BULTOS	124	sacas
		21-OCT-05	05001MANI150853V	001TRAS/3C	BULTOS	.13	sacas
		21-OCT-05	05001MANI151685C	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		21-OCT-05	05001MANI153780A	001TRAS/3C	BULTOS	63	sacas
		21-OCT-05	05001MANI153850V	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		24-OCT-05	05001MANI150844V	001TRAS/3C	BULTOS	10	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151079W	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151085T	001TRAS/3C	BULTOS	19	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151086U	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151087V	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151088W	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151089A	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151090P	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151091Z	001TRAS/3C	BULTOS	71	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151093S	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151094T	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151096V	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151107Y	001TRAS/3C	BULTOS	11	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151108P	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151109Z	001TRAS/4C	BULTOS	25	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151110X	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151111J	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151112K	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151113L	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151114M	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151115N	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151116Y	001TRAS/3C	BULTOS	29	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151117P	001TRAS/3C	BULTOS	102	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151118Z	001TRAS/3C	BULTOS	47	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151123M	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151124N	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151125Y	001TRAS/3C	BULTOS	99	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151126P	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		24-OCT-05	05001MANI151127Z	001TRAS/4C	BULTOS	28	sacas
		24-OCT-05	05001MANI152285W	001TRAS/3C	BULTOS	53	sacas
		24-OCT-05	05001MANI153889K	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		24-OCT-05	05001MANI153901S	001TRAS/3C	BULTOS	161	sacas
		24-OCT-05	05001MANI154619C	001TRAS/3C	BULTOS	36	sacas
		24-OCT-05	05001MANI155238A	001TRAS/3C	BULTOS	167	sacas
		25-OCT-05	05001MANI150719W	001TRAS/3C	BULTOS	125	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151128R	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151129S	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151130K	001TRAS/4C	BULTOS	23	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151131L	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151132M	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151134Y	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151137R	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151138S	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151139T	001TRAS/3C	BULTOS	15	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151140L	001TRAS/3C	BULTOS	39	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151141M	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151142N	001TRAS/3C	BULTOS	13	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151143Y	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151144P	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151145Z	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151146R	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151149U	001TRAS/3C	BULTOS	42	sacas
		25-OCT-05	05001MANI151150M	001TRAS/4C	BULTOS	22	sacas
		25-OCT-05	05001MANI152280R	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		25-OCT-05	05001MANI153301M	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		25-OCT-05	05001MANI153310M	001TRAS/3C	BULTOS	118	sacas
		25-OCT-05	05001MANI154307T	001TRAS/3C	BULTOS	64	sacas
		25-OCT-05	05001MANI154663B	001TRAS/3C	BULTOS	44	sacas
		25-OCT-05	05001MANI155947H	001TRAS/3C	BULTOS	67	sacas
		25-OCT-05	05001MANI156147A	001TRAS/3C	BULTOS	74	sacas
		25-OCT-05	05001MANI156151S	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151147S	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151148T	001TRAS/4C	BULTOS	9	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151151N	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151152Y	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151153P	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151154Z	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151155R	001TRAS/3C	BULTOS	2	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		26-OCT-05	05001MANI151156S	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151157T	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151158U	001TRAS/3C	BULTOS	56	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151159V	001TRAS/3C	BULTOS	16	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151160N	001TRAS/3C	BULTOS	30	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151161Y	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151664W	001TRAS/3C	BULTOS	85	sacas
		26-OCT-05	05001MANI151843V	001TRAS/3C	BULTOS	43	sacas
		26-OCT-05	05001MANI161368B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		26-OCT-05	05001MANI161370R	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		26-OCT-05	05001MANI161372T	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
		26-OCT-05	05001MANI161375W	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		26-OCT-05	05001MANI161377B	001TRAS/3C	BULTOS	45	sacas
		26-OCT-05	05001MANI161378C	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		27-OCT-05	05001MANI152268A	001TRAS/3C	BULTOS	143	sacas
		27-OCT-05	05001MANI152399F	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		27-OCT-05	05001MANI153549D	001TRAS/4C	BULTOS	13	sacas
		27-OCT-05	05001MANI153550S	001TRAS/3C	BULTOS	93	sacas
		27-OCT-05	05001MANI153551T	001TRAS/3C	BULTOS	72	sacas
		27-OCT-05	05001MANI153552U	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		27-OCT-05	05001MANI153553V	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		27-OCT-05	05001MANI153554W	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		27-OCT-05	05001MANI153555A	001TRAS/4C	BULTOS	20	sacas
		27-OCT-05	05001MANI153556B	001TRAS/3C	BULTOS	17	sacas
		27-OCT-05	05001MANI153557C	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		27-OCT-05	05001MANI155856G	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		27-OCT-05	05001MANI156122Z	001TRAS/3C	BULTOS	21	sacas
		27-OCT-05	05001MANI161379D	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		27-OCT-05	05001MANI161380S	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		27-OCT-05	05001MANI161381T	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		28-OCT-05	05001MANI152471T	001TRAS/3C	BULTOS	51	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153287C	001TRAS/3C	BULTOS	32	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153531R	001TRAS/3C	BULTOS	26	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153532S	001TRAS/3C	BULTOS	6	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153533T	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153534U	001TRAS/4C	BULTOS	7	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153535V	001TRAS/3C	BULTOS	24	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153536W	001TRAS/3C	BULTOS	83	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153539C	001TRAS/4C	BULTOS	8	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153540R	001TRAS/4C	BULTOS	10	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153541S	001TRAS/4C	BULTOS	28	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153542T	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153543U	001TRAS/3C	BULTOS	37	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153544V	001TRAS/3C	BULTOS	31	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153545W	001TRAS/4C	BULTOS	10	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153546A	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153547B	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153548C	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153558D	001TRAS/4C	BULTOS	11	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153559E	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153560T	001TRAS/4C	BULTOS	6	sacas
		28-OCT-05	05001MANI153561U	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		28-OCT-05	05001MANI155504T	001TRAS/3C	BULTOS	8	sacas
		28-OCT-05	05001MANI155509B	001TRAS/2-004	BULTOS	3	sacas
		28-OCT-05	05001MANI155509B	001TRAS/3C	BULTOS	9	sacas
		28-OCT-05	05001MANI156121P	001TRAS/3C	BULTOS	1	sacas
		28-OCT-05	05001MANI157818G	001TRAS/3C	BULTOS	14	sacas
		28-OCT-05	05001MANI157820W	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154318V	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154556C	001TRAS/3C	BULTOS	111	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154834B	001TRAS/4C	BULTOS	5	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154835C	001TRAS/3C	BULTOS	59	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154836D	001TRAS/3C	BULTOS	7	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154837E	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154838F	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154840V	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154842A	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154843B	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154844C	001TRAS/4C	BULTOS	3	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154845D	001TRAS/4C	BULTOS	4	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154846E	001TRAS/3C	BULTOS	20	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154849H	001TRAS/3C	BULTOS	81	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154851A	001TRAS/4C	BULTOS	2	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154852B	001TRAS/3C	BULTOS	58	sacas

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CTRO POSTAL MTE.GRA							
		31-OCT-05	05001MANI154854D	001TRAS/3C	BULTOS	22	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154855E	001TRAS/3C	BULTOS	4	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154856F	001TRAS/3C	BULTOS	41	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154857G	001TRAS/3C	BULTOS	57	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154858H	001TRAS/3C	BULTOS	3	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154859X	001TRAS/4C	BULTOS	1	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154860A	001TRAS/3C	BULTOS	100	sacas
		31-OCT-05	05001MANI154862C	001TRAS/3C	BULTOS	70	sacas
		31-OCT-05	05001MANI155490A	001TRAS/3C	BULTOS	12	sacas
		31-OCT-05	05001MANI157336B	001TRAS/3C	BULTOS	112	sacas
		31-OCT-05	05001MANI157750B	001TRAS/3C	BULTOS	34	sacas
		31-OCT-05	05001MANI157882H	001TRAS/3C	BULTOS	28	sacas
		31-OCT-05	05001MANI158580D	001TRAS/3C	BULTOS	55	sacas
CTRO.POST.INTERNAC.							
		21-OCT-05	05001MANI150840R	001TRAS/3	BULTOS	19	bultos
		21-OCT-05	05001MANI153885G	001TRAS/3	BULTÔS	7	bultos
		24-OCT-05	05001MANI155821V	001TRAS/3	BULTOS	23	bultos
		24-OCT-05	05001MANI155823A	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		25-OCT-05	05001MANI150878F	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		25-OCT-05	05001MANI153787H	001TRAS/3	BULTOS	16	bultos
		25-OCT-05	05001MANI153788X	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		25-OCT-05	05001MANI155330Z	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
		25-OCT-05	05001MANI155344V	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		25-OCT-05	05001MANI157068D	001TRAS/3	BULTOS	12	bultos
		25-OCT-05	05001MANI157096E	001TRAS/3	BULTOS	9	bultos
		25-OCT-05	05001MANI157103Z	001TRAS/3	BULTOS	8	bultos
		26-OCT-05	05001MANI152221M	001TRAS/3	BULTOS	13	bultos
		27-OCT-05	05001MANI153774D	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		27-OCT-05	05001MANI157078E	001TRAS/3	BULTOS	3	bultos
		27-OCT-05	05001MANI157091W	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		28-OCT-05	05001MANI153776F	001TRAS/4	BULTOS	4	bultos
		31-OCT-05	05001MANI155328A	001TRAS/4	BULTOS	1	bultos
		31-OCT-05	05001MANI155329B	001TRAS/4	BULTOS	3	bultos
		31-OCT-05	05001MANI155343U	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		31-OCT-05	05001MANI158485H	001TRAS/3	BULTOS	15	bultos
		31-OCT-05	05001MANI158487J	001TRAS/3	BULTOS	6	bultos
		31-OCT-05	05001MANI159166E	001TRAS/3	BULTOS	7	bultos
DEFIBA SERV							
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149400R	CHHONFDHKSE0509120B	BULTOS	126	DARTS GAME, SOLITAIR E
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151044Y	ZZZZZSUDUN54612615098	CONTENEDOR	2	204 34" PURE FLAT TV
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151044Y	ZZZZZSUDUN54612615100	CAJA	126	Q.D.C. JUGUETES
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151514Z	CHNGOFDNBSE0509145	CAJA	643	Q.D.C. WOODEN DECO
DEPOSITOS FISCALES							
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI152145R	USNYO55OE05002636	BULTOS	3	S.D.C. HYDROTHERAPY POO
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI152282T	USMIAFX3985-01	BULTOS	1	ELECTRICAL COMPONENTS
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI152625U	MXVRC2005-30240	CAJON	1	Q.D.C.RESTORING PROTOTY
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI154022N	MXAEM2005-30469	PALETA	2	Q.D.C.AMOXICILLIN TRIHY
	LIBRA SANTOS	24-OCT-05	05001MANI147964H	MXAEMMEX005325	PALETA	4	tela sin tejer
	SANTOS STAR	21-OCT-05	05001MANI150253P	BRRIOEXMC01795/2005	PALETA	7	aisladores-isoladores
	SANTOS STAR	21-OCT-05	05001MANI150346S	ITGENASL502480	BULTOS	12	s,.t.c.: libros y mater
DHL INTERNACIONAL							
		11-OCT-05	05001MANI142288B	0013690320933	CAJA	2	MUESTRA TEXTIL
		11-OCT-05	05001MANI142551R	0016512924025	CAJA	1	BETACAM
		14-OCT-05	05001MANI144466B	0018422313491	CAJA	1	REMERAS
		21-OCT-05	05001MANI148558H	0011335258584	CAJA	1	CINTAS BETACAM
		21-OCT-05	05001MANI148558H	0011335258595	CAJA	1	CINTAS BETACAM
		21-OCT-05	05001MANI148558H	0011335258606	CAJA	1	CINTAS BETACAM
		21-OCT-05	05001MANI148558H	0011549409131	CAJA	1	JUGUETES
		21-OCT-05	05001MANI148558H	0016319398794	CAJA	1	REMERAS
		21-OCT-05	05001MANI148558H	0016509069394	CAJA	1	QUIMICOS
		21-OCT-05	05001MANI148558H	0019877584500	CAJA	1	TOALLAS
		21-OCT-05	05001MANI148586X	0011223152825	CAJA	1	CALZADOS
		21-OCT-05	05001MANI148586X	0013168057896	CAJA	1	PELOTAS DE FUTBOL
		21-OCT-05	05001MANI148586X	0014455247414	CAJA	1	CINTAS BETA
		21-OCT-05	05001MANI148586X	0018471329322	CAJA	1	GENEROS
		21-OCT-05	05001MANI148586X	0019005343653	CAJA	1	CDS PRODUCCIONES
		21-OCT-05	05001MANI148586X	0019005343675	CAJA	1	CDS PREDICCIONES
		21-OCT-05	05001MANI148586X	0019429254660	CAJA	1	REPUESTOS ELECTRONICOS
		21-OCT-05	05001MANI148749J	0016573060325	CAJA	1	MUÑECAS
		21-OCT-05	05001MANI148749J	0016573571690	CAJA	1	TELEFONOS Y CARGADOR

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DHL INTERNACIONAL							
		21-OCT-05	05001MANI148749J	0018288732384	CAJA	1	CAMARA
		21-OCT-05	05001MANI148749J	0018421085971	CAJA	1	LIBROS
		21-OCT-05	05001MANI148749J	0018796619646	CAJA	1	QUIMICOS
		21-OCT-05	05001MANI148749J	0018796655140	CAJA	1	QUIMICOS
		21-OCT-05	05001MANI148749J	0018894042883	CAJA	3	REGULADORES
		21-OCT-05	05001MANI148749J	0019005343664	CAJA	1	CDS PREDICCIONES
		21-OCT-05	05001MANI148749J	0019877569144	CAJA	1	CINTAS VHS
		21-OCT-05	05001MANI148910W	0019877570511	CAJA	1	CALZADOS
		21-OCT-05	05001MANI148910W	0019877599071	CAJA	1	QUIMICOS
		21-OCT-05	05001MANI148910W	0019877635143	CAJA	2	MAT PUBLICITARIO
		21-OCT-05	05001MANI149047B	0014103216655	CAJA	1	CINTURONES
		21-OCT-05	05001MANI149047B	0016319398901	CAJA	1	TEXTILES
		21-OCT-05	05001MANI149047B	0016696475671	CAJA	1	CAMISETA
		21-OCT-05	05001MANI149047B	0017335477262	CAJA	1	REPUESTOS DE MAQUINAS
		21-OCT-05	05001MANI149047B	0017478643341	CAJA	5	SOBRES
		21-OCT-05	05001MANI149047B	0017709783970	CAJA	3	REVISTAS
		21-OCT-05	05001MANI149047B	0017964545735	CAJA	1	REMERAS
		21-OCT-05	05001MANI149047B	0018677484104	CAJA	1	ELECTRONICA
		24-OCT-05	05001MANI149463D	0013337211522	CAJA	1	CINTURONES
		24-OCT-05	05001MANI149463D	0014467174246	CAJA	1	LIBROS
		24-OCT-05	05001MANI149463D	0014467906715	CAJA	1	REP. MP3
		24-OCT-05	05001MANI149463D	0015921407951	CAJA	1	CALZADOS
		24-OCT-05	05001MANI149463D	0015929947122	CAJA	1	ARTESANIAS
		24-OCT-05	05001MANI149463D	0018275884481	CAJA	1	DADOS
		24-OCT-05	05001MANI149569K	0017681281123	CAJA	1	AUTOPARTES
		24-OCT-05	05001MANI149569K	0017760492821	CAJA	1	ART VARIOS
		24-OCT-05	05001MANI149569K	0018797817910	CAJA	1	REMERAS
		24-OCT-05	05001MANI149569K	0019026555366	CAJA	2	CARGADOR
		24-OCT-05	05001MANI149569K	0019446350793	CAJA	1	REMERAS
		24-OCT-05	05001MANI149569K	0019446418542	CAJA	1	TEXTILES
		24-OCT-05	05001MANI149631A	0019019295876	CAJA	1	TEXTILES
		24-OCT-05	05001MANI149687L	0016558199830	CAJA	1	CADENAS
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0016552533282	CAJA	1	CDS
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0016554480041	CAJA	1	EFECTOS PERSONALES
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0017405811674	CAJA	1	MATERIAL PUBLIC.
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0017476305163	CAJA	1	REPUESTOS
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0017565498695	CAJA	1	MATERIAL MEDICO
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0017572709200	CAJA	1	MUESTRA TEXTIL
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0017797442693	CAJA	1	TELEFONOS
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0018797499826	CAJA	1	BETACAM
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0018797550322	CAJA	1	TRANCEIVER
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0019032328233	CAJA	1	TELEFONOS
		24-OCT-05	05001MANI149774X	0019441618410	CAJA	1	INST. DE MEDICION
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0011321963156	CAJA	1	MUESTRA TEXTIL
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0011909002664	CAJA	1	JUGUETES
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0012008328291	CAJA	1	REPUESTOS
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0012497078080	CAJA	1	MUESTRA TEXTIL
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0012504379426	CAJA	1	MUESTRA TEXTIL
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0012729224400	CAJA	1	PROD. QUIMICO
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0013607309720	CAJA	4	ACC. DE COMP.
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0014728419754	CAJA	1	RELOJ
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0015516647150	CAJA	1	BETACAM
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0016340221742	CAJA	1	COSMETICOS
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0016685874005	CAJA	2	REPUESTOS
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0017070999552	CAJA	1	TELEFONO
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0017787707620	CAJA	1	JUGUETES
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0018471889134	CAJA	1	PROD. QUIMICO
		24-OCT-05	05001MANI149776K	0018797897905	CAJA	1	LECTOR DE MP3
		24-OCT-05	05001MANI149804C	0013606896473	CAJA	1	QUIMICOS
		24-OCT-05	05001MANI149804C	0014388467462	CAJA	1	LIBROS
		24-OCT-05	05001MANI149804C	0015924010411	CAJA	1	CINTAS VHS
		24-OCT-05	05001MANI149804C	0016317163506	CAJA	1	TEXTILES
		24-OCT-05	05001MANI149804C	0016392972283	CAJA	1	QUIMICOS
		24-OCT-05	05001MANI149804C	0016696826905	CAJA	1	TEXTILES
		24-OCT-05	05001MANI149804C	0016723325383	CAJA	1	GENEROS
		24-OCT-05	05001MANI149804C	0017303130704	CAJA	1	BOTELLAS
		24-OCT-05	05001MANI149820A	0015363112425	CAJA	1	PROD. QUIMICO
		24-OCT-05	05001MANI149820A	0016649308724	CAJA	1	CIGARRILLOS
		24-OCT-05	05001MANI149820A	0017850525841	CAJA	1	ROPA USADA
		24-OCT-05	05001MANI149820A	0018491580112	CAJA	1	REPUESTOS
		25-OCT-05	05001MANI150419T	0012672231166	CAJA	1	PELOTAS
		25-OCT-05	05001MANI150419T	0013578459194	CAJA	1	SHAMPOO
		25-OCT-05	05001MANI150419T	0013607270181	CAJA	1	RELOJES
		25-OCT-05	05001MANI150419T	0015021304013	CAJA	1	REPUESTOS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DHL INTERNACIONAL							
		25-OCT-05	05001MANI150419T	0016694834506	CAJA	1	TELAS
		25-OCT-05	05001MANI150419T	0017039714150	CAJA	2	EFECTOS PERSONALES
		25-OCT-05	05001MANI150419T	0017101478156	CAJA	1	LAPTOP
		25-OCT-05	05001MANI150419T	0017140848584	CAJA	1	JUGUETES
		25-OCT-05	05001MANI150419T	0017738609830	CAJA	5	REVISTAS
		25-OCT-05	05001MANI150430M	0011336899524	CAJA	1	BODY YARN
		25-OCT-05	05001MANI150430M	0012026442596	CAJA	1	USB PHONE
		25-OCT-05	05001MANI150430M	0013168120336	CAJA	1	FOOTBALLS N°5
		25-OCT-05	05001MANI150430M	0013734034290	CAJA	1	BABY TROUSERS
		25-OCT-05	05001MANI150430M	0018797550322	CAJA	1	TRANCEIVER
		25-OCT-05	05001MANI150443Z	0016527984816	CAJA	1	FOLLETOS
		25-OCT-05	05001MANI150452Z	0011331143925	CAJA	1	PROD. QUIMICO
		25-OCT-05	05001MANI150452Z	0018450761152	CAJA	1	REPUESTOS
		25-OCT-05	05001MANI150462R	0016591377435	CAJA	1	IMPRESORA
		26-OCT-05	05001MANI151162P	0013150265112	CAJA	1	BABY CONES, WAXED YARN
		26-OCT-05	05001MANI151162P	0013607473133	CAJA	1	COMPUTER PARTS
		26-OCT-05	05001MANI151162P	0013607748723	CAJA	1	RUGBY SHIRTS
		26-OCT-05	05001MANI151162P	0013607750963	CAJA	1	SAMPLES (TEXTILES)
		26-OCT-05	05001MANI151162P	0015620903120	CAJA	1	PROMOTIONAL BETA
		26-OCT-05	05001MANI151162P	0015625725195	CAJA	1	PRODUCTOS DENTALES
		26-OCT-05	05001MANI151162P	0019773362535	CAJA	1	WORKSHOP EQUIPMENT
		26-OCT-05	05001MANI151163Z	0013607715344	CAJA	1	SPARE PARTS
		26-OCT-05	05001MANI151163Z	0014503013701	CAJA	1	T-SHIRTS
		26-OCT-05	05001MANI151163Z	0014903246040	CAJA	1	SHOES
		26-OCT-05	05001MANI151163Z	0016687408350	CAJA	1	MUESTRAS DE FRAZADAS
		26-OCT-05	05001MANI151163Z	0016695037646	CAJA	1	TEXTILES SAMPLES
		26-OCT-05	05001MANI151163Z	0016696931872	CAJA	3	SHAMPOO SAMPLES
		26-OCT-05	05001MANI151163Z	0016696931883	CAJA	5	SHAMPOO SAMPLES
		26-OCT-05	05001MANI151163Z	0016705087281	CAJA	1	CAMISETA
		26-OCT-05	05001MANI151163Z	0019877826663	CAJA	2	SAMPLE OF COMETICS
		26-OCT-05	05001MANI151166T	0016687408361	CAJA	1	FRAZADAS-TEXTILES
		26-OCT-05	05001MANI151166T	0016695037635	CAJA	1	MUTILATED TEXTILE SAMPL
		26-OCT-05	05001MANI151173R	0016543987170	CAJA	1	PANTALON
		26-OCT-05	05001MANI151173R	0016587044855	CAJA	1	TRAJES AGUA
		26-OCT-05	05001MANI151173R	0016590902426	CAJA	1	TEFLON OPACO
		26-OCT-05	05001MANI151176U	0016528004394	CAJA	1	MENS JACKET
		26-OCT-05	05001MANI151178W	0015733313795	CAJA	2	FLASKS SAMPLES
EDITORIAL PERFIL S.A.							
	250-9 97	24-OCT-05	05001MANI149938K	USCHRTOR211283	ROLLO	23	papel prensa
EXOLGAN S.A							
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI152120K	USHOU15-123379	CONTENEDOR	1	stc machinery parts
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI152372T	USHOUHOUIL095401	CONTENEDOR	1	STC REPUESTOS *PARTE D
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI152372T	USHOUNYCIL043090	CONTENEDOR	5	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI152830S	MXAEM932306	CONTENEDOR	1	AMOXICILLIN TRIHYDRATE
	LIBRA SANTOS	24-OCT-05	05001MANI150030X	USHOUHB0002765	CAJON	1	MEDICAL SUPPLIES
FORD ARGENTINA S.A							
		24-OCT-05	05001MANI149764H	00105001727	BULTOS	1	AUTO PARTS
		24-OCT-05	05001MANI149765X	00105001727	BULTOS	1	AUTO PARTS
GEMEZ PUERTO							
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI151473U	USMIAECCI1737001215701	BULTOS	1	ELECTRICAL EQUIPMENT
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI151473U	USMIAECCI6037013853541	BULTOS	36	NGK SPARK PLUGS/PLUGS C
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI154553W	USMIAECCI0137001216743	BULTOS	4	BEARINGS
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI149508D	CHHONEISU010501537373	CONTENEDOR	2	S.T.C. METAL TOYS
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI152288C	CHSHAPSSE51820A	BULTOS	147	READING GLASSES
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149441W	CHSHAFDSHSE0509164	BULTOS	2363	STC INFLABLES (PVC INFL
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI150096U	CHHONFDHKSE0509102	BULTOS	939	STC TOYS.-
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI150152N	CHSHAFDSHSE0509278	BULTOS	1459	STC INFLATABLES.-
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI152055R	CHSHAGMS/BUE/S029351	BULTOS	1	BEARING
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI152055R	CHSHAGMS/BUE/S029679	BULTOS	1	MUTIPLE VOOSTER
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI153118S	IIOOVMCA/BNS/017	BULTOS	84	STC BAGS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI154348B	CHHONOLGBUE05100003B	CAJA	729	TOYS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI154362U	CHHONOLGBUE05100005A	CAJA	595	TOYS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI154377D	CHHONOLGBUE05100004	CAJA	410	TOYS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI156225U	CHHONZHUBUE00005A	BULTOS	466	STC:AIR CONDITIONER
	LAUST MAERSK	27-OCT-05	05001MANI152776E	BEANWBUE6007399	BULTOS	7	EUMULGIN B 1
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI156128W	ITGEN053673	BULTOS	649	STC WALL HUNG GAS BOILE
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151587D	IIOOVFDZDSE0510052	BULTOS	1638	stc 16" economic stand
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI153396D	ZZZZZASBUE159670	BULTOS	1950	STC PORTABLE MICRO STER
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI153398F	IIOOVASBUE159679	BULTOS	486	stc cd boombox
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI154375B	TWCILBUE79525010	BULTOS	63	RODAMIENTOS

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
GEMEZ PUERTO							
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI154443U	CHHONODHKBUE01509	BULTOS	85	RUBBER O-RING
GEN POL II							
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI150229S	ZZZZZFDZDSE0509109	CAJA	266	q-d-c plastic toy
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI151437U	ZZZZZLSY/BA-8383	BULTOS	1233	Q-D-C COMPUTER CASE
HEWLETT PACKARD ARG							
		24-OCT-05	05001MANI149463D	0015879659030	CAJA	1	REPUESTOS
LO PRIMO P.DE MENDO							
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI149170V	BRSTSANRM659996049009	CAJA	1829	QDC PILESE LECTRICAS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151638A	ZZZZZFDSZSE0509152	CAJA	850	QDC TROCYCLE
LOPRIMO RIO IV 1254							
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI149736G	CHHONSZN05093094	CAJA	443	TOYS
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI159034V	CHHONSZN05093108-1	CAJA	364	TOYS
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI159034V	CHHONSZN05093108-2	CAJA	289	TOYS
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI159034V	CHHONSZN05093108-3	CAJA	442	TOYS
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI159046B	CHHONSZN05093107-1	CAJA	273	TOYS
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI159046B	CHHONSZN05093107-2	CAJA	258	TOYS
	JING PO HE	25-OCT-05	05001MANI159046B	CHHONSZN05093107-3	CAJA	254	TOYS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI150209Z	ZZZZZFDZDSE0509090	CAJA	1054	PLASTIC TOYS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI150225Y	ZZZZZFDZDSE0509134	CAJA	815	PLASTIC TOYS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151511N	CHNGOFDNBSE0509163	CAJA	762	PLUSH TOYS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151575A	CHSHAFDSHSE0509295	CAJA	449	PLUSH TOYS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151628W	CHNGOFDNBSE0509175A	CAJA	863	TIN CAN
MARUBA S.C.A.							
	DONA MARGARIT	31-OCT-05	05001MANI152085U	UYMVD1	BULTOS	1520	ACCESORIOS COMPUTADORAS
MEGATOM S.A.							
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI151899J	USMIA6040060532	BULTOS	1	AIR CONDITIONING MACH,E
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI151899J	USMIA6050018353	BULTOS	3	ELECTRICAL EQUIPMENT
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI151899J	USMIA6150026138	ESQUELETO	5	BEARINGS
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI151899J	USMIA6220010349	BULTOS	1	OIL WELL SUPPLIES
	LAUST MAERSK	27-OCT-05	05001MANI150960U	COCGACTGI67172	BULTOS	480	Q.D.C RESINA DE PVC EN
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI150312L	ITGENIT05020804	BULTOS	2	electrical material
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI153101K	ITGEN15130	BULTOS	7	stc: conveyor and proce
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI153821T	ITGENLAR47267	BULTOS	34	TEXTILES
	MARUBA TANGO	27-OCT-05	05001MANI153895H	BRSTSPAN/BUE/55	CAJA	6	Q.D.C RODAMIENTOS MARCA
	MARUBA TANGO	27-OCT-05	05001MANI153895H	BRSTSPAN/BUE/60/2005	CAJA	3	Q.D.C RODAMIENTOS MARCA
	MARUBA TANGO	27-OCT-05	05001MANI153895H	BRSTSPAN/BUE/63/2005	CAJA	5	Q.D.C CARTONES
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151044Y	TWCILSUDUT54742009006	PALETA	20	Q.D.C SUPERABSORVENT
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151044Y	TWCILSUDUT54742009007	PALETA	10	Q.D.C SUPERABSORBENT
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151044Y	TWCILSUDUT54742009009	PALETA	10	Q.D.C SUPERABSORVENT
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI154593D	IIOOVYUSSBA200509165	TAMBOR	42	Q.D.C SYNTHETIC ORGANIC
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI155569H	KSPUS895376	CAJA	1	MATERIAL AND/OR EQUIPME
MERCOCARGA S.A.							
	CAP SAN RAPHA	25-OCT-05	05001MANI152665B	USMIABUE-010639	BULTOS	5	AIR COMPRESSORS
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI151246S	USHOULAX/BAA/B04001	PALETA	2	STC:PERSONAL EFFECTS.-
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI151248U	USHOULAX/BAA/C04000	CAJON	3	STC:DONATED MEDICAL EQU
	CSAV SANTOS	21-OCT-05	05001MANI148360V	BEANWHEL/701856	BULTOS	1	STC CENTRIFUGAL PUMPS
	CSAV SANTOS	21-OCT-05	05001MANI150521N	BEANW03/514179	BULTOS	9	Q.D.C.PRINTING INKS/ENV
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI153658E	BRSTSSSZ024537	BULTOS	4	projection screen
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI153704T	BRSTSSSZ/BUE/M051257	PALETA	16	ACERO LAMINADO
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI153704T	BRSTSSSZ/BUE/M051264	PALETA	10	KIT/CONJUNTO DE EMBRAGU
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI154046T	SPVLCMAD141005	BULTOS	25	GUANTES DE PROTECCION
	LIBRA SANTOS	24-OCT-05	05001MANI150144Y	MXAEM2005-30410	BULTOS	8	q.d.c. gas meters
	LIBRA SANTOS	24-OCT-05	05001MANI151647A	USHOU4542.10167	BULTOS	1	stc:machinery
	P&O NEDLLOYD	25-OCT-05	05001MANI151770U	CHHONHKGBUE-00133	BULTOS	23	STC: FINISHED SHOES
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151034N	IIOOV71154	CAJON	1	PIANO
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI155319A	CECBO6014	BULTOS	31	STC WEARING APPARELS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI155957X	ASSDNS00002853	PALETA	1	new macey thimble kit
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI156006R	IIOOV5HPH-09038	BULTOS	26	STC: FOOTWEAR
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI156242T	IIOOV5HCM-09030	BULTOS	20	STC: MEN'S SHOES
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI159977Y	IIOOVEBL-DHK/9188	BULTOS	13	STC: GARMENTS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI159977Y	IIOOVEBL-DHK/9189	BULTOS	4	STC: GARMENTS
MURCHISON S.A.							
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI153646B	BRSTS6550017652	CONTENEDOR	1	ALFOMBRAS
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI153708A	BRSTSAB0507845	BULTOS	75	stc books, cd's and fit
	SANTOS STAR	21-OCT-05	05001MANI149942F	BRSTSAB0507766	PALETA	2	STC PARTES Y PIEZAS PAR

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
PHILIPS ARGENTINA							
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151044Y	ZZZZZANRMN54612615070	CAJA	1358	CD
SADESA							
		25-OCT-05	05001MANI150387A	00120050289	BULTOS	2	accesories for tanning
		25-OCT-05	05001MANI150391S	00120050289	BULTOS	2	accesories for tanning
SIEMENS							
		24-OCT-05	05001MANI149745G	00100364804	BULTOS	1	computer parts
		26-OCT-05	05001MANI150982B	00174505528	BULTOS	3	electrical parts
		28-OCT-05	05001MANI152328U	00179103210	BULTOS	1	docs
		31-OCT-05	05001MANI153482W	00101506157	BULTOS	1	electricals
SOUTH AMERICAN DOCK							
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149268G	ZZZZZCOSU31976590	BULTOS	1118	COOKWARE SET
		28-OCT-05	05001MANI152451R	001BR254901857	BULTOS	1	NCM.2841.90.29(FERRITA
TEFASA S.A							
	CSAV SANTOS	21-OCT-05	05001MANI146584E	NLROTMANFT001410	BOLSA	1294	QDC: ACIDO CITRICO
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149268G	CHCINCOSU20472190	CAJA	97	QDC: MOTORCYCLE AND SPA
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149268G	CHCINCOSU20472850	BULTOS	108	qdc: motorcycle y spare
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI151273S	ZZZZZYTNBUE200509001	CAJA	1645	QDC: JUGUETES DE PLASTI
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI151601N	ITLEGZIMUHFA034325	CAJA	90	QDC:EVAPORADORAS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI154716A	IIOOV1HK081636	PALETA	1	overhead projectors
		31-OCT-05	05001MANI152900Z	001BR775008982	PALETA	5	ACOND.Y VENTILADORES SU
	CP YELLOWSTON	31-OCT-05	05001MANI154688X	USHOULAX032965	BULTOS	1	piece of machinery
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI148943F	KSPUSMOLU481193728	CAJA	622	TOYS
	MSC SALVADOR	24-OCT-05	05001MANI149854H	SPBRE50604/10	CAJA	3	LIBROS
	P&O NEDLLOYD	25-OCT-05	05001MANI149679M	CHSHAFDSHSE0509168	CAJA	288	CHILDRENS SPARE PARTS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151525S	CHNGOFDNBSE0509022B	CAJA	274	WOODEN DECORATION
		31-OCT-05	05001MANI152544U	001UY50416	CAJA	20	COPS DE HIERRO PLASTIFI
		31-OCT-05	05001MANI152579F	001UY50386	CAJA	83	DISPLAYS Y MOCHILAS
		31-OCT-05	05001MANI152885F	001CL-361.113.2796	CAJA	24	TELAS DIFERENTES COLORE
TER. RIO DE LA PLATA							
	GRANDE SAN PA	26-OCT-05	05001MANI150285U	BEANWSA00434605	PIEZA	1	VEHICULO USADO
	MARUBA TANGO	27-OCT-05	05001MANI151459B	BRSTSCOC14277	CONTENEDOR	2	Q.D.C.BOLSAS DE PA¤ALES
	MARUBA TANGO	27-OCT-05	05001MANI151459B	SPBREB06937	CONTENEDOR	1	Q.D.C.EFECTOS PERSONALE
	MSC MAGALI	25-OCT-05	05001MANI148928X	BFFPTMSCUMX576756	CONTENEDOR	2	QDC CHORODIFLUOROMETHAN
	MSC SALVADOR	24-OCT-05	05001MANI147283B	ITGENIT05020143	CONTENEDOR	1	flexapharm coated
	MSC SALVADOR	24-OCT-05	05001MANI148904C	ITGENMSCULE604719	CONTENEDOR	1	QDC MACHINERY
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151044Y	IIOOVANRMN57122615003	CONTENEDOR	1	DESSICATED COCONUT
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151588E	IIOOVFDZDSE0509154A	CONTENEDOR	2	BOX FAN
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151777E	IIOOVNYKS458411039	CONTENEDOR	1	GRAPHITE ELECTRODE AND
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151777E	IIOOVNYKS480492726	CONTENEDOR	1	COMPUTER MOUSE1
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI152897X	IIOOVNXMN05090202	CONTENEDOR	1	477 cartons only, STC p
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI153289E	ZZZZZSZ510027LEBUA	CONTENEDOR	1	qdc assorted goods
TERMINAL 4 S.A							
	250-22 98	31-OCT-05	05001MANI153823V	USCHR502554810	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 22 ROLLS STANDAR
	250-22 98	31-OCT-05	05001MANI153823V	USMIA502584403	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 6320 PCS IN 632
	LAUST MAERSK	27-OCT-05	05001MANI150960U	NLROT502596899	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 793 CARTONS DEPT
	LAUST MAERSK	27-OCT-05	05001MANI150960U	ZZZZZ502544246	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 480 CARTONS *TIN
	LAUST MAERSK	27-OCT-05	05001MANI151326R	BRSTS600/307759BIS	CONTENEDOR	1	STC POPYPROPYLENE WOVEN
	LAUST MAERSK	27-OCT-05	05001MANI151326R	BRSTS600/307760BIS	CONTENEDOR	1	STC POPYPROPYLENE WOVEN
	LAUST MAERSK	27-OCT-05	05001MANI151326R	BRSTS600/307761BIS	CONTENEDOR	1	STC POLYESTER FABRIC
TERMINAL BS.AS. S.A							
	GRANDE SAN PA	26-OCT-05	05001MANI150285U	BEANWSA00486235	BULTOS	9	Q.D.C. SHIPS SPARE PART
	GRANDE SAN PA	26-OCT-05	05001MANI150285U	BEANWSA00486236	BULTOS	7	Q.D.C. SHIPS SPARE PART
	GRANDE SAN PA	26-OCT-05	05001MANI150285U	BEANWSA00486237	BULTOS	6	Q.D.C. SPARE PARTS
	GRANDE SAN PA	26-OCT-05	05001MANI150285U	BEANWSA00486238	BULTOS	2	Q.D.C. SHIPS SPARE PART
	JINGPOHE	25-OCT-05	05001MANI149527E	ZZZZZFDZDSE0509136	BULTOS	166	Q.D.C. TOYS
	LIBRA BUENOS	28-OCT-05	05001MANI154745C	SPBREGEB773/008	BULTOS	1	RECAMBIOS
	P&O NEDLLOYD	25-OCT-05	05001MANI149672F	CHSHAFDSHSE0509167	BULTOS	506	Q.D.C. TOYS, SPARE PART
	P&O NEDLLOYD	25-OCT-05	05001MANI149705C	CHSHAFDSHSE0509228	BULTOS	676	Q.D.C. DOLL STROLLER, D
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151546V	CHNGOFDNBSE0509202	BULTOS	1201	Q.D.C. GENERAL MERCHADI
TRANSTERMINAL							
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI150080N	CHHONFDHKSE0509103A	CAJA	330	Q.D.C. TOYS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI150080N	CHHONFDHKSE0509103B	CAJA	309	Q.D.C. TOYS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI150087U	CHHONFDHKSE0509147	BULTOS	331	Q.D.C.GENERAL MARCHANDI
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI150244P	ZZZZZFDZDSE0509152A	BULTOS	747	Q.D.C. PLASTIC TOYS
	KOTA GUNAWAN	27-OCT-05	05001MANI151010H	ZZZZZASZ0510008/PLA	CAJA	626	Q.D.C.PLASTIC TOYS
	P&O NEDLLOYD	25-OCT-05	05001MANI149648X	CHHONFDHKSE0509129A	BULTOS	443	Q.D.C.GENERAL MERCHANDI

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
TRANSTERMINAL							
	P&O NEDLLOYD	25-OCT-05	05001MANI149648X	CHHONFDHKSE0509129B	BULTOS	552	Q.D.C.GENERAL MERCHANDI
	P&O NEDLLOYD	25-OCT-05	05001MANI149709G	IIOOVFDXMSE0509056	BULTOS	637	Q.D.C.PLASTIC TOYS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151573V	CHSHAFDSHSE0509258A	CAJA	173	Q.D.C.PLUSH TOYS
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151598F	IIOOVFDZDSE0509127	BULTOS	668	Q.D.C.GENERAL MERCHANDI
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI151644U	ZZZZZFDSZSE0509182	CAJA	275	Q.D.C.GENERAL MERCHANDI
	WAN HAI 262	31-OCT-05	05001MANI157515A	IIOOVHKG-BUA-13322	BULTOS	103	JUEGO DE PRODUCTOS PLAS

— Lic. ALFREDO I. SARAVI, Jefe (Int.) División Rezagos y Comercialización, Depto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 13/12 N° 500.000 v. 13/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en:

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
EDCADASSA							
		26-SEP-05	05073MANI092613G	XXX32107655	BULTOS	3	spare part
		26-SEP-05	05073MANI093042D	XXX05110332	BULTOS	2	S.D.C. SPARE PARTS FOR
		26-SEP-05	05073MANI093233F	DDD99401486	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-SEP-05	05073MANI092999A	XXX48V3YRMH	BULTOS	1	carga gral.
		28-SEP-05	05073MANI093361H	XXX48V3YT9K	BULTOS	1	carga gral.
		28-SEP-05	05073MANI093699V	DDD77412470	BULTOS	1	CARGA GRAL
		29-SEP-05	05073MANI093717M	XXX48V3YVR4	BULTOS	1	carga gral.
		29-SEP-05	05073MANI093717M	XXX863JT8GM	BULTOS	1	carga gral.
		30-SEP-05	05073MANI094104D	XXX48V3YXGM	BULTOS	1	carga gral.
		30-SEP-05	05073MANI094104D	XXX48V3YXGN	BULTOS	1	carga gral.
		30-SEP-05	05073MANI094481L	XXX01306772	BULTOS	7	promotional
		03-OCT-05	05073MANI094939T	XXXV78NB8B9	BULTOS	1	carga gral.
		03-OCT-05	05073MANI095143H	XXX13031276	BULTOS	13	telecomm
		03-OCT-05	05073MANI095724M	DDD63187544	BULTOS	1	CARGA GRAL
		03-OCT-05	05073MANI095738R	XXX48V3Z3FL	BULTOS	1	carga gral.
		03-OCT-05	05073MANI095738R	XXX48V3Z3WP	BULTOS	1	carga gral.
		05-OCT-05	05073MANI095967V	05766225762	BULTOS	17	LACTIC FERMENTS
		05-OCT-05	05073MANI096035X	07548943145	BULTOS	1	POLLO CONGELADO
		05-OCT-05	05073MANI096104F	40687839710	BULTOS	3	desconosida
		05-OCT-05	05073MANI096105G	DDD17375619	BULTOS	1	CARGA GRAL
		05-OCT-05	05073MANI096105G	DDD47158551	BULTOS	1	CARGA GRAL
		05-OCT-05	05073MANI096105G	DDD49924460	BULTOS	1	CARGA GRAL qqqj
		05-OCT-05	05073MANI096105G	DDD64389949	BULTOS	1	CARGA GRAL
		05-OCT-05	05073MANI096105G	DDD86372896	BULTOS	1	CARGA GRAL
		05-OCT-05	05073MANI096105G	DDD90601479	BULTOS	1	CARGA GRAL
		05-OCT-05	05073MANI096105G	DDD98583821	BULTOS	1	CARGA GRAL
		05-OCT-05	05073MANI096115H	DDD42828450	BULTOS	1	CARGA GRAL
		05-OCT-05	05073MANI096115H	DDD95375259	BULTOS	1	CARGA GRAL
		05-OCT-05	05073MANI096131F	XXX165GVKRM	BULTOS	1	carga gral.
		05-OCT-05	05073MANI096131F	XXX26844912	BULTOS	1	carga gral.
		05-OCT-05	05073MANI096131F	XXX610TTH8R	BULTOS	1	carga gral.
		05-OCT-05	05073MANI096131F	XXX78VGSRLF	BULTOS	1	carga gral.
		05-OCT-05	05073MANI096131F	XXX841HYPJK	BULTOS	1	carga gral.
		05-OCT-05	05073MANI096131F	XXXW92HKFJP	BULTOS	1	carga gral.
		05-OCT-05	05073MANI096199T	XXX00011934	BULTOS	1	Q.D.C. MACHINERY PARTS
		05-OCT-05	05073MANI096258P	P0128002972	BULTOS	4	varios
		05-OCT-05	05073MANI096347Y	P0191995805	BULTOS	1	varios
		05-OCT-05	05073MANI096347Y	P0198118365	BULTOS	1	varios
		05-OCT-05	05073MANI096411G	XXX75509945	BULTOS	7	VISPAN 1000ML
		05-OCT-05	05073MANI096564P	P0126430915	BULTOS	1	variosd
		05-OCT-05	05073MANI096564P	P0126430926	BULTOS	1	variosmlispube1
		05-OCT-05	05073MANI096569U	P0137273215	BULTOS	1	varios
		06-OCT-05	05073MANI096378S	02074028603	BULTOS	1	DGR
		06-OCT-05	05073MANI096378S	02091573893	BULTOS	1	CONSOL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD00760357	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD02139394	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD17202156	BULTOS	2	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD24315050	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD46415810	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD47950394	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD48133260	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD48884132	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD60590183	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD60594670	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD64505649	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD74375145	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD76007180	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD78056134	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD88586710	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD88591179	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD93411278	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD93826390	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD95053316	BULTOS	2	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD95311779	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD98844008	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096464Y	DDD98848952	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX088948SP	BULTOS	1	carga gral.
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX3V8JC4QS	BULTOS	1	carga gral.
Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX48V3Z89Z	BULTOS	1	carga gral.
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX48V3Z8MM	BULTOS	1	carga gral.
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX48V3Z8MS	BULTOS	1	carga gral.
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX534JKY4G	BULTOS	1	carga gral.
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX5A9H83L4	BULTOS	3	carga gral.
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX6013NG88	BULTOS	1	carga gral.
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX650GP44W	BULTOS	1	carga gra.
		06-OCT-05	05073MANI096481N	XXX78VH4MQ8	BULTOS	1	carga gral.
		06-OCT-05	05073MANI096482Y	05552497174	BULTOS	1	PHARMA
		06-OCT-05	05073MANI096570M	XXX50055445	BULTOS	1	EFECTOS PERSONALES
		06-OCT-05	05073MANI096767U	P0168583202	BULTOS	1	varios
		06-OCT-05	05073MANI096767U	P0176441621	BULTOS	3	varios
		06-OCT-05	05073MANI096767U	P0185158014	BULTOS	1	varios
		06-OCT-05	05073MANI096767U	P0194858772	BULTOS	1	varios
		06-OCT-05	05073MANI096767U	P0199056193	BULTOS	2	varios
		06-OCT-05	05073MANI096771P	XXX00015352	BULTOS	1	tapes mlispube1
		06-OCT-05	05073MANI096844Z	XXX19033476	BULTOS	1	mercadería
		06-OCT-05	05073MANI096844Z	XXX26893130	BULTOS	1	mercadería
		06-OCT-05	05073MANI096844Z	XXX43339492	BULTOS	1	mercadería
		06-OCT-05	05073MANI096844Z	XXX47238004	BULTOS	1	mercadería
		06-OCT-05	05073MANI096844Z	XXX95227796	BULTOS	1	mercadería
		06-OCT-05	05073MANI096844Z	XXX98557903	BULTOS	1	mercadería
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD00765705	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD12503336	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD14382987	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD26525796	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD26976835	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD27530790	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD46095391	BULTOS	2	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD48027955	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD52336091	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD53118852	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD61481197	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD64505649	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD66459578	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD67810463	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD71616907	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD86984527	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD88651649	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD88652299	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD91369236	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096908R	DDD96637772	BULTOS	1	CARGA GRAL
		06-OCT-05	05073MANI096934Z	XXX00200197	BULTOS	1	oil
		06-OCT-05	05073MANI096963S	XXX13031276	BULTOS	4	telecomm
		06-OCT-05	05073MANI097043X	P0127618893	BULTOS	1	VARIOS
		06-OCT-05	05073MANI097043X	P0127671172	BULTOS	1	VARIOS
		06-OCT-05	05073MANI097273N	XXX22228757	BULTOS	1	chemicals
		07-OCT-05	05073MANI096864S	10522373724	BULTOS	1	HORSE SUPPL
		07-OCT-05	05073MANI096906P	13312872871	BULTOS	64	FRESH CUT FLOWERS
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX41WGBHRR	BULTOS	4	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX48V3ZB3M	BULTOS	1	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX5503KJ3T	BULTOS	1	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX58159986	BULTOS	1	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX740VNJWY	BULTOS	1	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX74489334	BULTOS	1	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX74489343	BULTOS	1	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX92WTY9YS	BULTOS	1	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX952G3H8J	BULTOS	1	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXX989SRKC4	BULTOS	1	carga gral.ube1
		07-OCT-05	05073MANI096931N	XXXV47HHXVN	BULTOS	1	carga gral.
		07-OCT-05	05073MANI096942P	01657705815	BULTOS	1	documentos
		07-OCT-05	05073MANI097135K	P0105110463	BULTOS	1	VARIOS
		07-OCT-05	05073MANI097135K	P0107776400	BULTOS	1	VARIOS
		07-OCT-05	05073MANI097135K	P0116925212	BULTOS	1	VARIOS
		07-OCT-05	05073MANI097135K	P0127591690	BULTOS	1	VARIOS
		07-OCT-05	05073MANI097135K	P0165235843	BULTOS	1	VARIOS
		07-OCT-05	05073MANI097135K	P0199761062	BULTOS	1	VARIOS
		07-OCT-05	05073MANI097208L	XXX10270653	BULTOS	1	analytical equipment
		07-OCT-05	05073MANI097214X	XXX56172385	BULTOS	1	mercadería
		07-OCT-05	05073MANI097214X	XXX74340605	BULTOS	1	mercadería
		07-OCT-05	05073MANI097214X	XXX75364204	BULTOS	1	mercadería
		07-OCT-05	05073MANI097214X	XXX79501515	BULTOS	1	mercadería
		07-OCT-05	05073MANI097214X	XXX84925829	BULTOS	1	mercadería
		07-OCT-05	05073MANI097220F	P0154150246	BULTOS	1	varios
		07-OCT-05	05073MANI097233J	04436506956	BULTOS	3	CHEMICALS
		07-OCT-05	05073MANI097237N	XXX00505172	BULTOS	1	circuito
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD00779311	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD04175340	BULTOS	3	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD07829118	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD29077238	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD35233531	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD39603324	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD54961930	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD57297769	BULTOS	2	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD57297964	BULTOS	2	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD68294624	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD81967864	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD81967875	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097313X	DDD98852510	BULTOS	1	CARGA GRAL
		07-OCT-05	05073MANI097397U	P0102874752	BULTOS	1	varios
		07-OCT-05	05073MANI097397U	P0127593204	BULTOS	1	varios
		07-OCT-05	05073MANI097397U	P0128017733	BULTOS	1	varios
		07-OCT-05	05073MANI097397U	P0128113424	BULTOS	1	varios
		07-OCT-05	05073MANI097397U	P0190576140	BULTOS	1	varios
		07-OCT-05	05073MANI097397U	P0192540853	BULTOS	1	varios
		11-OCT-05	05073MANI098194Z	00178800153	BULTOS	3	MAT DE LA COMP
		11-OCT-05	05073MANI098196S	00134850325	BULTOS	1	CONSOL
		11-OCT-05	05073MANI098208M	07548792634	BULTOS	1	FILM
		11-OCT-05	05073MANI098513L	XXX12004054	BULTOS	1	printer
		11-OCT-05	05073MANI098598B	XXX00015360	BULTOS	1	tapes

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		11-OCT-05	05073MANI098640M	XXX98790017	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI098648U	XXX25-10114	BULTOS	2	medicallispube1
		11-OCT-05	05073MANI098688B	XXX24068432	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI098688B	XXX44759943	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI098751P	XXX00437388	BULTOS	1	goods
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD00792970	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD04306362	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD13424873	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD18892781	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD24787956	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD32005286	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD40300668	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD43085150	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD49371100	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD52053412	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD90283424	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098824Z	DDD94089496	BULTOS	1	CARGA GRAL
		11-OCT-05	05073MANI098845T	XXX05047720	BULTOS	5	computer parts
		11-OCT-05	05073MANI098854T	XXX00115476	BULTOS	1	telecomm
		11-OCT-05	05073MANI099161L	XXX07950659	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI099161L	XXX18683457	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI099161L	XXX34418529	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI099161L	XXX34797807	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI099161L	XXX54939153	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI099161L	XXX77291385	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI099161L	XXX79503777	BULTOS	1	mercadería
		11-OCT-05	05073MANI099161L	XXX98579767	BULTOS	1	mercadería
		12-OCT-05	05073MANI098822Y	20226376232	BULTOS	38	PELICULAS CINEMATOGRAFI
		12-OCT-05	05073MANI098830N	04431611801	BULTOS	1	TEA
		12-OCT-05	05073MANI098830N	04490226813	BULTOS	5	COMAT
		12-OCT-05	05073MANI098831Y	DDD28070753	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI098831Y	DDD43654555	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI098831Y	DDD47760176	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI098831Y	DDD71125070	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI098831Y	DDD87900257	BULTOS	2	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI098831Y	DDD95271920	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX2V9338X7	BULTOS	1	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX349MPFWD	BULTOS	1	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX428K4FLD	BULTOS	4	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX46275655	BULTOS	1	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX48V3ZGPM	BULTOS	1	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX48V3ZGPS	BULTOS	1	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX48V3ZGPT	BULTOS	1	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX48V3ZGZP	BULTOS	1	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX68210557	BULTOS	1	carga gral.ube1
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX724GWYCM	BULTOS	1	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX756QYRYZ	BULTOS	8	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098861R	XXX76239047	BULTOS	1	carga gral.
		12-OCT-05	05073MANI098945U	XXX36751411	BULTOS	1	carwash parts
		12-OCT-05	05073MANI099008L	P0121828343	BULTOS	1	varios
		12-OCT-05	05073MANI099008L	P0132295296	BULTOS	1	varios
		12-OCT-05	05073MANI099008L	P0152864905	BULTOS	1	varios
		12-OCT-05	05073MANI099008L	P0176162274	BULTOS	1	varios
		12-OCT-05	05073MANI099008L	P0193559655	BULTOS	1	varios
		12-OCT-05	05073MANI099093P	XXX12004054	BULTOS	1	printer
		12-OCT-05	05073MANI099153M	04436583982	BULTOS	4	YERBA MATE
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD00953428	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD01462637	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD04396864	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD07718211	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD13947427	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD19724527	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD28091620	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD33797713	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD34376483	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD52586180	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD52973375	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD53884298	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD53884302	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD61273092	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD70396152	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD76191646	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD81982400	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD82365668	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD87369668	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD89175874	BULTOS	4	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099229Z	DDD94166510	BULTOS	1	CARGA GRAL
		12-OCT-05	05073MANI099458U	XXX00052703	BULTOS	2	sampling valve
		12-OCT-05	05073MANI099458U	XXX00052704	BULTOS	1	measuring equipments
		13-OCT-05	05073MANI099199W	05766537973	BULTOS	1	PHARMA
		13-OCT-05	05073MANI099256Z	XXX03342275	BULTOS	1	carga gral.
		13-OCT-05	05073MANI099256Z	XXX048LH3ZX	BULTOS	1	carga gral.
		13-OCT-05	05073MANI099256Z	XXX20VGBRMC	BULTOS	1	carga gral.
		13-OCT-05	05073MANI099256Z	XXX2A3KJMWJ	BULTOS	1	carga gral.
		13-OCT-05	05073MANI099256Z	XXX336H4KZD	BULTOS	1	carga gral.
		13-OCT-05	05073MANI099256Z	XXX567Q4QGD	BULTOS	1	carga gral.
		13-OCT-05	05073MANI099256Z	XXX76298681	BULTOS	1	carga gral.
		13-OCT-05	05073MANI099256Z	XXXA794HPQM	BULTOS	1	carga gral.ube1
		13-OCT-05	05073MANI099256Z	XXXX28FT93P	BULTOS	1	carga gral.
		13-OCT-05	05073MANI099258S	05552497491	BULTOS	1	PHARMA
		13-OCT-05	05073MANI099258S	05552497524	BULTOS	1	PHARMA
		13-OCT-05	05073MANI099326Y	XXX50186284	BULTOS	1	POSTERS
		13-OCT-05	05073MANI099345P	P0100634383	BULTOS	1	varios
		13-OCT-05	05073MANI099345P	P0109790492	BULTOS	1	varios
		13-OCT-05	05073MANI099438S	XXX00001734	BULTOS	1	VIDEO TAPES
		13-OCT-05	05073MANI099438S	XXX00472312	BULTOS	1	VIDEO TAPES
		13-OCT-05	05073MANI099519S	P0113833104	BULTOS	1	varios
		13-OCT-05	05073MANI099519S	P0133097090	BULTOS	1	varios
		13-OCT-05	05073MANI099519S	P0147405561	BULTOS	1	varios
		13-OCT-05	05073MANI099519S	P0192954951	BULTOS	1	varios

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099526Z	XXX07716873	BULTOS	1	mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099526Z	XXX09021769	BULTOS	2	mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099526Z	XXX15640361	BULTOS	1	mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099526Z	XXX30084835	BULTOS	1	mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099526Z	XXX46772932	BULTOS	1	mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099526Z	XXX56487125	BULTOS	1	mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099526Z	XXX57741932	BULTOS	1	mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099526Z	XXX76758925	BULTOS	1	mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099526Z	XXX92921321	BULTOS	1	mercadería
		13-OCT-05	05073MANI099651P	XXX83802170	BULTOS	1	MOTORCAR LAMP
		13-OCT-05	05073MANI099725R	XXX00554591	BULTOS	15	telecomunication equip
		13-OCT-05	05073MANI099750P	P0124843344	BULTOS	1	varios
		13-OCT-05	05073MANI099774V	P0187101835	BULTOS	1	varios
		13-OCT-05	05073MANI099923R	XXX84827985	BULTOS	1	mercadería
		14-OCT-05	05073MANI099537S	07549019084	BULTOS	2	ARTWORK
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD00813711	BULTOS	1	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD09363229	BULTOS	1	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD14313850	BULTOS	1	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD48826947	BULTOS	1	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD58961951	BULTOS	1	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD75270471	BULTOS	1	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD80631719	BULTOS	2	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD91836013	BULTOS	1	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD92969210	BULTOS	1	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD95031596	BULTOS	1	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099595W	DDD96042396	BULTOS	6	CARGA GRAL
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX022HTTQZ	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX16179575	BULTOS	3	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX16AGDPHV	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX1T9494WJ	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX313HDYZH	BULTOS	1	carga gral.ube1
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX313HQVMZ	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX399KMHSG	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX61FGHWXC	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX650LZSKJ	BULTOS	7	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773KXXVM	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773KY79W	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773KYBZZ	BULTOS	2	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773KYTQ8	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773L3XW4	BULTOS	2	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773L7KNL	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773L7L8L	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773L8HXW	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773LCPX7	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773LFMFH	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773LHBX4	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773LKHNX	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX773LKVTV	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX84476676	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXX93FJ3FF3	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXXV11V8SWW	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099610K	XXXV49FSP8Z	BULTOS	1	carga gral.
		14-OCT-05	05073MANI099632Y	05534291165	BULTOS	1	SPAREV PTS
		14-OCT-05	05073MANI099760Z	P0140254882	BULTOS	1	varios
		14-OCT-05	05073MANI099769C	XXX04598395	BULTOS	10	printed maters
		14-OCT-05	05073MANI099807S	P0120967095	BULTOS	1	varios
		14-OCT-05	05073MANI099899G	XXX47504677	BULTOS	1	GOODS
		17-OCT-05	05073MANI099900M	12939188704	BULTOS	1	paint
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX14794109	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX16179539	BULTOS	3	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX43809487	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX48391837	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX550JZQSY	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX650LWYKP	BULTOS	4	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX7V8HPCTB	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX89EGW3KC	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX91568979	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100361T	XXX9R2G3DZT	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI100807B	XXX50189103	BULTOS	1	efectos personales
		17-OCT-05	05073MANI100807B	XXX50189107	BULTOS	1	efectos personales
		17-OCT-05	05073MANI100807B	XXX50189111	BULTOS	1	efectos personales
		17-OCT-05	05073MANI100807B	XXX50189113	BULTOS	1	efectos personales
		17-OCT-05	05073MANI100807B	XXX50189114	BULTOS	1	efectos personales
		17-OCT-05	05073MANI100924B	XXX04673868	BULTOS	1	spare partsube1
		17-OCT-05	05073MANI100939H	XXX00015374	BULTOS	1	tapes
		17-OCT-05	05073MANI100978K	XXX02565544	BULTOS	1	kit for print
		17-OCT-05	05073MANI101047V	26602729311	BULTOS	2	CONSOL
		17-OCT-05	05073MANI101055U	DDD11825714	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101055U	DDD29810633	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101055U	DDD34885439	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101055U	DDD57715478	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101055U	DDD79348868	BULTOS	7	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101055U	DDD88244551	BULTOS	6	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101055U	DDD95449205	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101055U	DDD99419896	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD01891575	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD36461136	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD49821109	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD54438898	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD65974023	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD76775761	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD79506282	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD91660516	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD95247145	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD95315177	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101060Z	DDD98869700	BULTOS	1	CARGA GRAL
		17-OCT-05	05073MANI101063T	XXX0X4JTQ7Q	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI101063T	XXX35YJ8N9L	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI101063T	XXX362VVGM9	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI101063T	XXX5RVG37L9	BULTOS	1	carga gral.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		17-OCT-05	05073MANI101063T	XXX614LL9V3	BULTOS	1	carga gral.
		17-OCT-05	05073MANI101121Y	XXX00078181	BULTOS	1	industrials equip.
		18-OCT-05	05073MANI101076A	XXX111FZJPQ	BULTOS	9	carga gral.
		18-OCT-05	05073MANI101076A	XXX32VFSRMT	BULTOS	1	carga gral.
		18-OCT-05	05073MANI101076A	XXX57765694	BULTOS	4	carga gral.
		18-OCT-05	05073MANI101076A	XXXV43HCLZY	BULTOS	4	carga gral.
		18-OCT-05	05073MANI101076A	XXXV83G9XW7	BULTOS	1	carga gral.
		18-OCT-05	05073MANI101076A	XXXW86SXT3Q	BULTOS	1	carga gral.
		18-OCT-05	05073MANI101303Z	XXX15020444	BULTOS	1	car parts
		18-OCT-05	05073MANI101348C	XXX60996075	BULTOS	1	emulsifier
		18-OCT-05	05073MANI101366C	XXX23023250	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101366C	XXX34167770	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101369F	XXX19673900	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101369F	XXX23023351	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101369F	XXX44330055	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101369F	XXX45828883	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101369F	XXX45999851	BULTOS	2	mercaderíapube1
		18-OCT-05	05073MANI101369F	XXX46133489	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101369F	XXX49565698	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD03383862	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD06600486	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD35077448	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD40599875	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD45353156	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD51288131	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD73075970	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD74141569	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD88244551	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD88717253	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101433U	DDD96623967	BULTOS	1	CARGA GRAL
		18-OCT-05	05073MANI101745D	XXX07763269	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101745D	XXX23645308	BULTOS	1	mercadería
		18-OCT-05	05073MANI101745D	XXX44256757	BULTOS	1	mercadería
		19-OCT-05	05073MANI101297F	12938292925	BULTOS	4	laboratory equip
		19-OCT-05	05073MANI101297F	12939373246	BULTOS	6	milk ferments
		19-OCT-05	05073MANI101452V	XXX28153437	BULTOS	1	carga gral.
		19-OCT-05	05073MANI101452V	XXX539VDSBX	BULTOS	1	carga gral.
		19-OCT-05	05073MANI101452V	XXX56TJZGNR	BULTOS	1	carga gral.
		19-OCT-05	05073MANI101452V	XXXE08GJW9P	BULTOS	1	carga gral.
		19-OCT-05	05073MANI101502R	XXX50192165	BULTOS	1	VHS
		19-OCT-05	05073MANI101502R	XXX50192248	BULTOS	1	DVD
		19-OCT-05	05073MANI101502R	XXX50192378	BULTOS	1	EFECTOS PERSONALES
		19-OCT-05	05073MANI101510Z	P0146687601	BULTOS	1	varios
		19-OCT-05	05073MANI101510Z	P0188679395	BULTOS	1	varios
		19-OCT-05	05073MANI101529D	XXX00325974	BULTOS	1	pharmaceuticals
		19-OCT-05	05073MANI101566E	XXX00314066	BULTOS	1	electrical
		19-OCT-05	05073MANI101700R	P0196672522	BULTOS	5	varios
		19-OCT-05	05073MANI101707B	XXX00205384	BULTOS	29	spare parts
		19-OCT-05	05073MANI101721U	XXX60967784	BULTOS	1	dimodan
		19-OCT-05	05073MANI101805A	23016502290	BULTOS	16	TIMBRE, MANGUERAS
		19-OCT-05	05073MANI102062T	P0197946213	BULTOS	1	varios
		19-OCT-05	05073MANI102062T	P0197946224	BULTOS	1	varios
		19-OCT-05	05073MANI102062T	P0197946235	BULTOS	1	varios
		19-OCT-05	05073MANI102062T	P0197946246	BULTOS	1	varios
		19-OCT-05	05073MANI102131Z	P0180289926	BULTOS	1	varios
		20-OCT-05	05073MANI101579X	05767343345	BULTOS	1	SPARE PARTS
		20-OCT-05	05073MANI101579X	05767343356	BULTOS	2	SPARE PARTS
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD00193732	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD13147322	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD16298951	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD17086668	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD22097653	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI10181Ot	DDD40546053	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD45978336	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD52762862	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD57024044	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD57750646	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD71748616	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD73076038	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD81892353	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD84558690	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD86977232	BULTOS	2	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD89240851	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD98875463	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD98875511	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD98875625	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101810T	DDD99674917	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		20-OCT-05	05073MANI101812V	07547098660	BULTOS	3	EFECT PERS
		20-OCT-05	05073MANI101822W	XXX0A3HSD8K	BULTOS	4	carga gral.
		20-OCT-05	05073MANI101822W	XXX16518841	BULTOS	1	carga gral.
		20-OCT-05	05073MANI101822W	XXX3A8FWG99	BULTOS	1	carga gral.
		20-OCT-05	05073MANI101822W	XXX424FVB8H	BULTOS	1	carga gral.
		20-OCT-05	05073MANI101822W	XXXE15HXJCD	BULTOS	1	carga gral.
		20-OCT-05	05073MANI101944E	XXX30004536	BULTOS	1	s.t.c.: plastic trap fo
		20-OCT-05	05073MANI102031P	XXX12506686	BULTOS	1	chemicals
		20-OCT-05	05073MANI102120Y	P0195142462	BULTOS	1	varios
		20-OCT-05	05073MANI102126U	XXX02DY7354	BULTOS	2	parts
		20-OCT-05	05073MANI102127V	P0103399553	BULTOS	1	varios
		20-OCT-05	05073MANI102127V	P0168400802	BULTOS	1	varios
		20-OCT-05	05073MANI102127V	P0177476781	BULTOS	1	varios
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX13189074	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX14293062	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX29644158	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX33436821	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX39605866	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX45774574	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX53761412	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX56884784	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX60393300	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX83926341	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX84827968	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102165A	XXX95726276	BULTOS	1	mercadería
		20-OCT-05	05073MANI102213R	DDD00854192	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
		20-OCT-05	05073MANI102213R	DDD00854230	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI102213R	DDD03387765	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI102213R	DDD08715865	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI102213R	DDD64512261	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI102213R	DDD69835373	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI102213R	DDD90999971	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI102213R	DDD95831977	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI102213R	DDD96512751	BULTOS	1	CARGA GRAL
		20-OCT-05	05073MANI102470W	XXX60052714	BULTOS	10	MEDICAL EQUIPMENT
		20-OCT-05	05073MANI102474D	XXX23312869	BULTOS	1	accesories
		21-OCT-05	05073MANI102220P	DDD31233484	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102220P	DDD64305517	BULTOS	3	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102220P	DDD90523941	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102220P	DDD91401780	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102220P	DDD95659369	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102228A	XXX048VGRTM	BULTOS	1	carga gral.
		21-OCT-05	05073MANI102228A	XXX17VGDTBT	BULTOS	1	carga gral.
		21-OCT-05	05073MANI102228A	XXX29865004	BULTOS	1	carga gral.
		21-OCT-05	05073MANI102228A	XXX48528647	BULTOS	1	carga gral.
		21-OCT-05	05073MANI102228A	XXX511KVF7C	BULTOS	1	carga gral.
		21-OCT-05	05073MANI102353W	XXX01002573	BULTOS	1	software package
		21-OCT-05	05073MANI102435A	P0126539071	BULTOS	1	varios
		21-OCT-05	05073MANI102435A	P0133649362	BULTOS	1	varios
		21-OCT-05	05073MANI102435A	P0176680925	BULTOS	1	varios
		21-OCT-05	05073MANI102435A	P0197084052	BULTOS	1	varios
		21-OCT-05	05073MANI102518C	P0115359381	BULTOS	1	varios
		21-OCT-05	05073MANI102518C	P0164677583	BULTOS	1	varios
		21-OCT-05	05073MANI102567G	XXX01609713	BULTOS	1	mercadería
		21-OCT-05	05073MANI102567G	XXX03058494	BULTOS	1	mercadería
		21-OCT-05	05073MANI102567G	XXX21052421	BULTOS	1	mercadería
		21-OCT-05	05073MANI102567G	XXX44060703	BULTOS	1	mercadería
		21-OCT-05	05073MANI102567G	XXX61978637	BULTOS	4	mercadería
		21-OCT-05	05073MANI102567G	XXX68975063	BULTOS	1	mercadería
		21-OCT-05	05073MANI102567G	XXX79507703	BULTOS	1	mercadería
		21-OCT-05	05073MANI102598K	DDD08376598	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102598K	DDD18672855	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102598K	DDD37976160	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102598K	DDD45565990	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102598K	DDD56959346	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102598K	DDD74876597	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102598K	DDD75731237	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102598K	DDD76255914	BULTOS	1	CARGA GRAL
		21-OCT-05	05073MANI102598K	DDD86977243	BULTOS	3	CARGA GRALpube1
		21-OCT-05	05073MANI102667H	P0166236364	BULTOS	1	varios
		24-OCT-05	05073MANI102965X	02036773520	BULTOS	1	DRUGS
		24-OCT-05	05073MANI102995L	DDD00853174	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI102995L	DDD00862293	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI102995L	DDD43228560	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI102995L	DDD58927455	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI102995L	DDD69576383	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI102995L	DDD72844121	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI102995L	DDD84745685	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI102995L	DDD86423676	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103193C	XXX37690599	BULTOS	12	PARTS
		24-OCT-05	05073MANI103216V	XXX00052763	BULTOS	3	valves.
		24-OCT-05	05073MANI103258E	XXX22153003	BULTOS	4	cd
		24-OCT-05	05073MANI103383D	XXX50183387	BULTOS	1	SPARE PARTS
		24-OCT-05	05073MANI103383D	XXX50195912	BULTOS	1	ELECTRONICS
		24-OCT-05	05073MANI103460W	P0109378601	BULTOS	1	varios
		24-OCT-05	05073MANI103460W	P0132142985	BULTOS	1	varios
		24-OCT-05	05073MANI103466F	XXX00714576	BULTOS	2	extracts
		24-OCT-05	05073MANI103558H	XXX79000985	BULTOS	1	emulsifier
		24-OCT-05	05073MANI103608D	XXX01HTN436	BULTOS	1	motorparts
		24-OCT-05	05073MANI103660B	XXX84270974	BULTOS	1	machinery spare parts
		24-OCT-05	05073MANI103660B	XXX86270986	BULTOS	1	brake lining
		24-OCT-05	05073MANI103732B	DDD21566737	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103732B	DDD22050184	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103732B	DDD38788651	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103732B	DDD46493960	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103732B	DDD47450060	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103732B	DDD54718111	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103732B	DDD65868539	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103732B	DDD69998889	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103741B	DDD08512077	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103741B	DDD53411766	BULTOS	1	CARGA GRAL
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX09347078	BULTOS	2	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX28XTCYY3	BULTOS	1	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX439G8XWF	BULTOS	1	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX484G97NP	BULTOS	1	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX535GPTRM	BULTOS	1	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX550JSVZS	BULTOS	1	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX608GNMJM	BULTOS	1	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX67410102	BULTOS	1	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX692SWJFD	BULTOS	1	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103748X	XXX97AH7VDY	BULTOS	1	carga gral.
		24-OCT-05	05073MANI103786K	P0127894800	BULTOS	1	variosmlispube1
		24-OCT-05	05073MANI103795K	XXX00101963	BULTOS	5	repuestos
		25-OCT-05	05073MANI103758J	XXX5X8GCSFX	BULTOS	1	carga gral.
		25-OCT-05	05073MANI103758J	XXX7V7GRKQZ	BULTOS	1	carga gral.
		25-OCT-05	05073MANI103758J	XXX8V9FZBZB	BULTOS	1	carga gral.
		25-OCT-05	05073MANI103817F	07598250596	BULTOS	2	COMAT
		25-OCT-05	05073MANI103945H	P0100360650	BULTOS	1	VARIOS
		25-OCT-05	05073MANI103945H	P0100503631	BULTOS	1	VARIOS
		25-OCT-05	05073MANI103945H	P0101449880	BULTOS	1	VARIOS
		25-OCT-05	05073MANI103945H	P0192954925	BULTOS	1	VARIOS
		25-OCT-05	05073MANI103950D	26666803321	BULTOS	1	CITRUS MEDICAL
		25-OCT-05	05073MANI103989P	XXX14321478	BULTOS	1	mercadería

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		25-OCT-05	05073MANI103989P	XXX20448803	BULTOS	1	mercadería
		25-OCT-05	05073MANI103989P	XXX26852770	BULTOS	1	mercadería
		25-OCT-05	05073MANI103989P	XXX34248283	BULTOS	1	mercadería
		25-OCT-05	05073MANI103989P	XXX55998952	BULTOS	1	mercadería
		25-OCT-05	05073MANI103989P	XXX60393698	BULTOS	1	mercadería
		25-OCT-05	05073MANI104012Z	04436625665	BULTOS	1	MEDICAL SUPPLIES
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD01746410	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD09558356	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD30860772	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD30864594	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD41248151	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD53597726	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD60394515	BULTOS	2	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD75446780	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD85117156	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD86384467	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD98883417	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104039C	DDD98883461	BULTOS	1	CARGA GRAL
		25-OCT-05	05073MANI104076D	P0149310132	BULTOS	1	varios
		25-OCT-05	05073MANI105935X	XXX00001929	BULTOS	11	cortavientos bicolor
		26-OCT-05	05073MANI104011P	12524573441	BULTOS	12	HANDICRAFTS
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD08888489	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD30875525	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD31018851	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD38945631	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD46296379	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD54894630	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD67616445	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD71643957	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD71763400	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD74387120	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD76329240	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD76985816	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD83049503	BULTOS	4	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD89424705	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD93690065	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104045W	DDD96255535	BULTOS	1	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104049D	DDD41248162	BULTOS	2	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104063W	05533708732	BULTOS	1	.
		26-OCT-05	05073MANI104162W	04436572233	BULTOS	1	CUCHILLO
		26-OCT-05	05073MANI104162W	04436582906	BULTOS	1	MEDICAL SUPPLIES
		26-OCT-05	05073MANI104194E	XXX00001780	BULTOS	1	alarmas
		26-OCT-05	05073MANI104207W	XXX11725645	BULTOS	1	mercadería
		26-OCT-05	05073MANI104207W	XXX28765407	BULTOS	1	mercadería
		26-OCT-05	05073MANI104207W	XXX57135629	BULTOS	1	mercadería
		26-OCT-05	05073MANI104207W	XXX61177223	BULTOS	1	mercadería
		26-OCT-05	05073MANI104227B	XXX00035431	BULTOS	3	regulating wheel
		26-OCT-05	05073MANI104283D	04490209302	BULTOS	10	moquetas
		26-OCT-05	05073MANI104290B	DDD01726403	BULTOS	2	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104290B	DDD01726414	BULTOS	3	CARGA GRAL
		26-OCT-05	05073MANI104351W	XXX00157161	BULTOS	1	mens 100 polyester
		26-OCT-05	05073MANI104525C	XXX25630476	BULTOS	1	variador
		26-OCT-05	05073MANI104535D	XXX31164823	BULTOS	1	accesorios de computaci
		26-OCT-05	05073MANI104535D	XXX34601621	BULTOS	1	documentos
		26-OCT-05	05073MANI104535D	XXX37647214	BULTOS	1	minimoto
		26-OCT-05	05073MANI104535D	XXX41488711	BULTOS	1	textiles samples
		26-OCT-05	05073MANI104535D	XXX95094850	BULTOS	1	cuero animal
		26-OCT-05	05073MANI104569K	XXX86682616	BULTOS	1	samples
		27-OCT-05	05073MANI104053V	12936700016	BULTOS	10	.
		27-OCT-05	05073MANI104156C	05768269386	BULTOS	33	LACTIC FERMENTS
		27-OCT-05	05073MANI104250U	05769651024	BULTOS	2	ACFT PARTS
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD03392054	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD03770262	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD04117612	BULTOS	2	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD05449360	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD17202200	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD17509495	BULTOS	4	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD17509500	BULTOS	2	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD30864918	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD36836740	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD49356593	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD56679257	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD71963152	BULTOS	2	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD81570371	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD83049503	BULTOS	1	CARGA GRALpube1
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD84939146	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD84939157	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104297X	DDD94968257	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104303T	DDD02699051	BULTOS	2	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104303T	DDD18067021	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104303T	DDD31018851	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104303T	DDD33348258	BULTOS	2	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104303T	DDD44923056	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104303T	DDD47581257	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104303T	DDD74486620	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104303T	DDD81365026	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104303T	DDD82703244	BULTOS	1	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104308B	XXX05QUV281	BULTOS	1	parts textil
		27-OCT-05	05073MANI104308B	XXX05QUV297	BULTOS	2	aroma in liquid
		27-OCT-05	05073MANI104331U	04436507181	BULTOS	1	DOMESTIC APPLIANCE
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXX06665064	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXX126VCJ7W	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXX20VG94DK	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXX217FVFSH	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXX29430625	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXX29430634	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXX29430643	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXX646JKXYS	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXX93545532	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXXA15GHZX7	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXXR05G78HW	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104335B	XXXW59H3L9M	BULTOS	1	carga gral.
		27-OCT-05	05073MANI104446E	XXX00525650	BULTOS	2	oilwell suppl
		27-OCT-05	05073MANI104564F	XXX53102087	BULTOS	2	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI104564F	XXX56813350	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI104564F	XXX87848971	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI104564F	XXX93720715	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI104570C	XXX14207286	BULTOS	1	spare parts
		27-OCT-05	05073MANI104570C	XXX15481630	BULTOS	1	computer parts
		27-OCT-05	05073MANI104570C	XXX98605503	BULTOS	1	shirts
		27-OCT-05	05073MANI104573F	04435298012	BULTOS	5	QUIMICOS
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX10931701	BULTOS	1	formattes
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX37140892	BULTOS	1	samples
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX41286251	BULTOS	24	brochures
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX41623144	BULTOS	2	computer parts
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX44441520	BULTOS	1	samples
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX44673952	BULTOS	1	various commodities
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX46353991	BULTOS	1	garment samples
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX46453844	BULTOS	1	medical equipment
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX50056452	BULTOS	1	mutilated samples
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX56589983	BULTOS	1	dental samples
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX59828124	BULTOS	1	computer equipment
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX79461782	BULTOS	1	samples mutilated
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX79847444	BULTOS	1	shirts
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX98806026	BULTOS	1	video tape
		27-OCT-05	05073MANI104590E	XXX99408575	BULTOS	1	samples cotton jackets
		27-OCT-05	05073MANI104619G	XXX02777326	BULTOS	1	betacam
		27-OCT-05	05073MANI104619G	XXX56408760	BULTOS	1	power cord
		27-OCT-05	05073MANI104619G	XXX68995264	BULTOS	1	fashion acessories
		27-OCT-05	05073MANI104619G	XXX77664823	BULTOS	1	amostras farbe
		27-OCT-05	05073MANI104619G	XXX78007646	BULTOS	2	packages empty
		27-OCT-05	05073MANI104619G	XXX87408324	BULTOS	1	muestras frazadas
		27-OCT-05	05073MANI104619G	XXX87408335	BULTOS	1	muestras frazadas
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX03581823	BULTOS	1	varios
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX03734826	BULTOS	1	brochures
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX08179470	BULTOS	1	additive food
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX11328130	BULTOS	1	varios
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX35258385	BULTOS	1	surgical godds
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX41361743	BULTOS	1	fabric
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX42364545	BULTOS	1	samples
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX48365936	BULTOS	1	samples
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX50290541	BULTOS	1	box of sweets
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX52751843	BULTOS	1	book/table cloth
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX57330563	BULTOS	1	transducer
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX59460641	BULTOS	1	samples
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX99018815	BULTOS	1	uniforms
		27-OCT-05	05073MANI104621W	XXX99750660	BULTOS	1	brochures
		27-OCT-05	05073MANI104630W	95780473772	BULTOS	2	SECCIONADOR
		27-OCT-05	05073MANI104665H	DDD01726425	BULTOS	5	CARGA GRAL
		27-OCT-05	05073MANI104734E	XXX00517511	BULTOS	5	oilwell suppl.
		27-OCT-05	05073MANI104809H	XXX28196242	BULTOS	1	muestras
		27-OCT-05	05073MANI104810W	XXX41107100	BULTOS	10	FRASCO PET
		27-OCT-05	05073MANI104913D	XXX31697933	BULTOS	1	muestra de enzima
		27-OCT-05	05073MANI104913D	XXX65705104	BULTOS	1	sample polar
		27-OCT-05	05073MANI104913D	XXX86712171	BULTOS	1	spare part
		27-OCT-05	05073MANI104971H	XXX12507304	BULTOS	1	spare parts
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX01619366	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX07846343	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX19871672	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX34108516	BULTOS	2	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX37590660	BULTOS	1	mercaderíapube1
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX43297918	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX47562422	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX59263775	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX68304791	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX81480969	BULTOS	1	mercadería
		27-OCT-05	05073MANI105080W	XXX83166274	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI104641B	02086199853	BULTOS	1	TOOLS
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD01981145	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD03372275	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD13949897	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD14390604	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX46797253	BULTOS	1	doll
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX60388506	BULTOS	2	machinery parts
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX60571042	BULTOS	1	mech plate
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX64365442	BULTOS	1	sample toys
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX65135204	BULTOS	1	swimwear
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX90043306	BULTOS	1	cosmetics
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX98881033	BULTOS	1	business materials
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX03866643	BULTOS	1	cream
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX05848641	BULTOS	1	inflatable sample
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX15423810	BULTOS	1	vest
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX32334430	BULTOS	1	sweter
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX41196101	BULTOS	1	tie as a gift
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX46717204	BULTOS	1	shirt
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX59171824	BULTOS	1	basil
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX64036870	BULTOS	1	aplicator
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX68852662	BULTOS	1	samples
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX80953304	BULTOS	1	muestras de enlatados
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX84169883	BULTOS	1	legacy
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX84914421	BULTOS	1	betacam
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX99838165	BULTOS	1	truck parts
		28-OCT-05	05073MANI105025V	XXX99991152	BULTOS	1	laboratory reagent
		28-OCT-05	05073MANI105032T	XXX03778533	BULTOS	1	samples
		28-OCT-05	05073MANI105032T	XXX10217183	BULTOS	1	computer parts
		28-OCT-05	05073MANI105032T	XXX45049083	BULTOS	1	computer boards
		28-OCT-05	05073MANI105032T	XXX49249656	BULTOS	1	t-shirt
		28-OCT-05	05073MANI105032T	XXX57584106	BULTOS	1	samples
		28-OCT-05	05073MANI105050T	27500021836	BULTOS	1	MATERIAL DE ESCRITORIO
		28-OCT-05	05073MANI105062W	XXX24694222	BULTOS	1	clothes

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105062W	XXX78144220	BULTOS	1	t-shirt
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX04127411	BULTOS	1	documents and imo sign
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX08535954	BULTOS	1	divers
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX29137291	BULTOS	1	sports shoes
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX46006165	BULTOS	1	cd-betacam
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX57569911	BULTOS	1	documents
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX73013902	BULTOS	1	documents
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX85625476	BULTOS	1	samples
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX89049041	BULTOS	1	samples
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX91194730	BULTOS	1	titanium dioxide
		28-OCT-05	05073MANI105065C	XXX99939956	BULTOS	2	hydraulic valves
		28-OCT-05	05073MANI105103S	04436583632	BULTOS	4	RAW MATERIAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	40036955214	BULTOS	3	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD01306620	BULTOS	2	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD04622297	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD06823437	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD18067076	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD18873489	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD33405739	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD38230730	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD38315962	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD52072922	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD74228614	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD84939179	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD92447714	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD92763237	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105136B	DDD97174876	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI105217B	XXX15586453	BULTOS	1	varios
		28-OCT-05	05073MANI105217B	XXX88133543	BULTOS	1	cuajos
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX00442114	BULTOS	1	videos
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD27797786	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD31019582	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD33348258	BULTOS	4	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD35362806	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD38833014	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD38833025	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD39679794	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD57607896	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD67175386	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD71793788	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD76919035	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD78209052	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD90102522	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD90102533	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD90102544	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD90102555	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD91202299	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD95073630	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104663F	DDD98294929	BULTOS	2	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD00782828	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD31019571	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD36645352	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD37711508	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD49939666	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD50327519	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD51233330	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD57117354	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD59624841	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD63889865	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD71739725	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD72517301	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD75385664	BULTOS	8	CARGA GRALpube1
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD85454250	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD91623598	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104678L	DDD97240355	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104697M	XXX022JCJ79	BULTOS	1	courier
		28-OCT-05	05073MANI104697M	XXX24WG8ZMN	BULTOS	1	courier
		28-OCT-05	05073MANI104697M	XXX45533BD4	BULTOS	1	courier
		28-OCT-05	05073MANI104697M	XXX567Q4PKR	BULTOS	1	courier
		28-OCT-05	05073MANI104697M	XXX56VLBSFV	BULTOS	1	courier
		28-OCT-05	05073MANI104697M	XXX5YYVVNPT	BULTOS	1	courier
		28-OCT-05	05073MANI104697M	XXX91456481	BULTOS	1	courier
		28-OCT-05	05073MANI104697M	XXXV61G4SMQ	BULTOS	1	courier
		28-OCT-05	05073MANI104706D	DDD22904945	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104706D	DDD30656800	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104706D	DDD47352069	BULTOS	4	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104706D	DDD96547465	BULTOS	1	CARGA GRAL
		28-OCT-05	05073MANI104766J	04550858636	BULTOS	1	UNIDAD DE ALTA TENSION
		28-OCT-05	05073MANI104766J	08665932554	BULTOS	5	CONSOL
		28-OCT-05	05073MANI104887N	XXX04971892	BULTOS	1	brochures
		28-OCT-05	05073MANI104892J	XXX00707838	BULTOS	1	optical net..
		28-OCT-05	05073MANI104906F	XXX28856614	BULTOS	1	samples of dried
		28-OCT-05	05073MANI104906F	XXX30484556	BULTOS	2	corbatas
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX01644424	BULTOS	1	adaptador
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX05343616	BULTOS	1	predicaciones en cd
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX27569171	BULTOS	3	safety switches
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX37645674	BULTOS	1	computer equipment
		28-OCT-05	05073MANI104982J	XXX41286251	BULTOS	3	brochures
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX08672966	BULTOS	1	cosméticos
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX08862692	BULTOS	1	prod. químicos1
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX11370966	BULTOS	1	prod. químicos
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX13631873	BULTOS	1	videos
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX20701076	BULTOS	1	caramelos
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX29933544	BULTOS	2	textiles
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX31716773	BULTOS	1	textiles
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX39503865	BULTOS	1	videos
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX46951384	BULTOS	1	varios
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX70740184	BULTOS	1	textiles
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX71228912	BULTOS	1	textiles
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX79345125	BULTOS	1	varios
		28-OCT-05	05073MANI105219D	XXX82133381	BULTOS	1	varios
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX09924829	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX19569208	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX28659195	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX35462733	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX50905281	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX57656275	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX57766599	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX58684057	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX70677418	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX75224968	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX84022802	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX91876314	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105230T	XXX92573004	BULTOS	1	mercadería
		28-OCT-05	05073MANI105295H	XXX05LGD037	BULTOS	1	thermal transf
		28-OCT-05	05073MANI105295H	XXX05TMY627	BULTOS	4	electr card
		28-OCT-05	05073MANI105429G	XXXCL000561	BULTOS	1	subconjunto

Dra. ROSA NELIDA GARCIA, Directora, Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 13/12 N° 499.988 v.13/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA ROSARIO

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLES DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

Exp: ARGENTINE BREEDERS & PACKERS C.U.I.T. 30-68949493-1, Desp.:HERNANDEZ ARIELGONZALO C.U.I.T :20-25029098-6

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
03069EC01000167L	1-1	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton.	5,528	6,125	10,80	423
03069EC01000167L	1-2	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	4,739	5,875	23,97	423
03069EC01000845Y	1-2	0201.30.00.100E - Cuadril Hilton.	4,572	5,92	29,48	426
03069EC01000845Y	1-3	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton.	6,3519	7,15	12,56	426
03069EC01000810G	1-2	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	6,33	7,15	12,95	429
03069EC01000808N	1-1	0201.30.00.100E - Cuadril Hilton	4,50	5,92	31,56	426
03069EC01000808N	1-2	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton	6,73	7,15	6,24	426
03069EC01000844N	1-1	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	6,035	7.125	18,06	438
03069EC01000844N	1-2	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton	7,04	7,25	2,98	438
03069EC01000917Y	1-1	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	6,035	7 125	18,06	438
03069EC01000917Y	1-2	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton	7,04	7,25	2,98	438
03069EC01001150E	1-1	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	6,8039	8,25	21,25	438
03069EC01001150E	1-2	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton	7,938	8,50	7,08	438
03069EC01001217X	1-1	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	5,8109	8,25	41,97	438
03069EC01001217X	1-2	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton	6,945	8,50	22,39	438
03069EC01001265L	1-1	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	7,270	8,25	13,48	438
03069EC01001327K	1-2	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	7,270	8,25	13,48	438
03069EC01001416J	1-2	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	7,270	8,25	13,48	438
03069EC01000321D	1-5	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	5,184	6,10	17,67	438
03069EC01000730H	1-5	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	5,873	7.125	21,32	438
03069EC01000718N	1-1	0201.30.00.100E - Cuadril Hilton	4,50	5,92	31,56	426
03069EC01000678S	1-6	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	5,832	7,15	22,60	417
03069EC0100665Y	1-5	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	5,873	7.125	21,32	438
03069EC01000641X	1-1	0201.30.00.100E - Cuadril Hilton	4,443	5,92	33,24	426
03069EC01000544K	1-4	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	5,832	6,10	4,60	438
03069EC01000544K	1-5	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	5,04	6,10	21,03	438
03069EC010001551J	1-2	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	6,885	8,25	19,83	438
03069EC010001551J	1-3	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton	8,033	8,50	5,81	438
03069EC01001549Z	1-1 a 1-10	0201.30.00.100E - Cortes No Hilton	1,428	1,65	15,55	208
03069EC01001507K	1-2	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	7,27	8,25	13,48	438
03069EC010001506J	1-1	0201.30.00.100E-Bife ancho Hilton	6,50	7,50	15,38	417
03069EC010001506J	1-2	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	6,48	8,50	31,17	417
03069EC010001506J	1-3	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton	7,56	8.625	14,09	417
03069EC01000759S	1-4	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	5,832	7,15	22,60	417
03069EC01000760K	1-1	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton	6,352	7,15	12,56	426
03069EC01000760K	1-2	0201.30.00.100E - Cuadril Hilton	4,572	5,92	29,48	426
03069EC01000761L	1-5	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	5,873	7,125	21,32	438
03069EC01000041C	1-5	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	4,82	6,10	26,56	438

Exp: TEMUX S.A.C.U.I.T. 30-69801152-8, Desp.:HERNANDEZ ARIELGONZALO C.U.I.T :20-25029098-6

DESTINACIÓN	ITEM	P.A. SIM/DC DESCRIPCIÓN	FOB UNIT. DECL.	FOB UNIT. AJUST.	% AJUSTE	DESTINO
03069EC01001554M	1-4	0201.30.00.100E - Corazón de cuadril Hilton	8,00	8,50	6,25	417
03069EC01001554M	1-5	0201.30.00.100E - Bife angosto Hilton	8,00	8.625	7,81	417

NESTOR R. GUARA, Director (Int.) Dirección Regional Aduanera Rosario.

e. 13/12 N° 499.969 v. 13/12/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones número: 3698; 3699; 3700; 3702; 3701/05, se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION BONAERENSE DE COOPERATIVAS FARMACEUTICAS COOPERATIVA LIMITADA (A.B.C. FARM LTDA.), mat. 16.781, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO "RAICES DE MI TIERRA" LIMITADA, mat. 23.100, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO EXPRESO DE ORIENTE LIMITADA, mat. 18.283, con domicilio legal en la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO MADERCOOP LIMITADA, mat. 10.952, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LAS LAJAS LIMITADA, mat. 13.630, con domicilio legal en la localidad de Las Lajas, provincia de Neuquén. Por Resoluciones números 3703; 3704/05, se resolvió RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO MILLENIUM MEDIAS LIMITADA, mat. 21.697, con domicilio legal en Trelew, provincia de Chubut; COOPERATIVA DE TRABAJO JERONIMO DEL PRADO LIMITADA, mat. 21.723, con domicilio legal en la provincia de Córdoba. Y por Resoluciones 3705; 3706; 3707; 3708; 3709; 3710; 3711; 3716; 3717; 3718; 3719; 3720; 3721; 3722; 3723; 3724; 3725; 3726; 3727; 3728/05, se resolvió CANCELAR las matrículas de las siguientes entidades: COOPERATIVA MERLO, MORENO, MORON DE CONSUMIDORES FINALES LIMITADA, mat. 10.240, con domicilio en la provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA CONSTRUCCION DE PIGÜE LIMITADA, mat. 13.543, con domicilio legal en la localidad de Pigüé, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAGRADO CORAZON" LIMITADA, mat. 14.391, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO COOP. TRA. LIMITADA. 18.240, con domicilio legal en el partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJADORES MARPLATENSES CO.TRA.MAR. LIMITADA, mat. 14.368, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata,

provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRIFICACION RURAL, CREDITO Y CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LEUBUCO, mat. 10.030, con domicilio legal en la localidad de Leubuco provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO DE ELABORACION DE ACTIVIDAD PESQUERA "COLEXE" LIMITADA, mat. 15.007, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO EL ALAMO LIMITADA, mat. 19.378, con domicilio legal en la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO "LUCERO DEL MAR" LIMITADA, mat. 14.589, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; "FLORECER" LIMITADA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL COOPERATIVA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Las Flores, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y PROVISION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS "COOPAMVI LIMITADA, mat. 6.816, con domicilio legal en la localidad de Pigüé, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO "PAIS" LIMITADA, mat. 19.070, con domicilio legal en la ciudad de Punta Alta, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO SUATEX LIMITADA, mat. 18.538, con domicilio legal en la localidad de Cnel. Suárez, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO ENYTEL LIMITADA, mat. 17.513, con domicilio legal en la localidad de Magdalena, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO LA ELABORACION DEL PESCADO "HIPOCAMPO" LIMITADA, mat. 15.457, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPGUARD LIMITADA, mat. 19.228, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA CRUZ DEL SUR LIMITADA, mat. 9.782, con domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; "ABASTO" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, mat. 11.636, con domicilio legal en la ciudad de la Plata, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "SOLIDARIDAD Y ESFUERZO" LIMITADA, mat. 19.129, con domicilio legal en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE TRABAJO ANDALUSIA LIMITADA, mat. 15.003, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de SIETE (7) días a la cooperativa de la provincia de Chubut, SEIS (6) días a la de la provincia de Neuquén, CUATRO (4) días a la de la provincia de Córdoba, TRES (3) días a las de Pigüé, Punta Alta y Cnel. Suárez, DOS (2) días a la de Leubucó y UN (1) días a las de Chascomús, Maipú, Las Flores y Magdalena. Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72, to. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Finnciero Contable.

e. 13/12 N° 500.042 v. 13/12/2005

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Bs. As., 5/12/2005

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a los propietarios, representante legal y/o a toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo sobre el Buque "KHRONOMETR", de bandera ucraniana, hundido en escollera sur, entre Muelle 10 y Espigón 7 línea de inactivos Puerto Mar del Plata, que acorde DISPOSICION DJPM, DV1. N° 29/2005 conforme Artículo 17° Inc. a) Ley 20.094, deberá iniciar trabajos de extracción del mismo dentro de los SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir publicación presente EDICTO, y completar extracción en plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados partir iniciación tareas dando aviso previo a Prefectura Mar del Plata. Incumplido uno u otro plazo se procederá acorde Artículo 17° Inc. b) Ley 20.094, asistiéndole derecho de abandono a favor del ESTADO NACIONAL PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, conforme Artículo 19 citado texto legal. Firmado: RUBEN ALFREDO PEDRETTI Prefecto General Director de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos - CARLOS EDGARDO FERNANDEZ Prefecto General PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 13/12 N° 79.019 v. 15/12/2005



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL CAMPO LARGO

Conforme requerimiento Judicial efectuado en el expediente caratulado: "Guazo Gerardo c/ Emilio Zon y Otro s/ Juicio Ejecutivo", Expte. 1310/01, tramitado por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de de P.R. Sáenz Peña, Chaco. De Conformidad con el procedimiento del Art. 29 —Carta Orgánica Banco Nación— Ley 21.799 y 22.232. El Banco de la Nación Argentina, hace saber por tres publicaciones que el Martillero José De Jesús Fernández, MF: 18-CUIT. 20-07911507-0, REMATARA día viernes 16 de diciembre del 2005, a las 8,30 horas en el salón del Colegio de Martilleros, sito en calle Don Bosco N° 88 3er. Piso oficina 25/26 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Los siguientes bienes inmuebles Rurales ubicados en la Colonia Pampa Oculta; Conformando ambos una Unidad Económica asentada registralmente; Ocupadas por propietario con convenio de desocupación. Designados como: 1) Circ. XI —Parcela 35— Matrícula N°: 2076, con una superficie de 111 Has. 16 As. 47 Cas. 1670 Cm2. Base: $ 368.913,00; 2) Circ. XI —Chacra 30— Matrícula N°: 2077, ambos del Dpto. Independencia (10), con una superficie de: 80 Hs. 7 As. 47 Cas. 2000 Cm2. Base: $ 263.801,00 (las bases corresponden a prorrateo Deuda Hipotecaria). Deudas: D. Vialidad Pcial. 1) $ 4.564,70; 2) $ 3.188,61; DGR. $ 1.308,83- Ambas al 13-10-05. Los bienes se rematan con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que los mismos tuvieren. Siendo la venta al contado y mejor postor. Seña: 20 % Comisión: 3% a cargo del comprador; abonados en el acto de remate - Todo en dinero en efectivo - Saldo del precio dentro de los 10 días corridos de aprobado el remate por el banco. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta el efectivo pago; no así la seña que se retornara en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por Banco Nación. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Vendiéndose los mismo en sistema ad-corpus en cuanto a sus medidas y linderos. Siendo esta liquidación efectuada en virtud del decaimiento del mutuo hipotecario por parte del deudor conforme requerimiento recibido en juicio de tercero ya citado. Las deudas que gravan el bien son por cuenta exclusiva del comprador. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Zon, Emilio y Ferreyra de Zon Teresa s/Liquidación Administrativa de Inmuebles Rurales Hipotecados" - De acuerdo con el Art. 29 Carta Orgánica del Banco Nación Argentina - Ley 21.799 y Ley 22.232 - Carta Orgánica Banco Hipotecario Nacional - IVA. si correspondiere a cargo del comprador. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos ni planos. De fracasar la primera subasta por falta de postores, transcurrida una hora de la fijada para el Remate, se realizará una nueva subasta con la base reducida en un 25% - Y a falta de postores, nuevamente y transcurrida otra hora, se REMATARAN SIN BASE. Se podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado, todo lo que deberá ser presentado conforme las condiciones que serán informadas en la gerencia del Banco Nación Sucursal Campo Largo, a quien deberá ser dirigido y entregado el mismo con una anticipación de 48 horas a la fechas fijada para el remate; los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta, por el Martillero actuante y ante la presencia del público. El remate no se suspende por lluvia. Informes: Banco Nación-Sucursal Campo Largo, Chaco- TE. 03732- 495002/495032 y/o Martillero actuante Av. Laprida 5358-Barranqueras-TE. 03722-481986/15649882.

Campo Largo, Chaco, 17 de noviembre de 2005.

e. 9/12 N° 77.931 v. 13/12/2005

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Conforme a la intimación efectuada en el expediente Judicial "OSECAC C/HERRERO WALTER DANIEL S/APREMIO", Expte. 214/99, Tramitado por ante el Juzgado FEDERAL de RESISTENCIA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA Suc. Pcia R. Sáenz Peña, por el Art. 29 de la Ley 21.799 y 22.232, hace saber por tres publicaciones que el Martillero Público JAVIER JOVANOVICH, Mat. 444, CUIT 20-21849431-6 rematará el día 17 de diciembre de 2005 a las 10 hs. en Don Bosco 88, 32 piso oficina 26, Resistencia, CHACO, sede del Colegio de Martilleros Del Chaco: Un Inmueble ubicado en el Parque Industrial de Presidencia Roque Sáenz Peña sobre ruta 16 CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO Y/O ADHERIDO AL SUELO determinado como Pc. 27 del Lote 57 col. Bernardino Rivadavia; Nomenclatura Catastral Circ. II, Chacra Cincuenta y Tres, Parcela Veintisiete, inscripto al Folio Real Matrícula N° 7528, Dpto. Comandante Fernández, Pcia. del Chaco, con una sup. total de 19.200 mts2, en el cual se halla establecido un Aserradero Industrial con Oficinas, galpones, Balanza y cuatro hornos de carbón, todo en funcionamiento BASE: Pesos Doscientos Setenta y Nueve Mil $ 279.000. Deuda Hipotecaria. De no existir postores por la Base consignada se dispondrá una nueva Subasta transcurrida 1 (una) hora con la Base reducida en un 25 % y en caso de fracasar el segundo intento se realizará una nueva Subasta SIN BASE a partir de las 12,00 Hs. CONDICIONES DE VENTA: CONTADO EFECTIVO EN PESOS - MEJOR POSTOR - SEÑA 20 % Y COMISION DE MARTILLERO 3% acto de Subasta, saldo dentro de los 10 (diez) días de aprobado el remate por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El saldo de Precio será ajustado a la tasa de la cartera general que tiene dispuesto el BNA para préstamos hasta el efectivo pago, no así la seña que retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la Subasta. EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA no responde por evicción o saneamiento. El inmueble se Remata con ocupantes y en el estado en que se encuentra, plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del Remate. Escribano designado por el Banco de la Nación Argentina, los gastos por Escrituración serán a cargo del comprador. Subasta ordenada en "BANCO DE LA NACION ARGENTINA S/LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE HIPOTECADO" por tercería en autos OSECAC C/HERRERO WALTER DANIEL S/APREMIO", Expte. 214/99. DEUDAS DEL INMUEBLE A SUBASTARSE: Municipalidad en concepto de Imp. Inmobiliario al 02/08/05 $ 603,45.- SECHEEP al 17/08/05 $ 659,15.- Las deudas, Gastos Judiciales por cualquier naturaleza posterior a la Subasta, eventual desalojo, recargos e IVA si correspondiere serán a cargo del comprador. La Gerencia aceptará ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 Hs. antes del Remate, los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos 15 minutos antes de la hora fijada para la Subasta por el Martillero actuante y ante la presencia del Público. INFORMES: BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Suc. Sáenz Peña, Tel. 03732-420766 - 420300 - 424816 o Martillero actuante Sr. JAVIER JOVANOVICH, Moreno 732 (Calle 14 entre 15 y 17) Tel. 03732-421486 y Cel. 03732-15469009. Firmado CARLOS HUGO JUAREZ – GERENTE, R.F. 826.

e. 12/12 N° 78.408 v. 14/12/2005



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Pedro Daniel VICENTE (L.E. N° 7.585.679), Rubén Luis MARTINEZ (D.N.I. N° 12.053.600), Alejandro Luis ESPERANZA (C.I.P.F. N° 5.784.078) y Claudio A. OTAÑO VILANOVA (D.N.I. N° 8.406.071), en el Sumario N° 872, Expediente N° 100.829/89, caratulado "EX BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES", que por auto del 03.09.2001 se dispuso la apertura del período de prueba. Publíquese por tres días. — LIDIA. M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe del Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 9/12 N° 499.644 v. 13/12/2005

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares, Niveles EGB y Polimodal. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la/ Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 295/05 Presupuesto Oficial: $ 3.194.264,75 EGB a/cBº Argentino Partido Escobar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas: 28/12/05 - 8,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05- 9 hs.. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.194.265 Acreditar superficie construida de: 4.810 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 296/05 Presupuesto Oficial: $ 2.397.413,86 EGB a/c Bº La Trocha Partido Gral. Villegas Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 9 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 9,30 hs.. Valor del pliego: $250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 2.397.414 Acreditar superficie construida de: 3.394 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 297/05 Presupuesto Oficial: $ 2.608.707,77 EEM Nº 10 Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05-9,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05- 10 hs.. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.608.708 Acreditar superficie construida de: 4.535 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 298/05 Presupuesto Oficial: $ 2.977.154,19 EGB a/c Barrio San Carlos II Partido Moreno Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 10 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 10,30 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.977.154 Acreditar superficie construida de: 4.486 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 299/05 Presupuesto Oficial: $ 4.168.071,71 EGB Nº 4 Partido Almirante. Brown Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 10,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 11 hs.. Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.168.072

Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 300/05 Presupuesto Oficial: $ 3.024.025,82 EGB Nº 71 Partido Almirante Brown Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 11 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 11,30 hs.. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.024.026 Acreditar superficie construida de: 4.290 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 301/05 Presupuesto Oficial: $ 2.597.920,22 EGB a/c Barrio El Roble Partido Presidente Perón Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 11,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 12 hs.. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.597.920 Acreditar superficie construida de: 3.824m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 302/05 Presupuesto Oficial: $ 1.736.963,48

EGB 3 a/c Bº Santa Teresita Partido Presidente Perón Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 12 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 12,30 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.736.963 Acreditar superficie construida de: 2.364 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 303/05 Presupuesto Oficial: $ $ 2.888.991,75 EET Nº 2 Gowland Partido Mercedes Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 14 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 14,30 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.888.992 Acreditar superficie construida de: 4.286 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 304/05 Presupuesto Oficial: $ 3.661.556,94

EGB a/c Barrio El Canario Malvinas Argentinas Partido Almirante Brown Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 14,30 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 15 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.661.557 Acreditar superficie construida de: 5.480 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 305/05 Presupuesto Oficial: $ 4.340.383,99 EEM Nº 5 Campo de Mayo Partido San Miguel Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 15 hs.

Apertura de ofertas: 28/12/05 - 15,30 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.340.384 Acreditar superficie construida de: 6.638 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 306/05 Presupuesto Oficial: $ 2.814.228,34

EGB Nº 19 EGB 1-2 San Cayetano Partido San Cayetano Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 15,30 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 16hs.

Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.814.228 Acreditar superficie construida de: 4.214 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 307/05 Presupuesto Oficial: $ 2.038.857,79 EGB 3 Nº 1 Ramallo Partido Ramallo

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 16 hs.

Apertura de ofertas: 28/12/05 - 16,30 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.038.858 Acreditar superficie construida de: 3.074m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 308/05 Presupuesto Oficial: $ $ 1.156.136,66 EEM Nº 4 (Anexo Espigas) Espigas Partido Olavarría Plazo de Ejecución: 12(doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 16,30 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 17 hs.

Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.156.137 Acreditar superficie construida de: 1.460 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 309/05 Presupuesto Oficial: $ 3.322.432,93 EGB a/c Barrio Nuestro Futuro González Catán Partido La Matanza Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.322.433 Acreditar superficie construida de: 4.948 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 310/05 Presupuesto Oficial: $ 2.610.505,69 EGB a/c Barrio Los Tilos Necochea Partido Necochea Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 9 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 9,30 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.610.506 Acreditar superficie construida de: 3.824m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 311/05 Presupuesto Oficial: $ 3.516.165,7 EGB a/c Barrio Ciudad Nueva Nueve de Julio Partido Nueve de Julio Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 10 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.516.166 Acreditar superficie construida de: 5.266 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 312/05 Presupuesto Oficial: $ 2.278.980,38 EGB a/c Barrio Bancario Olavarría Partido Olavarría Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05-10 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 10,30 hs.

Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.278.980 Acreditar superficie construida de: 3.242 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 313/05 Presupuesto Oficial: $ 2.401.756,42 EGB Nº 14 Aguas Verdes Partido La Costa Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 10,30 hs.

Apertura de ofertas: 29/12/05 - 11 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.401.756 Acreditar superficie construida de: 3.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 314/05 Presupuesto Oficial: $ 1.883.157,96 EGB a/c Barrio Parque Independencia Mar del Plata Partido General Pueyrredón Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 11 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 11,30 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.883.158 Acreditar superficie construida de: 2.364 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 315/05 Presupuesto Oficial: $ 2.683.381,62 EGB a/c Barrio Los Viveros General Rodríguez Partido General Rodríguez Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 11,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 12 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.683.382 Acreditar superficie construida de: 3.824 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 316/05 Presupuesto Oficial: $ 3.564.841,06 EGB a/c Bº Altos de S. Joaquín General Rodríguez Partido General Rodríguez Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05-12 hs.

Apertura de ofertas: 29/12/05 - 12,30 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.564.841 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 317/05 Presupuesto Oficial: $ 3.643.796,76

EGB a/c La Yoli Gral. Rodríguez Partido Gral. Rodríguez Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 14,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 15 hs.

Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.643.797 Acreditar superficie construida de: 5.480 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 318/05 Presupuesto Oficial: $ 2.041.206,41 EEM a/c Nivel Medio Capilla del Señor

Partido Exaltación de la Cruz Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 15 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 15,30 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.041.206 Acreditar superficie construida de: 3.000 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 319/05 Presupuesto Oficial: $ 3.509.090,18 EGB a/c Barrio Santa Florentina Campana Partido Campana Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas: 29/12/05 - 15,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 16 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.509.090 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 320/05 Presupuesto Oficial: $ 3.639.541,37 EGB a/c Barrio 168 Viviendas San Fernando Partido San Fernando Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas: 29/12/05 - 16 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 16,30 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.639.541 Acreditar superficie construida de: 5.474 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 321/05 Presupuesto Oficial: $ 3.418.823,77 EGB a/c Bº Luchetti Pilar Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 30/12/05 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 30/12/05 - 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.418.824 Acreditar superficie construida de: 5.006 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 322/05 Presupuesto Oficial: $ 2.764.729,28 EGB a/c Barrio La Escondida Pilar Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 30/12/05 - 9 hs. Apertura de ofertas 30/12/05 - 9,30 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.764.729 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 323/05 Presupuesto Oficial: $ 2.582.314,48 EGB a/c Barrio Falcón Del Viso Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 30/12/05 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 30/12/05 - 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.582.314 Acreditar superficie construida de: 3.756 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta, venta de pliegos días hábiles de horario de 9.00 a 15.00 Consulta, venta de pliegos y Lugar de apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo-Calle 57 Nº 835-1900 La Plata-Tel/fax 0221-4240335/0800-333-9483

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 324/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Alderetes Niveles EGB 3 y Polimodal Alderetes Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.597.266,01 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 9 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.597.266 Acreditar superficie construida de: 4.195 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 325/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Villa Amalia S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.569.256,00

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 10 Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.569.256 Acreditar superficie construida de: 2.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 326/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva "Bernabé Aráoz"

S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.075.508,24

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 -10,30 hs.

Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 11 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.075.508 Acreditar superficie construida de: 3.006 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 327/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva Bº Sutiaga S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.406.543,00

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 -11,30 hs.

Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 12 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.406.543 Acreditar superficie construida de: 3.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 328/05 Objeto: Construcción: ENET Nº 5 S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.645.724,15. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 -12,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 13 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.645.724 Acreditar superficie construida de: 7.332 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 329/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Bº Obrero, Famaillá Departamento Famaillá Presupuesto Oficial: $ 2.373.626,79 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 9 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.373.627 Acreditar superficie construida de: 3.880 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 330/05 Objeto: Construcción: Escuela General Lavalle Famaillá Departamento Famaillá Presupuesto Oficial: $ 2.827.376,43 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta el: 04/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.827.376 Acreditar superficie construida de: 4.431 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 331/05. Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Barrio Policial Los Pocitos Departamento Tafí Viejo. Presupuesto Oficial: $ 2.376.787,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 10,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 11 hs. Valor del pliego: $ 250. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.376.788 Acreditar superficie construida de: 3.683 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 332/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Barrio Lomas de Tafí Tafí Viejo Departamento Tafí Viejo. Presupuesto Oficial: $ 2.797.072,29 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 11,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 12 hs. Valor del pliego: $ 250

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.797.072 Acreditar superficie construida de: 4.311 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 333/05 Objeto: Construcción: Escuela "Ramón Paz Posse" Banda del Río Salí Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 3.710.810,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 12,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 13 hs. Valor del pliego: $400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.710.810. Acreditar superficie construida de: 5.703 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 334/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Larrea y Alberdi S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.755.514,19 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.755.514 Acreditar superficie construida de: 2.626 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 335/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva "Celestino Gelsi" Lules Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 2.657.160,19 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.657.160 Acreditar superficie construida de: 4.120 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 336/05 Objeto: Construcción: Escuela Media El Mollar El Mollar Departamento El Mollar Presupuesto Oficial: $ 2.295.600,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 10,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 11 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.295.600 Acreditar superficie construida de: 3.111 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 337/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Barrio Islas Malvinas Villa Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.403.253,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 11,30 hs.

Apertura de ofertas: 05/01/2006 -12 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.403.253 Acreditar superficie construida de: 3.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 338/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva Marina Alfaro al 1200 S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.578.300,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006-12,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 13 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.578.300 Acreditar superficie construida de: 2.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs. Consulta y venta de pliegos y Lugar de apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Nº 339/05 Objeto: Construcción: ENM Nº 14 "Tte. Cnl. Francisco M. Guerrero" Comandante Fontana Departamento Patiño Presupuesto Oficial: $ 3.751.914,30
Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs.

Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.751.914 Acreditar superficie construida de: 4.599 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 340/05 Objeto: Construcción: ENM Nº 4 "Martín M. de Güemes" Estanislao del Campo Departamento Patiño Presupuesto Oficial: $ 3.676.358,54 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 10 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.676.359 Acreditar superficie construida de: 4.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 341/05 Objeto: Construcción: ENM Nº 9 "Dr. Vicente López y Planes" Palo Santo Departamento Pirané Presupuesto Oficial: $ 4.488.452,74

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 4.488.453 Acreditar superficie construida de: 5.477m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 342/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 446 "Armando de Vita y Lacerra" Barrio San Pedro Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 3.063.694,96

Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 12 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 3.574.311 Acreditar superficie construida de: 3.934 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 343/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 12 EGB 1-2

Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.794.292,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 8,30 hs.

Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.794.293 Acreditar superficie construida de: 5.607 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 344/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 297 EGB 1-2 Colonia Departamento Sarmiento Departamento Pilcomayo Presupuesto Oficial: $ 766.780,29 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 9,3 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.086.272 Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 345/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 453 EGB 1-2 Pozo del Oso Departamento Ramón Lista Presupuesto Oficial: $ 819.178,82 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses

Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 10,30 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.160.503 Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 346/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 148 EGB 1-2 Chico Dawagan Departamento Patiño Presupuesto Oficial: $ 809.166,57 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses

Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 11,30 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.146.319

Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 347/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 304 EGB 1-2 Loma Senés Departamento Pirané Presupuesto Oficial: $ 762.794,10 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 12,30 hs. Valor del pliego: $ 200

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.080.625 Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs. Consulta y venta de pliegos y Lugar de apertura: UCAP, calle Belgrano N° 878 4º piso Formosa Capital - Tel (03717) 434-883.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 348/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en Zona Sur Presupuesto Oficial: $ 6.166.856,25 San Fernando del Valle Catamarca Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Recepción de ofertas hasta 29/12/2005 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005 - 10 hs.

Valor del pliego: $ 600 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.111.238 Acreditar superficie construida de: 10.210 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 20.00 Dirección de Infraestructura Escolar

Chacabuco 895 PA Tel 03833 439180 Lugar de apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública, Chacabuco 895 Planta Alta

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 362/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 758 Esquel Departamento Futaleufú

Presupuesto Oficial: $ 3.557.468,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 12/01/2006 - 9,30 Apertura de ofertas: 12/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 450

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.557.469 Acreditar superficie construida de: 4.503 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa 330 Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana 50

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 349/05 Objeto: Construcción: IPEM 84 Sta. Cruz del Lago Departamento Punilla

Presupuesto Oficial: $1.667.303,9 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta 29/12/2005- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005 - 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.945.188 Acreditar superficie construida de: 2.684 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 350/05 Objeto: Construcción: IPEM 117 Icho Cruz Departamento Punilla Presupuesto Oficial: $ 1.921.206,85 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/2005- 12,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005- 13 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.241.408 Acreditar superficie construida de: 2.846 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441/4540 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 – Córdoba

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 353/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c Manzana 309 Alto Comedero Depto. Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.108.416,73 Plazo de Ejecución: 360 días Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 -9 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.108.417 Acreditar superficie construida de: 3.657 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 354/05

Objeto: Construcción: Escuela a/c Nº 436 Alto Comedero Depto. Dr. Manuel Belgrano

Presupuesto Oficial: $ 2.169.600,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 03/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006- 10 hs.

Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.169.600 Acreditar superficie construida de: 3.740 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 355/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c Nº 434 Alto Comedero Depto. Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.129.914,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006- 8,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/2006 - 9 hs.

Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.129.914 Acreditar superficie construida de: 4.060 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 356/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c Aguas Calientes Departamento El Carmen Presupuesto Oficial: $ 1.350.833,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/2006 - 10 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.834 Acreditar superficie construida de: 2.570 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Senador Pérez 581 Planta Alta S.S. de Jujuy Tel 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 CABA Tel 011-4394-3012

Lugar de apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy,

Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S.S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 351/05 Objeto: Construcción: Colegio Provincial Nº 3 La Rioja Capital

Presupuesto Oficial: $ 3.276.349,40 Plazo de Ejecución: 360 días Recepción de ofertas hasta: 29/12/2005- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005- 10 hs. Valor del pliego: $ 350

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.276.349 Acreditar superficie construida de: 4.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 352/05

Objeto: Construcción: Colegio "El Milagro" Milagro Departamento Ortiz de Ocampo Presupuesto Oficial: $ 3.250.358,11 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 29/12/2005 10,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005- 11 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.250.358 Acreditar superficie construida de: 5.242 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Consulta, venta de pliegos y Lugar de apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja)

PROVINCIA DE MISIONES

Licitación Nº 361/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 801 Jardín América Lib. Gral. San Martín

Presupuesto Oficial $1.369.899,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 10/01/2006- 10 hs. Valor del pliego: $ 200

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.369.899 Acreditar superficie construida de: 2.034 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Consulta, venta de pliegos y Lugar de apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico" Edificio 3, 2º piso Posadas TEL (03752) 447-362/ 447-614

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 363/05 Objeto: Construcción: CEM Nº 107 Bº Stefenelli Gral. Roca Departamento Gral. Roca Presupuesto Oficial $ 1.968.300,00 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 11/01/2006- 13 hs. Apertura de ofertas: 12/01/2006- 10 hs. Valor del pliego: $200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.460.375 Acreditar superficie construida de: 2.430 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Secretaría de Obras y Servicios Públicos Buenos Aires N° 4 Viedma Río Negro Recepción de Ofertas Secretaría de Obras y Servicios Públicos Buenos Aires N° 4 Viedma Río Negro Lugar de apertura: Municipalidad de General Roca Mitre 710 - General Roca - Río Negro

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Nº 357/05 Objeto: Construcción: Escuela ETOA Desamparados Departamento Capital

Presupuesto Oficial: $ 3.721.876,98 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006 – 8,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/200- 9 hs. Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.481.251 Acreditar superficie construida de: 5.838 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 358/05 Objeto: Construcción: Escuela Andina Lotes Alvarez Departamento Caucete Presupuesto Oficial: $ 2.717.025,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.328.879 Acreditar superficie construida de: 4.262 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4677 Lugar de apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 359/05 Objeto: Construcción: Esc. EGB S/Nº Florencia Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.489.978,57 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Recepción de ofertas hasta 08/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 08/01/2006- 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.986 Acreditar superficie construida de: 3.758 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 360/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1363 Cañada de Gómez Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.377.034,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 08/01/2006 - 10,30 hs. Apertura de ofertas: 08/01/2006- 11 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.377.035 Acreditar superficie construida de: 2.034 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de apertura: UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 5/12 N° 499.282 v. 26/12/2005

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso N° 138 destinado a cubrir un cargo de juez en el Juzgado Nacional de Ejecución Penal N° 3 de la Capital Federal

Doctores Ezequiel Berón de Astrada, Néstor Guillermo Costabel, Axel Gustavo López, Delia Haydée Mariluis, Patricia Diana Patanella, Marcelo Alejandro Peluzzi, Liliana Carmen Ramos y Javier Feliciano Ríos.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 3 de febrero de 2006 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1 ° piso, Buenos Aires) en el horario mencionado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña
Secretario

Beinusz Szmukler
Presidente

Publíquese los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2005.

e. 12/12 N° 499.852 v. 14/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex -agente fallecido Oscar Eduardo FERNANDEZ (D.N.I. N° 11.613.508), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

5 de diciembre de 2005.

Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI.

Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

e. 12/12 N° 499.856 v. 14/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos TORTORISI (D.N.I. N° 7.712.693), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

5 de diciembre de 2005.

Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI

Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

e. 12/12 N° 499.858 v. 14/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex -agente fallecido Julio César ROVEDIELLO (L.E. N° 7.616.317), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal.

5 de diciembre de 2005.

Firmado: Alicia Inés LORENZONI de SANGUINETI

Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios

e. 12/12 N° 499.859 v. 14/12/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

NOTA S.S.T.A. N° 2212

Bs. As., 9/12/2005

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102, 108 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) se realizará la AUDIENCIA PUBLICA Nº 217 el día 19 de diciembre de 2005, a partir de las 10:00 horas, en el Microcine del Ministerio de Economía y Producción, sito en Hipólito Yrigoyen 250, 5º piso, a fin de tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I: EXP-S01:0182229/2005 por el que AERO 2000 S.A. solicita la concesión de servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1) BUENOS AIRES – ROSARIO – CORDOBA Y V.V.
2) BUENOS AIRES – CORDOBA – SALTA Y V.V.
3) BUENOS AIRES – SAN CARLOS DE BARILOCHE – EL CALAFATE Y V.V.
4) BUENOS AIRES – SAN CARLOS DE BARILOCHE – USHUAIA Y V.V.
5) BUENOS AIRES – MAR DEL PLATA Y V.V.
6) BUENOS AIRES – BAHIA BLANCA – TRELEW Y V.V.
7) BUENOS AIRES – COMODORO RIVADAVIA Y V.V.
8) BUENOS AIRES – COMODORO RIVADAVIA – RIO GALLEGOS Y V.V.
9) BUENOS AIRES – VILLA GESELL Y V.V.
10) BUENOS AIRES – PUNTA DEL ESTE Y V.V.
11) BUENOS AIRES – MONTEVIDEO Y V.V.
12) BUENOS AIRES – RIO DE JANEIRO Y V.V.
13) BUENOS AIRES – GUAYAQUIL – QUITO Y V.V.
14) BUENOS AIRES – BOGOTA Y V.V.
15) BUENOS AIRES – CARACAS Y V.V.
16) BUENOS AIRES – LIMA – MEXICO Y V.V.
17) BUENOS AIRES – LOS ANGELES Y V.V.
18) BUENOS AIRES – NUEVA YORK Y V.V.
19) BUENOS AIRES – AUKLAND – SYDNEY Y V.V.
20) BUENOS AIRES – MADRID – MILAN – ROMA Y V.V.
21) BUENOS AIRES – MADRID – PARIS – FRANKFURT Y V.V.
22) BUENOS AIRES – MADRID – LONDRES Y V.V.
23) BUENOS AIRES – CORDOBA – LIMA Y V.V.
24) BUENOS AIRES – IGUAZU – SAN PABLO Y V.V.
25) BUENOS AIRES – LA HABANA – CANCUN – MIAMI Y V.V.
26) BUENOS AIRES – PUNTA CANA – MIAMI Y V.V.
27) ROSARIO – CORDOBA – SANTIAGO DE CHILE Y V.V.

Las rutas que incluyen puntos intermedios se solicitan con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE II: Expediente EXP-S01:0190332/2004 por el que AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. solicita la concesión de servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la siguiente ruta:

1) BUENOS AIRES – PORTO SEGURO – SALVADOR – MACEIO – RECIFE – NATAL Y V.V., con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE III: Expediente EXP-S01:0034661/2004 por el que AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. solicita la concesión de servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1) BUENOS AIRES – MADRID – SHANGAI – BEIJING Y V.V.
2) BUENOS AIRES – MADRID – ROMA – TUNEZ Y V.V.,
3) BUENOS AIRES – MADRID – ROMA – EL CAIRO Y V.V.,
4) BUENOS AIRES – MADRID – ROMA - ATENAS Y V.V.,
5) BUENOS AIRES – MADRID – ROMA – ESTAMBUL Y V.V.
6) BUENOS AIRES – MADRID – ROMA – PRAGA Y V.V.,

Todas las rutas se solicitan con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE IV: Expediente EXP-S01:0396534/2005 por el que AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. solicita la concesión de servicios regulares internacionales de transporte aéreo exclusivo de carga con aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1) BUENOS AIRES – SANTIAGO DE CHILE – LIMA Y V.V.
2) BUENOS AIRES – MONTEVIDEO – SAN PABLO Y V.V.

Ambas rutas se solicitan con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE V: Expediente EXP-S01:0014341/2005 por el que AMERICAN JET S.A. solicita la concesión de servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1) BUENOS AIRES (AEROPARQUE) – MONTEVIDEO Y V.V.
2) BUENOS AIRES (AEROPARQUE) – PUNTA DEL ESTE Y V.V.
3) NEUQUEN – TEMUCO Y V.V.
4) MENDOZA – NEUQUEN Y V.V.
5) RIO GALLEGOS – USHUAIA – RIO GRANDE Y V.V. con facultad de alterar u omitir escalas,
6) RIO GALLEGOS – RIO GRANDE – PUNTA ARENAS Y V.V. con facultad de alterar u omitir escalas,
7) RIO GALLEGOS – PUNTA ARENAS Y V.V.
8) RIO GALLEGOS – EL CALAFATE Y V.V.
9) RIO GRANDE – EL CALAFATE Y V.V.

PARTE VI: Expediente EXP-S01:0201620/2005 por el que ANDES LINEAS AEREAS S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte.

PARTE VII: Expediente EXP-S01:0201628/2005 por el que ANDES LINEAS AEREAS S.A. solicita la concesión de servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1) CORDOBA – TUCUMAN – SALTA Y V.V.
2) CORDOBA – NEUQUEN – SAN CARLOS DE BARILOCHE Y V.V.
3) CORDOBA – ROSARIO – BUENOS AIRES Y V.V.
4) CORDOBA – MENDOZA – SAN JUAN Y V.V.
5) CORDOBA – CATAMARCA – LA RIOJA Y V.V.
6) SAN CARLOS DE BARILOCHE – EL CALAFATE – USHUAIA Y V.V.
7) CORDOBA – EZEIZA Y V.V.
8) ROSARIO – EZEIZA Y V.V.
9) CORDOBA – ROSARIO Y V.V.
10) BUENOS AIRES – MAR DEL PLATA – BAHIA BLANCA Y V.V.
11) BUENOS AIRES – SANTA ROSA – VIEDMA Y V.V.
12) BAHIA BLANCA – PUERTO MADRYN Y V.V.
13) BUENOS AIRES – SANTA FE Y V.V.
14) BUENOS AIRES – VILLA GESELL Y V.V.
15) CORDOBA – RESISTENCIA – ASUNCION DEL PARAGUAY Y V.V.
16) CORDOBA – SALTA – SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y V.V.
17) CORDOBA – ROSARIO – PORTO ALEGRE Y V.V.
18) ROSARIO – MONTEVIDEO Y V.V.
19) ROSARIO – PUNTA DEL ESTE Y V.V.

Las rutas que presentan puntos intermedios se solicitan con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE VIII: Expediente EXP-S01:0250822/2005 por el que AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. solicita la concesión de servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1) BUENOS AIRES – LIMA - MEXICO Y V.V.
2) BUENOS AIRES – MIAMI – NUEVA YORK Y V.V.
3) BUENOS AIRES – MADRID – PARIS – LONDRES Y V.V.
4) BUENOS AIRES – AUKLAND – SYDNEY Y V.V.

Todas las rutas se solicitan con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE IX: Expediente EXP-S01:0407721/2005 por el que CATA LINEA AEREA S.A. solicita la concesión de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correos con aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1) BUENOS AIRES – TRELEW Y V.V.
2) BUENOS AIRES – RESISTENCIA Y V.V.
3) BUENOS AIRES – SAN CARLOS DE BARILOCHE – EL CALAFATE – TRELEW – BUENOS AIRES con facultad de alterar u omitir escalas
4) BUENOS AIRES – COMODORO RIVADAVIA – RIO GALLEGOS – USHUAIA Y V.V. con facultad de alterar u omitir escalas
5) BUENOS AIRES – NEUQUEN – SAN MARTIN DE LOS ANDES – BUENOS AIRES con facultad de alterar u omitir escalas
6) BUENOS AIRES – RIO CUARTO Y V.V.
7) BUENOS AIRES – SANTA ROSA Y V.V.
8) BUENOS AIRES – SANTA FE Y V.V.
9) TRELEW – NEUQUEN – VIEDMA – TRELEW con facultad de alterar u omitir escalas
10) TRELEW – SAN CARLOS DE BARILOCHE - NEUQUEN - TRELEW con facultad de alterar u omitir escalas
11) TRELEW – COMODORO RIVADAVIA – RIO GALLEGOS Y V.V. con facultad de alterar u omitir escalas
12) CORDOBA – NEUQUEN – COMODORO RIVADAVIA Y V.V. con facultad de alterar u omitir escalas
13) CORDOBA – RESISTENCIA – IGUAZU Y V.V. con facultad de alterar u omitir escalas
14) CORDOBA – MENDOZA – SAN JUAN – CORDOBA con facultad de alterar u omitir escalas
15) CORDOBA – LA RIOJA – CATAMARCA – CORDOBA con facultad de alterar u omitir escalas
16) CORDOBA – TUCUMAN – SALTA Y V.V. con facultad de alterar u omitir escalas
17) CORDOBA – SANTA FE – ROSARIO – CORDOBA con facultad de alterar u omitir escalas
18) CORDOBA – TRELEW Y V.V.

PARTE X: Expediente EXP-S01:0111859/2004 por el que la Provincia de Catamarca, para operar a través de su DIRECCION DE AERONAUTICA, solicita autorización para prestar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo y exclusivos de carga, con aeronaves de gran porte.

PARTE XI: Expediente EXP-S01:0183473/2004 por el que LINEAS AEREAS DEL SUR S.A. —LADSSA— solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte.

PARTE XII: Expediente EXP-S01:0100742/2005 por el que MILENIUM AIR S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo y exclusivos de carga, con aeronaves de gran porte.

PARTE XIII: Expediente EXP-S01:0392618/2005 por el que SAFE FLIGHT S.A solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte.

PARTE XIV: Expediente EXP-S01:0388148/2005 por el que SAFE FLIGHT S.A. solicita la concesión de servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1) BUENOS AIRES – CORDOBA – BUENOS AIRES
2) BUENOS AIRES – SAN CARLOS DE BARILOCHE – BUENOS AIRES
3) BUENOS AIRES – NEUQUEN – BUENOS AIRES
4) BUENOS AIRES – TUCUMAN – BUENOS AIRES
5) BUENOS AIRES – SALTA – BUENOS AIRES
6) BUENOS AIRES – MENDOZA – BUENOS AIRES
7) BUENOS AIRES – IGUAZU – BUENOS AIRES
8) BUENOS AIRES – SAN CARLOS DE BARILOCHE – EL CALAFATE – SAN CARLOS DE BARILOCHE – BUENOS AIRES
9) BUENOS AIRES – COMODORO RIVADAVIA – USHUAIA – COMODORO RIVADAVIA – BUENOS AIRES
10) BUENOS AIRES – TRELEW – RIO GALLEGOS – TRELEW – BUENOS AIRES
11) BUENOS AIRES – PUNTA DEL ESTE – BUENOS AIRES
12) BUENOS AIRES – MONTEVIDEO – BUENOS AIRES
13) BUENOS AIRES – SANTIAGO DE CHILE – BUENOS AIRES
14) BUENOS AIRES – SAN PABLO – BUENOS AIRES
15) BUENOS AIRES – SAN PABLO – CARACAS – SAN PABLO – BUENOS AIRES
16) BUENOS AIRES – LIMA – CUZCO - BUENOS AIRES
17) BUENOS AIRES – MADRID – BUENOS AIRES
18) BUENOS AIRES – MIAMI – BUENOS AIRES

Las rutas que presentan puntos intermedios se solicitan con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE XV: Expediente EXP-S01:0244439/2004 por el que SERVICIOS DE ENLACES AEREOS FUEGUINOS S.A. — SEAFSA— solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte.

PARTE XVI: Expediente EXP-S01:0244258/2004 por el que SERVICIOS DE ENLACES AEREOS FUEGUINOS S.A. — SEAFSA— solicita la concesión de servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, en la siguiente ruta:

1) RIO GRANDE – USHUAIA – PUNTA ARENAS – RIO GALLEGOS – EL CALAFATE Y V.V., con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE XVII: Expediente EXP-S01:0251600/2005 por el que SILVER SKY LINEAS AEREAS S.A., con el nombre de fantasía SILVER SKY, solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte.

PARTE XVIII: Expediente EXP-S01:0241293/2005 por el que SILVER SKY LINEAS AEREAS S.A., con el nombre de fantasía SILVER SKY, solicita la concesión de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1) CORDOBA – TUCUMAN – SALTA Y V.V.
2) CORDOBA – SALTA – JUJUY Y V.V.
3) CORDOBA – NEUQUEN – SAN CARLOS DE BARILOCHE Y V.V.
4) MENDOZA – CORDOBA – ROSARIO Y V.V.
5) MENDOZA – NEUQUEN – COMODORO RIVADAVIA Y V.V.
6) MENDOZA – RIO CUARTO – BUENOS AIRES Y V.V.
7) MENDOZA – VILLA MERCEDES – BUENOS AIRES Y V.V.
8) BUENOS AIRES – CORDOBA – TUCUMAN Y V.V.

Todas las rutas se solicitan con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE XIX: Expediente EXP-S01:0238287/2005 por el que SOL S.A. LINEAS AEREAS solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte.

PARTE XX: Expediente EXP-S01:0238264/2005 por el que SOL S.A. LINEAS AEREAS solicita la concesión de servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1) CORDOBA – ROSARIO – MONTEVIDEO – PUNTA DEL ESTE Y V.V.
2) RAFAELA – SANTA FE – ROSARIO – BUENOS AIRES – VILLA GESELL – MAR DEL PLATA Y V.V.
3) ROSARIO – BUENOS AIRES – MONTEVIDEO Y V.V.

Todas las rutas se solicitan con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE XXI: Expediente EXP-S01:0263556/2005 por el que SUD AMERICA AIR S.A. solicita la concesión de servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, en la siguiente ruta:

1) USHUAIA – RIO GALLEGOS – COMODORO RIVADAVIA – TRELEW – BAHIA BLANCA – BUENOS AIRES Y V.V., con facultad de alterar u omitir escalas.

PARTE XXII: Expediente EXP-S01:0094837/2005 por el que TRANSPORTES AEREOS PETROLEROS S.A. –TAPSA – solicita la concesión de servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte en la siguiente ruta:

1) BUENOS AIRES (AEROPARQUE JORGE NEWBERY) – MONTEVIDEO Y V.V.

Se deja constancia que el punto BUENOS AIRES, cuando no se especifique el aeropuerto desde o hacia el cual se operará, comprende tanto al AEROPARQUE JORGE NEWBERY de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como al AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI de EZEIZA, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las habilitaciones y limitaciones de cada uno de estos aeropuertos.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas vigentes, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO, Hipólito Yrigoyen 250, piso 12, oficina 1213, MESA DE ENTRADAS de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL, los días 14 y 15 de diciembre de 2005, de 10 a 16 hs. En tales fechas, asimismo, se podrá tomar vista de los expedientes antes citados.

Publíquese, dése a la Dirección General de Registro Oficial y archívese. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

e. 12/12 N° 500.158 v. 13/12/2005

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49, 2° párrafo de la Ley N° 17.565 y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio por Disposición de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, por el presente se cita al profesional farmacéutico Isaac GORDIN (DNI N° 5.769.312 —fecha de nacimiento 05-11-1925 en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS— ARGENTINA) para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del QUINTO de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS, sito en Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3° de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los efectos de tomar vista del Expediente N° 2002-10008/03-6, para posteriormente, formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 29 de la Ley N° 17.565, en que habría incurrido, por encontrarse en la Farmacia "KRYSTOS" especialidades medicinales cuyo número de lote y/o fecha de vencimiento estaban adulterados. — Dr. OSCAR E. CAVARRA, Director, Dirección de Registro Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 12/12 N° 499.814 v. 14/12/2005